Diario*Oficial*

IMPO
Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones Oficiales

Año [illegible] – N° 28.381 | Montevideo, miércoles [illegible] de diciembre de 2011



CARLOS PÁEZ VILARÓ

ARTISTAS DE LA PATRIA | ADHESIÓN DE IMPO A LA CONMEMORACIÓN DEL BICENTENARIO

PINTOR - ESCULTOR - CREADOR



Presenta:

TNU Noticias Mediodía

con audio por Diamante FM (98.7)

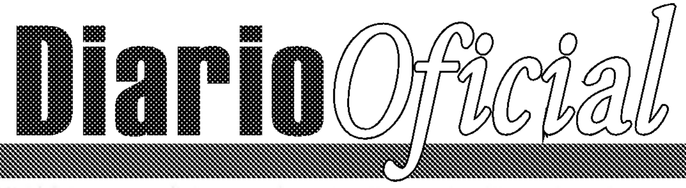
De lunes a viernes, al mediodía (12.30 a 13 hs.),

en el corazón de la ciudad de Montevideo, Pantalla IMPO emite TNU Noticias Mediodía con audio por Diamante FM (98.7).

Toda la información nacional e internacional de la mano del equipo de profesionales de la televisión de todos los uruguayos. Un aporte de IMPO al derecho ciudadano a la información, la comunicación y la cultura.

98.7 FM



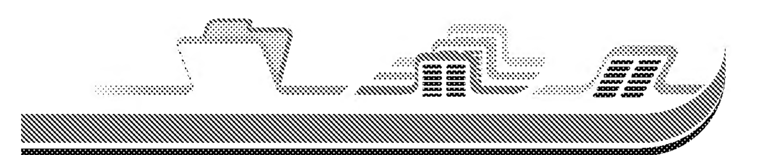


REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Año CVII - Nº 28.381 - Montevideo, jueves 29 de diciembre de 2011

AVISOS





DOCUMENTOS

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

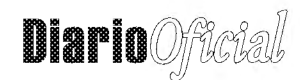
Editado por la Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones Oficiales - IM.P.O.
Av. 18 de Julio 1373, Montevideo, Uruguay / Tels. 2908 5042 – 2908 5276 – 2908 5180 – 2908 4923 / www.impo.com.uy / impo@impo.com.uy.

DIRECTOR GENERAL: Sr. Gonzalo Reboledo (greboledo@impo.com.uy)
GERENTE GENERAL: Cr. Héctor Tacón Ambroa (htacon@impo.com.uy)
DIRECTORES DE ÁREA: *Administración:* Cr. Mauricio Gargano (mgargano@impo.com.uy) – *Producción:* Sr. Héctor López Millot (hlopez@impo.com.uy)
Difusión y comercialización: Sr. Álvaro Rak (arak@impo.com.uy) – *Banco de datos:* Esc. Mónica Camerlati (mcamerlati@impo.com.uy) – *Servicios de apoyo:* Sr. Hugo Pereyra.
SECTORES: *Avisos* (avisos@impo.com.uy) – *Documentos* (documentos@impo.com.uy) – *Procesos de Edición* (proedicion@impo.com.uy)
Expedición y Stock (expedicion@impo.com.uy) – *Productos y Servicios* (informaciones@impo.com.uy) – *Gestión de Proyectos y Comunicación* (comunicacion@impo.com.uy)
CENTRO DE CÓMPUTOS: Datalogic Ingenieros S.R.L. (computos@impo.com.uy).
IMPRESIÓN: IMPRESORA POLO S.A. (Licitación Pública Nº 01/09)
Dep. Leg. 332.175 - Edición amparada en el Dec. Nº 218/996 - Comisión del Papel









MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

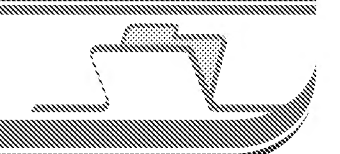
GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIAS

INTENDENCIA DE ROCHA

INTENDENCIA DE TREINTA Y TRES

DOCUMENTOS



PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
1
Decreto 450/011

Modifícase el art. 113 del Reglamento General de Prácticos, aprobado por Decreto 308/986.

(2.280*R)

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Montevideo, 19 de Diciembre de 2011

VISTO: la gestión realizada por el Comando General de la Armada por la cual solicita la modificación del literal a) del artículo 113 del Reglamento General de Prácticos, aprobado por el Decreto 308/986 de 10 de junio de 1986 y modificado por los Decretos 554/991 de 15 de octubre de 1991, 250/001 de 3 de julio de 2001, 273/002 de 17 de julio de 2002, 447/002 de 19 de noviembre de 2002 y 405/007 de 29 de octubre de 2007, referente a "Elementos Determinantes de la Tarifa Básica".

RESULTANDO: que por el Acta 001/010 de 16 de diciembre de 2010, surge que la Comisión establecida por el artículo 125 del citado Reglamento, resolvió aumentar a partir del 1ro. de marzo de 2011 en UI 500 (unidades indexadas quinientas) llevando el valor de la unidad monetaria de practicaje (en adelante la UMP) a UI 4500 (unidades indexadas cuatro mil quinientas) calculado en base a los valores del 1ro. de diciembre de 2010.

CONSIDERANDO: que se han producido modificaciones en las variaciones de la cotización del dólar estadounidense y la incidencia de la paramétrica utilizada para los ajustes, por lo que se procedió a recalcular los montos tomando como base los datos obtenidos del Banco Central con una UI igual a $ 2.1386 (pesos uruguayos dos con mil trescientos ochenta y seis milésimos) y el dólar estadounidense a $ 19.934 (pesos uruguayos diecinueve con novecientos treinta y cuatro centésimos) por lo que la UMP actual cuyo valor es de U$S 439,00 (dólares estadounidenses cuatrocientos treinta y nueve con 00/100) equivale a UI 4.091,94 (unidades indexadas cuatro mil noventa y uno con noventa y cuatro centésimos) a lo cual se le adicionan las UI 500 (unidades indexadas quinientas) de aumento quedando en UI 4.591,94 (unidades indexadas cuatro mil quinientos noventa y uno con noventa y cuatro centésimos), o sea U$S 492,64 (dólares estadounidenses cuatrocientos noventa y dos con 64/100), redondeando en U$$ 493,00 (dólares estadounidenses cuatrocientos noventa y tres con 00/100).

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo dispuesto por el Decreto 308/986 de 10 de junio de 1986 y sus modificativos y a lo informado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Presidencia de la República, por la Prefectura Nacional Naval y por el Departamento Jurídico-Notarial, Sección Jurídica del Ministerio de Defensa Nacional.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

ARTÍCULO 1RO.- Modificar el literal a) del artículo 113 del Reglamento General de Prácticos aprobado por el Decreto 308/986 de 10 de junio de 1986 y modificado por los Decretos 554/991 de 15 de octubre de 1991, 250/001 de 3 de julio de 2001, 273/002 de 17 de julio de 2002, 447/002 de 19 de noviembre de 2002 y 405/007 de 29 de octubre de 2007, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Unidad Monetaria de Practicaje" (en adelante UMP). Es el monto en dólares estadounidenses que sirve como referencia para el cálculo de la Tarifa de Practicaje. Su valor es de U$S 493,00 (dólares estadounidenses cuatrocientos noventa y tres con 00/100).

ARTÍCULO 2DO.- Comuníquese, publíquese y pase al Comando General de la Armada - Prefectura Nacional Naval para su conocimiento. Cumplido, archívese.

JOSÉ MUJICA, Presidente de la República; ELEUTERIO FERNÁNDEZ HUIDOBRO; ENRIQUE PINTADO.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
2
Decreto 442/011

Reglaméntanse los criterios con los que se efectuarán futuros aportes y utilización de recursos por parte del Fondo de Estabilización Energética.

(2.271*R)

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Montevideo, 19 de Diciembre de 2011

VISTO: el artículo 773 de la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010.-

RESULTANDO: I) que la referida norma creó el Fondo de Estabilización Energética con el objetivo de reducir el impacto negativo de los déficit hídricos sobre la situación financiera de la Administración de Usinas y Trasmisiones Eléctricas y sobre las finanzas públicas, que estará constituido en la Corporación Nacional para el Desarrollo.-

II) que el artículo 773 de la Ley Nº 18.719 estableció que el Poder Ejecutivo reglamentará la forma en que se realizarán los aportes al Fondo de Estabilización Energética, así como las condiciones de administración y utilización de los recursos, que estarán regidas por criterios vinculados con las condiciones hidrológicas de las cuencas relevantes para la producción de energía eléctrica.-

III) que el Fondo de Estabilización Energética podrá tener una disponibilidad de hasta 4.000.000.000 Unidades Indexadas (cuatro mil millones de unidades indexadas), efectuando el Ministerio de Economía y Finanzas las transferencias necesarias para su constitución y posterior mantenimiento. Estas transferencias se harán con fondos de Rentas Generales recaudados directamente por el Gobierno, así como con versiones realizadas por Administración de Usinas y Trasmisiones Eléctricas a Rentas Generales con este destino específico.-

IV) que por Resolución del Poder Ejecutivo del 29 de diciembre de 2010 se transfirió a la Corporación Nacional para el Desarrollo un monto de U$S 150:000.000 (ciento cincuenta millones de dólares de los Estados Unidos de América) vertidos por la Administración de Usinas y Trasmisiones Eléctricas a Rentas Generales, con destino a la constitución del Fondo de Estabilización Energética.-

V) que la mencionada resolución encomendó al Ministerio de Economía y Finanzas, con el asesoramiento del Ministerio de Industria, Energía y Minería, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Administración de Usinas y Trasmisiones Eléctricas, a elaborar y someter a la aprobación del Poder Ejecutivo el Reglamento que

definirá los criterios con los cuales se efectuarán los futuros aportes y la utilización de los recursos.-

CONSIDERANDO: que corresponde elaborar el Reglamento a que refiere el resultando V.-

ATENTO: a lo precedentemente expuesto.-

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Los aportes al Fondo de Estabilización Energética se harán mediante transferencias provenientes de Rentas Generales ya sean recaudadas directamente por el Gobierno Central o a través de versiones realizadas por la Administración de Usinas y Trasmisiones Eléctricas con ese destino específico.-

ARTÍCULO 2º.- (Definiciones).- En noviembre de cada año, la Administración de Usinas y Trasmisiones Eléctricas realizará los cálculos definidos en este artículo, para el período comprendido entre el primer día de diciembre y el 30 de noviembre del año siguiente (período de cálculo), a partir de los modelos de simulación y las hipótesis de la Programación Estacional correspondiente publicada por Administración del Mercado Eléctrico.-

Generación Hidráulica Real (GHR): Es la Generación Hidráulica que ingresa al sistema en cada período de cálculo (trimestral o anual, según corresponda).

Generación Hidráulica Esperada (GHE): Es la Generación Hidráulica Esperada de cada período de cálculo (trimestral o anual, según corresponda).

Costo Medio Esperado de la Energía Gestionable ($CMEE_G$): Es el cociente entre el costo total anual esperado de abastecimiento de la demanda, excluidos Salto Grande, y contratos no despachables y la demanda anual esperada excluidas la previsión de energía hidráulica, eólica propia y energía no despachable; expresado en Unidades Indexadas por MWh, calculados al inicio del período.

Límite inferior hidráulico: corresponde al 90% de la generación hidráulica esperada trimestral, para el trimestre correspondiente

Costo Esperado de la Energía prevista: Es el costo total anual esperado de la energía prevista que surge de los modelos de simulación y las hipótesis de la Programación Estacional para el periodo diciembre - noviembre, con los costos variables y parámetros fijados para el modelo

Tope máximo del Fondo de Estabilización Energética: es el establecido por el artículo 773 de la Ley Nº 18.719 de 27 de diciembre de 2010 o por sus eventuales actualizaciones.-

ARTÍCULO 3º.- (Aportes).- Los aportes al Fondo de Estabilización Energética que serán efectuados anualmente por la Administración de Usinas y Trasmisiones Eléctricas a Rentas Generales, a través de versiones con ese destino específico, se calcularán en función de la comparación de la Generación Hidráulica Real (GHR) anual o trimestral según corresponda, informada por la Administración del Mercado Eléctrico (ADME) con la GHE, de acuerdo a los siguientes rangos:

1) Si la GHR_A anual es mayor al 65% y menor o igual al 100% de la GHE_A, se considerará un valor de 6,5% del tope máximo del Fondo de Estabilización Energética en unidades indexadas.

2) Si la GHR_A anual es mayor al 100% de la GHE_A, se considerará un valor de 8,5% del tope máximo del Fondo de Estabilización Energética en unidades indexadas.

3) Si la GHR_T trimestral es mayor al 115% de la GHE_T trimestral, se considerará un valor de aporte variable en unidades indexadas que se calculará de la siguiente forma: $(GHR_T - GHE_T*1.15)*CMEE_G$. En forma adicional se realizará el aporte anual que corresponda

El total anual del aporte variable a realizar al Fondo de Estabilización Energética resultante de la mecánica definida, más el costo de la energía despachada, valorizada con los criterios del artículo 5º), no podrá superar el **Costo Esperado de la energía prevista** del modelo.-

Los aportes definidos se realizarán hasta que el Fondo de Estabilización Energética alcance su tope máximo.

ARTÍCULO 4º.- (Uso).- La determinación del uso del Fondo de Estabilización Energética se realizará por la Administración de Usinas y Trasmisiones Eléctricas dentro de los primeros 10 días hábiles posteriores al fin de cada trimestre, comparando la GHR_T del mismo, con el Límite Inferior Hidráulico (LIH_T), definido como el 90% de la GHE_T.-

En caso que la GHR_T sea menor o igual al LIH_T, la Administración de Usinas y Trasmisiones Eléctricas podrá hacer uso del Fondo de Estabilización Energética. El monto máximo de utilización quedará establecido por dicha diferencia, valorada en función de lo dispuesto en el artículo siguiente.-

ARTÍCULO 5º.- (Valoración del uso). La diferencia entre la GHR_T y LIH_T será valorada en función del costo total variable de las centrales térmicas (cuya forma de cálculo se establece en el inciso siguiente), y los costos unitarios de importación del trimestre correspondiente. Esto valores se expresarán en Dólares de los Estados Unidos de América.-

El costo total variable de cada una de las centrales térmicas por MWh, será fijado por la Administración de Usinas y Trasmisiones Eléctricas en forma anual, en el momento en que se determina la GHE_A e incorporando la estimación anual del precio internacional del petróleo. La estimación del precio del petróleo se realizará en forma conjunta con el Ministerio de Economía y Finanzas y con el Ministerio de Industria, Energía y Minería.

El costo unitario efectivo de importación será calculado por la Administración de Usinas y Trasmisiones Eléctricas y corresponde al cociente entre el costo total real de la importación (incluye costos variables y fijos, y excluye impuestos) y la energía de importación.-

A efectos de la valoración, se ordenarán las centrales térmicas y las importaciones de energía eléctrica de acuerdo a sus costos definidos anteriormente, valuando la diferencia entre el LIH_T y la GHR_T a partir de la fuente más costosa y hasta la menos costosa efectivamente utilizada en el período, hasta cubrir dicha diferencia.-

ARTÍCULO 6º.- Encomiéndese a la Corporación Nacional para el Desarrollo en carácter de fideicomitente, a celebrar un contrato de fideicomiso de administración con la Corporación Nacional Financiera de Fondos de Inversión en carácter de fiduciaria para la administración del Fondo de Estabilización Energética. El beneficiario de dicho fideicomiso será la Administración de Usinas y Trasmisiones Eléctricas.-

ARTÍCULO 7º.- (Plazos y moneda de aportes y usos).- El Fiduciario, una vez que recibe la información de la Administración de Usinas y Trasmisiones Eléctricas respecto a la liquidación de cada uso del fondo tendrá 10 días hábiles para hacer efectivo el pago del mismo, en Dólares transferencia de los Estados Unidos de América.

Los pagos a realizar por la Administración de Usinas y Trasmisiones Eléctricas, con destino a aportes al Fondo de Estabilización Energética, serán efectuados en el mes de diciembre, por el valor resultante de la aplicación de la operativa establecida en el artículo 3º.-

ARTÍCULO 8º.- El Fondo de Estabilización Energética estará constituido por activos externos de reserva, los que serán gestionados por el Banco Central del Uruguay, de conformidad con los términos y condiciones, que acuerde a estos efectos con la fiduciaria.-

ARTÍCULO 9º.- El fideicomiso de administración podrá convertirse

en fideicomiso financiero a los efectos de emitir Títulos Valores y/o contraer empréstitos bancarios hasta el máximo establecido en el artículo 773 de la Ley Nº 18.719 de 27 de diciembre de 2010 o por sus eventuales actualizaciones. En caso de que los recursos del Fondo de Estabilización Energética sean insuficientes para cubrir el servicio de deuda correspondiente, el mismo será financiado con recursos de Rentas Generales.-

ARTÍCULO 10º.- En Diciembre de cada año la Administración de Usinas y Trasmisiones Eléctricas informará al Ministerio de Industria, Energía y Minería sobre los resultados de los cálculos definidos en el artículo 2º y elaborará, en conjunto con la Corporación Nacional para el Desarrollo, un informe del desempeño del Fondo de Estabilización Energética. Dicho informe será elevado al Ministerio de Industria, Energía y Minería y al Ministerio de Economía y Finanzas a los efectos de realizar el seguimiento del Fondo de Estabilización Energética y asegurar el cumplimiento de los objetivos planteados en la creación del mismo.-

ARTÍCULO 11º.- Comuníquese, publíquese, etc.-
JOSÉ MUJICA, Presidente de la República; FERNANDO LORENZO; ROBERTO KREIMERMAN.

3

Decreto 443/011

Declárase promovida la actividad desarrollada por el Fideicomiso Financiero Inmobiliario de Maldonado y exonérase de los impuestos que se determinan.

(2.272*R)

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 19 de Diciembre de 2011

VISTO: la necesidad de promover la actividad realizada por el Fideicomiso Financiero Inmobiliario de Maldonado, constituido por contrato de fecha 19 de agosto de 2011, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 17.703, de 28 de octubre de 2003.-

RESULTANDO: que dicho fideicomiso constituye un instrumento idóneo a los efectos de obtener financiamiento para la construcción de un nuevo Centro de Convenciones, mediante la enajenación de inmuebles fideicomitidos, a cuyo exclusivo efecto se constituye el mencionado fideicomiso.-

CONSIDERANDO: conveniente otorgar al proyecto un conjunto de exoneraciones tributarias vinculadas al citado fideicomiso.-

ATENTO: a las facultades otorgadas al Poder Ejecutivo por el Decreto Ley No. 14.178, de 28 de marzo de 1974, y por el artículo 11 de la Ley Nº 16.906, de 7 de enero de 1998.-

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Declárase promovida al amparo del artículo 11 de la Ley Nº 16.906, de 7 de enero de 1998, la actividad desarrollada por el Fideicomiso Financiero Inmobiliario de Maldonado, constituido por contrato de fecha 19 de agosto de 2011, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 17.703, de 28 de octubre de 2003.-

ARTÍCULO 2º.- Exonérase del Impuesto al Patrimonio al patrimonio afectado a las actividades promovidas.-

ARTÍCULO 3º.- Exonérase del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas las rentas derivadas de la realización de las actividades promovidas.-

ARTÍCULO 4º.- Exonérase del Impuesto a las Trasmisiones Patrimoniales:

a) a las enajenaciones por parte de la Intendencia Departamental de Maldonado al Fideicomiso Financiero Inmobiliario de Maldonado;
b) a las enajenaciones que pudieren producirse si a la extinción del citado fideicomiso quedaran inmuebles que tuvieran que ser transferidos a la Intendencia Departamental de Maldonado.
c) a las enajenaciones por parte del Fideicomiso Financiero Inmobiliario de Maldonado en cumplimiento del objeto del mismo, por la parte que le corresponde como enajenante.-

ARTÍCULO 5º.- El presente Decreto rige desde el 19 de agosto de 2011.-

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, publíquese y archívese.-
JOSÉ MUJICA, Presidente de la República; FERNANDO LORENZO.

4

Decreto 444/011

Declárase promovida la actividad desarrollada por el Fideicomiso Financiero para el Parque Industrial y Tecnológico de Río Negro y exonérase de los impuestos que se determinan.

(2.273*R)

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 19 de Diciembre de 2011

VISTO: la necesidad de promover la actividad realizada por el Fideicomiso Financiero para el Parque Industrial y Tecnológico de Río Negro, constituido por contrato de fecha 12 de agosto de 2011, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 17.703, de 28 de octubre de 2003.-

RESULTANDO: que dicho fideicomiso constituye un instrumento idóneo a los efectos de adquirir, gestionar y enajenar inmuebles, promoviendo un parque industrial y tecnológico en el Departamento de Río Negro.-

CONSIDERANDO: conveniente otorgar al proyecto un conjunto de exoneraciones tributarias vinculadas al citado fideicomiso.-

ATENTO: a las facultades otorgadas al Poder Ejecutivo por el Decreto Ley No. 14.178, de 28 de marzo de 1974, y por el artículo 11 de la Ley Nº 16.906, de 7 de enero del 1998.-

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Declaráse promovida al amparo del artículo 11 de la Ley Nº 16.906, de 7 de enero de 1998, la actividad desarrollada por el Fideicomiso Financiero para el Parque Industrial y Tecnológico de Río Negro, constituido por contrato de fecha 12 de agosto de 2011, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 17.703, de 28 de octubre de 2003.-

ARTÍCULO 2.- Exonérase del Impuesto al Patrimonio al patrimonio afectado a las actividades promovidas.-

ARTÍCULO 3.- Exonérase del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas las rentas derivadas de la realización de las actividades promovidas.-

ARTÍCULO 4.- Exonérase del Impuesto a las Trasmisiones Patrimoniales:

a) a las adquisiciones por parte del Fideicomiso Financiero para el Parque Industrial y Tecnológico de Río Negro en cumplimiento del objeto del mismo, por la parte que le corresponde como adquirente.
b) a las enajenaciones que pudieren producirse si a la extinción



del fideicomiso quedaran inmuebles que tuvieran que ser transferidos a la Intendencia Departamental de Río Negro.

c) a las enajenaciones por parte del Fideicomiso Financiero para el Parque Industrial y Tecnológico de Río Negro en cumplimiento del objeto del mismo, por la parte que le corresponde como enajenante.

ARTÍCULO 5.- El presente Decreto rige a partir del 12 de agosto de 2011.-

ARTÍCULO 6.- Comuníquese, publíquese y archívese.-
JOSÉ MUJICA, Presidente de la República; FERNANDO LORENZO.

5

Decreto 446/011

Dispónese que las exportaciones de bienes comprendidos en las posiciones arancelarias que se determinan, pasarán a regirse por el régimen dispuesto en el art. 1º del Decreto 142/011.

(2.274*R)

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

Montevideo, 19 de Diciembre de 2011

VISTO: los decretos Nº 389/009, de 20 de agosto de 2009 y sus modificativos, Nº 142/011 15 de abril de 2011 y Nº 312/011, de 2 de setiembre de 2011.-

RESULTANDO: I) que el artículo 2º del Decreto Nº 389/009, de 20 de agosto de 2009 fijó una tasa de devolución de tributos del 4% en forma transitoria, para algunos sectores de exportación que se han visto afectados por la crisis internacional iniciada en el año 2008.-

II) que a principios del presente año se realizó un seguimiento de los referidos sectores, a efectos de evaluar su situación y retorno de los mismos al régimen general, en caso de observarse una evolución favorable de los indicadores de exportación, producción y empleo.-

III) que en dicha oportunidad se observó una recuperación del sector madera para construcción en función de las variables indicadas en el resultando anterior, por lo que se entendió procedente prorrogar excepcionalmente el régimen especial de devolución de tributos para este sector hasta el 30 de junio de 2011.-

IV) que en el segundo semestre del presente año se produjo una inflexión en la evolución del mencionado sector como consecuencia de la profundización de las crisis internacionales y la pérdida de los principales mercados de exportación.-

V) que el Decreto Nº 312/011 estableció condiciones de exigibilidad especiales para las exportaciones de los sectores que reciben apoyo transitorio en virtud de la crisis internacional.-

CONSIDERANDO: I) que se entiende conveniente establecer que las posiciones arancelarias correspondientes a exportaciones de productos de madera para construcción, se regirán por lo dispuesto en el artículo 1º del Decreto Nº 142/011, de 15 de abril de 2011, a partir del 1º de noviembre de 2011.-

II) que resulta procedente incluir dichas posiciones arancelarias en la nómina establecida por el artículo 1º del Decreto 311/011, de 2 de setiembre de 2011 a partir de la fecha indicada en el considerando anterior.-

ATENTO: a lo expuesto y a lo establecido por la Ley Nº 16.492, de 2 de junio de 1994.-

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Las exportaciones de bienes comprendidos en las posiciones arancelarias que se detallan a continuación, pasarán a regirse por el régimen dispuesto en el artículo 1º del Decreto Nº 142/011, de 15 de abril de 2011.-

4407100010
4407100020
4407100090
4407999010
4407999090
4410121000
4410129000
4410199100
4411121000
4411129000
4411131000
4411139100
4411139900
4411141000
4411149000
4411921000
4411929000
4411931000
4411939000
4412320000
4412390000

ARTÍCULO 2º.- Incluyese en la nómina establecida por el artículo 1º del Decreto Nº 312/011, de 2 de setiembre de 2011, las posiciones arancelarias referidas en el artículo anterior.-

ARTÍCULO 3º.- Lo dispuesto en el presente decreto regirá para las operaciones de exportación embarcadas a partir del 1º de Noviembre de 2011.-

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese, etc.-
JOSÉ MUJICA, Presidente de la República; FERNANDO LORENZO; ROBERTO KREIMERMAN; TABARÉ AGUERRE.

6

Decreto 448/011

Modifícase el art. 1º del Decreto 265/011, por el que se faculta al INE a abonar compensaciones especiales a sus funcionarios.

(2.278*R)

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 19 de Diciembre de 2011

VISTO: El Decreto Nº 265/011 de 26 de julio de 2011.

RESULTANDO: Que el Artículo 1 del mencionado Decreto faculta al Instituto Nacional de Estadística a abonar con cargo a la partida establecida en el Artículo 1 de la Ley No. 18.692, de 6 de octubre de 2010, compensaciones especiales a funcionarios del mismo organismo, cualquiera sea el vínculo jurídico, por un monto global máximo de $ 2:500.000.

CONSIDERANDO: I) Que en la organización del "Proyecto Censos 2010" las tareas de mayor responsabilidad en supervisión y contralor del proceso censal fueron asignadas al personal del

Instituto Nacional de Estadística más experimentado de acuerdo a sus respectivos antecedentes e idoneidad funcionales.

II) Que la presupuestación de las compensaciones establecidas para retribuir a dichos funcionarios fue estimada en función de un plazo inicial en las actividades de relevamiento de campo, que se han visto superadas en los hechos por ser ésta la primera vez que se realiza en la República un censo de derecho con personal de origen mixto constituido por funcionarios públicos y trabajadores privados.

III) Que las tareas de supervisión y contralor del proceso deben continuar hasta su finalización bajo responsabilidad de los mismos funcionarios, lo que hace necesario adecuar la financiación de las mencionadas compensaciones, a la duración real del período en el cual prestan sus funciones.

IV) Que el incremento necesario para financiar el pago de las compensaciones especiales es razonable en relación al monto inicialmente autorizado, no constituyendo un costo adicional al monto autorizado por el artículo 1º de la ley Nº 18.692 de 6 de octubre de 2010.

V) Que el Artículo 8 de la mencionada ley, confiere al Poder Ejecutivo la reglamentación de las compensaciones especiales creadas por ella.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo informado por el Ministerio de Economía y Finanzas.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

Artículo 1º.- Sustitúyese el inciso 1º del artículo 1º del Decreto 265/011 de 26 de julio de 2011, el que quedará redactado de la siguiente manera:
"Artículo 1º.- Autorízase al Instituto Nacional de Estadística a abonar con cargo a la partida establecida en el Artículo 1 de la Ley No. 18.692, de 6 de octubre de 2010, compensaciones especiales a funcionarios del mismo organismo, cualquiera sea el vínculo jurídico, por un monto global máximo de $ 3.100.000 (tres millones cien mil pesos uruguayos)".

Artículo 2.- Comuníquese, publíquese, etc.
JOSÉ MUJICA, Presidente de la República; FERNANDO LORENZO.

7

Decreto 449/011

Incorpórase al ordenamiento jurídico nacional, la Directiva 27/11 de la Comisión de Comercio del MERCOSUR.

(2.279*R)

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Montevideo, 19 de Diciembre de 2011

VISTO: la Directiva Nº 27/11 de la Comisión de Comercio del Mercosur.-

RESULTANDO: I) que la mencionada Directiva aprueba la rebaja arancelaria solicitada por la República Oriental del Uruguay para la importación de una unidad de "Robot Endoscópico", al amparo de la Resolución Nº 08/08 del Grupo Mercado Común.-

II) que de acuerdo a lo que dispone el artículo 2º de dicha Directiva, la misma debe ser incorporada sólo al ordenamiento de la República Oriental del Uruguay, antes del 22 de noviembre de 2011.-

III) lo establecido en el artículo 38 del Protocolo de Ouro Preto, aprobado por la Ley Nº 16.712, de 1º de setiembre, por el cual los Estados Partes del Mercosur se comprometen a adoptar todas las medidas necesarias para asegurar en sus respectivos territorios el cumplimiento de las normas emanadas de los órganos previstos en el articulo 2º de dicho Protocolo.-

CONSIDERANDO: que en cumplimiento de las disposiciones mencionadas en los Resultandos II) y III) precedentes, corresponde proceder a incorporar la ordenamiento jurídico nacional la Directiva a que alude el Visto.-

ATENTO: a lo expuesto.-

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Dispónese la incorporación al ordenamiento jurídico nacional de la Directiva Nº 27/11 de la Comisión de Comercio del Mercosur, cuyo texto se anexa como parte integrante del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese a la Secretaría del Mercosur.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, etc..-
JOSÉ MUJICA, Presidente de la República; FERNANDO LORENZO; ROBERTO CONDE; JORGE VENEGAS.

MERCOSUR/CCM/DIR. Nº 27/11

ACCIONES PUNTUALES EN EL ÁMBITO ARANCELARIO POR RAZONES DE ABASTECIMIENTO

VISTO: El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto y la Resolución Nº 08/08 del Grupo Mercado Común.

CONSIDERANDO:

Que la CCM analizó la solicitud presentada por la República Oriental del Uruguay para la aplicación de una determinada medida arancelaria, en el marco de la situación prevista en el inciso 1 del artículo 2 de la Resolución GMC Nº 08/08.

Que la CCM aprobó la medida arancelaria, en los términos dispuestos en la presente norma.

LA COMISIÓN DE COMERCIO DEL MERCOSUR APRUEBA LA SIGUIENTE DIRECTIVA:

Art. 1 - Aprobar en el marco de la Resolución GMC Nº 08/08 la rebaja arancelaria solicitada por la República Oriental del Uruguay para el siguiente ítem arancelario con las correspondientes especificaciones sobre límite cuantitativo, alícuota y plazo de vigencia:

NCM 9018.90.99 -- "Robot Endoscópico".

Cantidad: 1 unidad
Plazo: 6 meses
Alícuota: 2%

Art. 2 - Esta Directiva necesita ser incorporada sólo al ordenamiento jurídico interno de la República Oriental del Uruguay. Esta incorporación deberá ser realizada antes del 22/XI/2011.

CXXII CCM - Montevideo, 22/IX/11.

8

Decreto 456/011

Modifícase el régimen de franquicias aplicable a los vehículos para discapacitados.

(2.286*R)

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Montevideo, 21 de Diciembre de 2011

VISTO: lo dispuesto en los Decretos 241/99 de 4 de agosto de 1999 y Decreto 325/007 de 3 de setiembre de 2007, mediante los cuales se reglamenta el régimen de franquicias de vehículos para discapacitados, previsto en la Ley Nº 13.102 de 18 de octubre de 1962, modificativas y concordantes.-

RESULTANDO: que el citado régimen continúa configurando un instrumento adecuado para la tutela de los beneficiarios incluidos en la misma.-

CONSIDERANDO: que es conveniente proceder a ajustar los valores máximos de los vehículos a introducir bajo el referido régimen, como consecuencia de facilitar y propender a la efectiva eficacia del sistema, en especial cuando las particularidades de la discapacidad o el uso necesario de instrumentos complementarios, requieren de vehículos de mayor espacio.-

ATENTO: a lo expuesto y a lo previsto en la Ley Nº 13.102 de 18 de octubre de 1962, artículos 224 de la Ley Nº 15.851 de 24 de diciembre de 1986, y 224 y 764 de la Ley Nº 16.736 de 5 de enero de 1996.-

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- El máximo de valor fijado por el artículo 13 del Decreto Nº 241/99 de 4 de agosto de 1999, modificado por el artículo 7 del Decreto Nº 325/007 de 3 de setiembre de 2007, quedará establecido en U$S 18.000.- (dieciocho mil dólares de los Estados Unidos de América) según Precio Probable de Venta al Público sin impuestos.-

ARTÍCULO 2º.- Sustitúyese el artículo 11 del Decreto Nº 241/999 de fecha 4 de agosto de 1999 en la redacción dada por el artículo 8 del Decreto Nº 325/007, de 3 de setiembre de 2007, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Art. 11.- Las personas enunciadas en el artículo 1º, podrán importar un vehículo cuyo Precio Probable de Venta al Público Sin Impuestos, comunicado a la Dirección General Impositiva por el fabricante o importador, no supere el equivalente a U$S 14.000.- (catorce mil dólares de los Estados Unidos de América). A tal efecto, se tomará en cuenta la última comunicación efectuada por el fabricante o importador a la precitada dependencia, la que será facilitada por la empresa, con expresa constancia de ser copia fiel del original presentado ante la Dirección General Impositiva."-

ARTÍCULO 3º.- Las modificaciones introducidas por el presente Decreto, regirán para las nuevas solicitudes ingresadas al Ministerio de Economía y Finanzas a partir del 1º de marzo de 2012, así como para los asuntos en trámite pendientes de resolución, presentados con anterioridad, cuyo titular manifieste expresamente su voluntad de acogerse al mismo.-

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese, etc.-
JOSÉ MUJICA, Presidente de la República; FERNANDO LORENZO; EDUARDO BONOMI; LUIS ALMAGRO; ROBERTO KREIMERMAN; JORGE VENEGAS.

9

Resolución S/n

Sustitúyese la nomenclatura estructurada a diez dígitos con su correspondiente régimen arancelario, aprobada por Resolución de fecha 27 de diciembre de 2006 y sus modificativas.

(2.298*R)

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 19 de Diciembre de 2011

VISTO La Resolución del Ministerio de Economía y Finanzas, de fecha 27 de diciembre de 2006, que sustituye la nomenclatura estructurada a diez dígitos con su correspondiente régimen arancelario, sus modificativas; el Decreto de fecha 08 de diciembre de 2011 que incorporó la Resolución GMC Nº 05/11 y la Resolución GMC Nº 17/11 que aprueba fe de erratas a la primer Resolución mencionada.

RESULTANDO: Que el mencionado Decreto aprobó el "Arancel Externo Común basado en la Nomenclatura Común del Mercosur" ajustada a la V Enmienda del Sistema Armonizado.

CONSIDERANDO:

I) Necesario ajustar la nomenclatura estructurada a diez dígitos con su correspondiente régimen arancelario aprobaba por la Resolución de este Ministerio, de fecha 27 de diciembre de 2006 y sus modificativas, a lo dispuesto en el Decreto y la Resolución referida en el Visto.

II) Que lo que se estipula es la nomenclatura y el arancel de importación para todos los productos por lo que resulta conveniente utilizar el procedimiento establecido en el artículo 106 de la Ley Nº 18.172 del 31 de agosto del 2007 y publicar los Anexos de la presente Resolución en la página web del MEF, así como que el mismo se encuentre disponible a solicitud de la parte interesada en la Asesoría de Política Comercial del MEF.

EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

RESUELVE:

1º.- Sustitúyese la nomenclatura estructura a diez dígitos con su correspondiente régimen arancelario, aprobada por la Resolución de esta Secretaría de Estado de fecha 27 de diciembre de 2006, y sus modificativas, por la contenida en el Anexo que forma parte integrante de esta Resolución.-

2º.- La presente Resolución regirá las operaciones de comercio exterior registradas a partir del 1º de enero de 2012.-

3º.- Comuníquese, publíquese, etc.-
FERNANDO LORENZO.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
Montevideo, 26 de Diciembre de 2011

Los anexos que se mencionan en la resolución de fecha 19/12/2011, referente Nomenclatura Común del MERCOSUR, estructura a diez dígitos y su correspondiente régimen arancelario, se encuentran en la página WEB del Ministerio de Economía y Finanzas.- www mef. gub.uy.-

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

10

Decreto 455/011

Fíjanse a partir del 1º de enero de 2012, los coeficientes para determinar el pago de los haberes y partidas complementarias a que tengan derecho los funcionarios del Servicio Exterior y las Partidas de Gastos de Etiqueta, correspondientes a las Misiones Diplomáticas.

(2.285*R)

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 21 de Diciembre de 2011

VISTO: La necesidad de ajustar los coeficientes establecidos por el Decreto del Poder Ejecutivo Nº 336/11 de fecha 22 de setiembre de 2011;

RESULTANDO: I) que por aplicación de lo dispuesto por el artículo 64 de la Ley 12.801 de 30 de noviembre de 1960, compete al Poder Ejecutivo determinar periódicamente el coeficiente a aplicar a cada país;

II) que asimismo, el artículo 41 de la Ley 16.002 de 25 de noviembre de 1988 faculta al Poder Ejecutivo a modificar los límites de variación en la oportunidad en que se dispongan cambios en los coeficientes vigentes que surjan de la escala elaborada por la Organización de las Naciones Unidas;

III) que el artículo 299 de la Ley Nº 15.809 de 8 de abril de 1986 reduce el plazo de vigencia mínima de los coeficientes a tres meses;

CONSIDERANDO: que debe procederse a fijar los coeficientes, atendiendo a las variaciones operadas en la información de Naciones Unidas del período octubre - diciembre de 2011;

ATENTO: a lo anteriormente expuesto.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

Art. 1º.- Fíjase a partir del 1º de enero de 2012 los siguientes coeficientes para determinar el pago de los haberes y partidas complementarias a que tengan derecho los funcionarios del Servicio Exterior y las Partidas de Gastos de Etiqueta correspondientes a las Misiones Diplomáticas:

ALEMANIA, Berlín	3,68	EMIRATOS ARABES UNIDOS	4,04
ALEMANIA, Hamburgo	3,62	ESPAÑA	3,49
ARABIA SAUDITA	3,41	ESTADOS UNIDOS	3,33
ARGENTINA	3,15	ESTADOS UNIDOS, Nueva York	3,81
ARGENTINA, Colón	2,52	FRANCIA	3,68
ARGENTINA, Concordia	2,52	FRANCIA, Paris	3,77
ARGENTINA, Gualeguaychú	2,52	GRAN BRETAÑA	4,03
AUSTRALIA	4,29	GRECIA	3,38
AUSTRIA	3,67	GUATEMALA	3,20
BELGICA	3,74	HAITÍ	3,55
BOLIVIA	3,06	INDIA	3,25
BRASIL	4,34	IRAN	3,42
BRASIL, Chuy	3,47	ISRAEL	3,63
BRASIL, Yaguarón	3,47	ITALIA	3,67
BRASIL, Livramento	3,47	JAPON	6,09
BRASIL, Río Grande	3,47	LIBANO	3,58
BRASIL, Bagé	3,47	MALASIA	3,28
BRASIL, Quaraí	3,47	MEJICO	3,30
BRASIL, Pelotas	3,47	PAISES BAJOS	3,56
CANADA	3,67	PANAMA	3,21
CANADA, Toronto	3,93	PARAGUAY	3,12
CHECA, REPUBLICA	3,61	PERU	3,34
CHILE	3,55	POLONIA	3,03
CHINA POPULAR	3,65	PORTUGAL	3,44
COLOMBIA	3,66	QATAR	3,81
COREA	4,20	RUMANIA	2,90
COSTA RICA	3,11	RUSA, FEDERACIÓN	4,14
CUBA	3,53	SANTA SEDE	3,67
DOMINICANA, RPCA.	3,27	SUDAFRICA	3,23
ECUADOR	2,98	SUECIA	3,67
EGIPTO	3,20	SUIZA	4,71
EL SALVADOR	3,00	VENEZUELA	4,44
		VIETNAM	3,07

Art. 2º.- Dese cuenta a la Asamblea General, previo informe del Tribunal de Cuentas de la República.

Art. 3º.- Comuníquese, etc.
JOSÉ MUJICA, Presidente de la República; LUIS ALMAGRO; FERNANDO LORENZO.

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

11

Decreto 451/011

Dispónese la adopción de medidas que permitan diversificar la matriz energética, incorporando energías renovables como la solar térmica.

(2.281*R)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE ECONOMÍA FINANZAS

Montevideo, 19 de Diciembre de 2011

VISTO: la Ley Nº 18.585, de 18 de setiembre de 2009;

RESULTANDO: I) que la situación energética nacional, por virtud de su dependencia de factores externos y la incertidumbre en el abastecimiento futuro de la región, impone la adopción de medidas que permitan diversificar la matriz energética incorporando energías renovables como la solar térmica;

II) que la energía solar térmica (EST) reduce las emisiones vinculadas al impacto ambiental y al efecto invernadero en lo particular y habilita procedimientos compensatorios contemplados en el Mecanismo de Desarrollo Limpio del Protocolo de Kyoto;

III) que la Ley Nº 18.585 declaró de interés nacional el desarrollo, la investigación y la formación en el uso de la EST y estableció un cronograma de incorporación de EST en las construcciones nuevas o rehabilitación de las existentes;

IV) que, en lo relativo a calidad y eficiencia, la Ley Nº 18.585 asignó competencia al Ministerio de Industria, Energía y Minería (MIEM) a quien impuso la determinación de la normativa a exigir al equipamiento de EST;

V) que además, la referida ley facultó al Poder Ejecutivo a conceder las exoneraciones previstas en la Ley Nº 16.906, de 7 de enero de 1998 y la exoneración y/o devolución del impuesto al Valor Agregado (IVA), Impuesto Específico Interno (IMESI) e impuestos aduaneros a

los colectores solares de fabricación nacional y a los importados no competitivos con la industria nacional así como a los bienes y servicios nacionales e importados no competitivos con la industria nacional, necesarios para su fabricación;

CONSIDERANDO: I) Que conforme a lo establecido en el artículo 403 de la Ley Nº 18.719 de 27 de diciembre de 2010, compete al Poder Ejecutivo a través de la Dirección Nacional de Energía, la definición de las políticas necesarias para el desarrollo y funcionamiento del sector energético del país;

II) que corresponde establecer el marco jurídico atinente al equipamiento solar térmico, así como hacer uso de las facultades en materia tributaria, y creación de registros necesarios para el cumplimiento de los objetivos previstos en la ley;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, y a lo dispuesto por el artículo 168 numeral 4º de la Constitución de la República;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

Artículo 1º.- A los efectos de la Ley Nº 18.585, se entiende por:

Centro de asistencia de salud: hospitales, sanatorios, casas de salud, hogares para adultos mayores o cualquier otro que para el alojamiento permanente o transitorio de personas para su atención y cuidado médico deba registrarse ante el Ministerio de Salud Pública.

Hotel: todo establecimiento destinado al alojamiento de personas, permanente o transitorio, tales como hosterías, posadas, hostales, moteles y parques de vacaciones.

Club deportivo: todo establecimiento destinado a la práctica de la actividad física.

Consumo energético total: consumo de energía cualquiera sea su uso.

Previsión de consumo para agua caliente: previsión de consumo de energía exclusivamente para el calentamiento de agua (no se incluye el agua caliente utilizada para calefacción).

Instalaciones sanitarias y de obras: cañerías y aislaciones necesarias para la instalación de colectores solares térmicos, acumuladores, posibles válvulas y otros dispositivos según el caso.

Equipamiento para el calentamiento de agua por energía solar térmica: colectores, acumuladores, circuito sanitario, aislaciones y accesorios necesarios para el funcionamiento del sistema de calentamiento de agua mediante EST.

Obra nueva: toda construcción nueva o ampliación de la existente.

Rehabilitación integral de construcciones: reforma, reciclajes de construcciones o cambios de destino que abarquen como mínimo un 75% del área existente.

Reconversión en piscina climatizada: piscina existente sin climatizar que incorpora un sistema de climatización.

Evaluación técnica de viabilidad: estudio de factibilidad de la instalación de equipamiento solar térmico con fines de ahorro energético para el calentamiento de agua y que contiene las siguientes previsiones:

- consumo de recursos energéticos destinados al calentamiento de agua y consumo energético total del emprendimiento industrial o agroindustrial;
- consumo mensual de agua caliente;
- superficie a abarcar por el equipamiento solar térmico;
- ahorro energético generado por uso de energía solar térmica;
- evaluación económica de su instalación incluyendo el valor actual neto (VAN) y la tasa interna de retorno (TIR).

Colectores: equipo de captación de la energía solar y acumulador para uso exclusivamente en sistemas de energía solar (no están incluidos los termotanques que no utilizan el recurso solar).

Artículo 2º.- El MIEM establecerá los criterios de dimensionamiento a ser utilizados en el diseño de las instalaciones y de las posibles exoneraciones, dentro de los 90 días a partir de la publicación de este decreto.

Artículo 3º.- A los efectos del cumplimiento del artículo 6 de la Ley Nº 18.585 todas las construcciones nuevas del sector público, que no incorporen al inicio las instalaciones del equipamiento solar térmico, deberán prever las instalaciones sanitarias y de obras para su incorporación futura dentro del plazo establecido en el artículo mencionado.

Artículo 4º.- Los sujetos obligados conforme a lo dispuesto en los artículos 3, 4, 6 de la Ley Nº 18.585, deberán exhibir ante la Intendencia respectiva al momento de presentar la solicitud del permiso de construcción, una constancia expedida por la URSEA, tanto para los casos en que la previsión de consumo de agua caliente sea superior al 20% del consumo energético total ó inferior. La URSEA establecerá la documentación necesaria a presentar en tales casos.

Artículo 5º.- Las piscinas climatizadas nuevas o las que se reconviertan en climatizadas, que no utilicen otras fuentes de energía renovable, deberán contar con un equipamiento completo de EST que cubra al menos 50% del aporte energético para el calentamiento de agua. Los sujetos obligados conforme a lo anterior, deberán exhibir ante la Intendencia respectiva al momento de presentar la solicitud del permiso de construcción, constancia expedida por URSEA, quien establecerá los requisitos a exigir para expedirla.

Artículo 6º.- Una vez que se haya registrado en la DNE el proyecto, el Responsable Técnico de Instalaciones de EST deberá presentar en la URSEA el proyecto de EST así como una declaración jurada, a efectos de estudiar los aspectos de calidad y eficiencia del mismo.

Artículo 7º.- Los titulares de las construcciones estarán exonerados en forma total o parcial de cumplir las obligaciones establecidas en los artículos 3, 4, 6 y 8 de la Ley Nº 18.585, en razón de: la ubicación de la construcción, la altura máxima permitida en la zona, la proyección edilicia de la zona, las horas de sombra, el tamaño de los equipos, la previsión de consumo energético total y la utilización de otros sistemas de generación de energía renovables. Las exoneraciones serán otorgadas por la URSEA previo a la solicitud del permiso de construcción. La solicitud de exoneración deberá presentarse mediante el informe y la declaración jurada del "Responsable Técnico de Instalaciones de EST" ante la URSEA. En caso que la solicitud esté motivada por aspectos urbanísticos, deberá ir acompañada de un informe de la Intendencia respectiva.

Artículo 8º.- Los plazos establecidos en los artículos 3 y 7 de la Ley Nº 18.585 se computarán desde la fecha de publicación de este decreto; los establecidos en los artículos 4 y 8, desde el 1º de marzo de 2010 y el establecido en el artículo 6, a partir del 18 de setiembre de 2009. Cumplidos 5 años contados desde esta última fecha, todas las construcciones nuevas del sector público con las características referidas en el artículo 6º de la ley, deberán incorporar sistemas de EST.

Artículo 9º.- Créanse los siguientes registros, que estarán a cargo de la DNE:

- Registro de Productores de Equipamiento para el Aprovechamiento de la Energía Solar Térmica.
- Registro de Importadores de Equipamiento para el Aprovechamiento de la Energía Solar Térmica;
- Registro de Responsables Técnicos de Instalaciones de Energía Solar Térmica.

Artículo 10º.- La inscripción en cada registro tendrá una vigencia de 3 años y podrá ser prorrogada por períodos de 5 años, siempre y cuando la solicitud de prórroga se presente dentro de los 6 meses a contar del vencimiento del plazo original o de sus prórrogas y el interesado cumpla con los requisitos correspondientes a cada registro.

La inscripción podrá ser cancelada por la DNE en el caso de pérdida o incumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos para cada registro, por una infracción a la normativa de eficiencia y calidad verificada por URSEA o seguridad constatada por la Intendencia respectiva.

En caso de cancelación, el titular no podrá ser inscripto entre un plazo de 3 meses y 3 años, que se graduará en consideración a la gravedad de la infracción y antecedentes.

Artículo 11º.- Para la inscripción en el "Registro de Productores de Equipamiento para el Aprovechamiento de la Energía Solar Térmica" el interesado deberá aportar y acreditar:

a) Información identificatoria, constitución de domicilio y dirección de correo electrónico;
b) Descripción detallada del equipamiento;
c) Certificado de ensayo que acredite el cumplimiento de las normas de calidad y seguridad, y certificado de ensayo de eficiencia;
d) Obtención del certificado de la Dirección Nacional de Industrias que acredite que el equipamiento es producto nacional;
e) Designación y aceptación de un ingeniero del área industrial, química, civil o eléctrica, como responsable técnico por la calidad, eficiencia y seguridad del equipamiento.

Artículo 12º.- Para la inscripción en el "Registro de Importadores de Equipamiento para el Aprovechamiento de la Energía Solar Térmica, el interesado deberá aportar y acreditar:

a) Información identificatoria, constitución de domicilio y dirección de correo electrónico;
b) Descripción técnica detallada del equipamiento a importar;
c) Certificado de ensayo que acredite el cumplimiento de las normas de calidad y seguridad, y certificado de ensayo de eficiencia;
d) Designación y aceptación de un ingeniero del área industrial, química, civil o eléctrica, como responsable técnico por la calidad, eficiencia y seguridad del equipamiento.

Artículo 13º.- Para la inscripción en el "Registro de Responsables Técnicos de Instalaciones de Energía Solar Térmica" el interesado deberá aportar y acreditar:

a) Información identificatoria, constitución de domicilio y dirección de correo electrónico;

b) Título de:

I. Ingeniero del área: industrial, química, civil ó eléctrica;
II. Arquitecto.

Artículo 14º.- Los inscriptos en los registros mencionados en los artículos 11 y 12 deberán actualizar la información sobre cantidad y tipo de equipamiento fabricado o importado, con una periodicidad no mayor a 6 meses.

La DNE establecerá un mecanismo de registro de las instalaciones que se realicen a nivel nacional, siendo los "Responsables Técnicos de Instalaciones de EST" los responsables de proporcionar la información en la modalidad de Declaración Jurada.

Artículo 15º.- La DNE publicará en su sitio web la información que resulte de los registros, debiendo los interesados mantener actualizada dicha información.

La información referida a cantidades producidas, importadas e instalaciones realizadas, sólo se publicarán si el interesado prestare en forma expresa su conformidad.

La DNE expedirá los certificados que acrediten las inscripciones respectivas.

Artículo 16º.- En materia de calidad, seguridad y eficiencia del equipamiento y sistemas de EST, serán aplicables normas técnicas nacionales excepto que el MIEM disponga lo contrario. El MIEM publicará el listado de normas UNIT aplicables.

Artículo 17º.- La DNE determinará la fecha de exigibilidad de los ensayos de eficiencia, calidad y seguridad del equipamiento de EST, así como la periodicidad con que deberán realizarse según el tipo de equipamiento.

Artículo 18º.- La URSEA controlará el cumplimiento de la normativa de los equipos y "Equipamiento para el calentamiento de agua por energía solar térmica" y determinará los laboratorios aptos para realizar los ensayos correspondientes.

Artículo 19º.- Exonérase del Impuesto al Valor Agregado (IVA), Impuesto Específico Interno (IMESI) e impuestos aduaneros que gravan la enajenación de colectores solares de fabricación nacional, así como a los bienes y servicios nacionales e importados no competitivos con la industria nacional, necesarios para su fabricación, en la siguiente forma:

A) Exoneración del 100% de impuestos correspondiente entre el 1º de marzo de 2011 y el 29 de febrero de 2016.
B) Exoneración de un porcentaje equivalente a (75+25xEE)%, entre el 1 de marzo 2016 al 28 de febrero de 2021. (EE: Valor entre 0 y 1, de acuerdo al etiquetado que le corresponda al equipo. Esta ponderación será definida por el MIEM).
C) Exoneración de un porcentaje equivalente a (50+50xEE)% entre el 1 de marzo 2021 al 28 de febrero de 2026.

Artículo 20º.- Exonérase del Impuesto al Valor Agregado (IVA), el Impuesto Específico Interno (IMESI) e impuestos aduaneros, que gravan la importación de colectores solares no competitivos con la industria nacional, en la siguiente forma:

a) Exoneración de un porcentaje equivalente a (25xEE)%, entre el 1 de marzo 2016 al 28 de febrero de 2021. (EE: Valor entre 0 y 1, de acuerdo al etiquetado que le corresponda al equipo. Esta ponderación será definida por el MIEM).
b) Exoneración de un porcentaje equivalente a (50xEE)% entre el 1 de marzo 2021 al 28 de febrero de 2026.

Artículo 21º.- Exonérase del 100% del Impuesto al Valor Agregado (IVA), Impuesto Específico Interno (IMESI) e Impuestos Aduaneros; que gravan los bienes de equipo nacionales e importados no competitivos con la industria nacional, necesarios para la producción de colectores solares térmicos.

Artículo 22º.- La Dirección Nacional de Industrias establecerá y expedirá los certificados para la solicitud de beneficios fiscales: A) cuando un colector, bien mueble para activo fijo o servicio es de fabricación nacional; B) cuando un colector, bien mueble para activo fijo o servicio importado es no competitivo con la industria nacional.

Artículo 23º.- Para el otorgamiento y mantenimiento de cualquier beneficio tributario los interesadas deberán estar inscriptos en los registros establecidos en el artículo 9.

Artículo 24º.- Hasta la fecha en que se realicen los ensayos de calificación en el país, la DNE podrá establecer plazos de inscripción y prorrogas menores a los indicados en el artículo 10.

Artículo 25º.- Como excepción se admitirá la inscripción en el "Registro de Responsables Técnicos de Instalaciones de Energía Solar Térmica" de quienes, sin cumplir con el requisito establecido en el literal b) del artículo 13, hubieren acreditado idoneidad técnica y experiencia en la materia ante un tribunal de evaluación que será constituido por única vez por el MIEM.

La solicitud de evaluación ante el tribunal se realizará ante la DNE en el plazo de 90 días a partir de la publicación de este decreto.

La DNE publicará en su página web, 30 días previos a la fecha de evaluación, la metodología a utilizarse por el tribunal.

El MIEM podrá establecer instancias de re-evaluación para los inscriptos por esta vía en el "Registro de Responsables Técnico de Instalaciones de Energía Solar Térmica".

Artículo 26º.- El MIEM podrá habilitar la inscripción en el artículo 13 y los literales e) y d) de los artículos 11 y 12 respectivamente de otros profesionales o especialidades.

Artículo 27º.- Los propietarios de los inmuebles donde se realizaron instalaciones de EST, podrán denunciar ante la URSEA cualquier eventual apartamiento de la obra respecto al proyecto presentado a la Intendencia. En caso de existir diferencias graves, la URSEA podrá recomendar suspensiones de habilitaciones a responsables técnicos u otras medidas alternativas.

Artículo 28º.- Comuníquese, publíquese, etc.

JOSÉ MUJICA, Presidente de la República; ROBERTO KREIMERMAN; FERNANDO LORENZO.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

12

Decreto 452/011

Reglaméntase el art. 11º de la Ley 18.384, relativo al cómputo de servicios y determinación de las condiciones del derecho jubilatorio, pensionario y del subsidio transitorio por incapacidad parcial.

(2.282*R)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Montevideo, 19 de Diciembre de 2011

VISTO: lo dispuesto por el artículo 11º de la ley Nº 18.384 de 17 de octubre de 2008.

CONSIDERANDO: Que se entiende necesario reglamentar la citada disposición, a fin de facilitar su aplicación práctica.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 de la ley Nº 18.384 de 17 de octubre de 2008 y el numeral 4º del artículo 168 de la Constitución de la República,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

Artículo 1º.- (Cómputo de tiempo de ensayo). El cómputo de servicios correspondientes al tiempo de ensayo (literal A) del artículo 11 de la ley Nº 18.384, de 17 de octubre de 2008), de los artistas intérpretes o ejecutantes y actividades u oficios conexos a dicha profesión, se acreditará mediante contrato de trabajo escrito, en el que deberá hacerse constar, como mínimo, la fecha de comienzo y finalización del ensayo, la remuneración y la fecha de estreno del espectáculo.

Artículo 2º.- (Materia gravada). Las contribuciones especiales de seguridad social se aplicarán sobre las remuneraciones realmente percibidas por los afiliados amparados por la citada ley, la que, tratándose de personal dependiente, no podrá ser inferior a la retribución fijada por el laudo de Consejo de Salarios correspondiente o, en su caso, por el convenio colectivo aplicable.

En caso que el afiliado no perciba remuneración durante el período del ensayo, el Banco de Previsión Social registrará como tiempo de servicio, con asignación computable cero, hasta un máximo de tres meses; dichos servicios se consolidarán cuando se declare el monto gravado en la forma prevista por la normativa vigente.

Artículo 3º.- (Servicios anteriores). Los servicios anteriores al 11 de noviembre de 2008, serán reconocidos por el Banco de Previsión Social, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 11º de la ley Nº 18.384, de 17 de octubre de 2008, siempre que sean acreditados ante el mismo según normativa general.

En tales casos se computará, además, como tiempo de ensayo, hasta un máximo de tres meses por espectáculo.

Artículo 4º.- Comuníquese, publíquese, etc.

JOSÉ MUJICA, Presidente de la República; EDUARDO BRENTA; FERNANDO LORENZO; RICARDO EHRLICH.

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

13

Decreto 457/011

Apruébase el Presupuesto de Recursos, de Compras, Operativo de Operaciones Financieras y de Inversiones de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado, correspondiente al ejercicio 2011.

(2.305*R)

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 26 de Diciembre de 2011

VISTO: El Presupuesto de Ingresos, Presupuesto de Compras, Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado, correspondiente al ejercicio 2011.

CONSIDERANDO: Que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto ha emitido su informe y el Tribunal de Cuentas su dictamen;

ATENTO: A lo establecido en el artículo 221 de la Constitución de la República;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA

Artículo 1º- Apruébanse las partidas presupuestales correspondientes al Presupuesto de Recursos, Presupuesto de Compras, Operativo de Operaciones Financieras y de Inversiones de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado correspondiente al ejercicio 2011, de acuerdo con el siguiente detalle (en pesos uruguayos):

Concepto	$
I. Recursos Propios	**7.301.852.365**
II. Egresos	**8.575.094.060**
Operativo	5.979.543.064
Inversión	1.993.317.759
Operaciones Financieras	602.233.237
III. Superávit/Déficit	**(1.273.241.695)**
IV. Financiamiento	**1.273.241.695**
Préstamos	1.090.525.998
Disponibilidades	182.715.697

PRESUPUESTO DE RECURSOS

Recursos Propios	**7.301.852.365**
Ingresos de Explotación	7.328.878.131
IVA Ventas	708.108.292
Ingresos no operativos	94.309.081
Bonificaciones	(149.952.423)
Variación de Deudores	(679.490.717)
Préstamos	**1.090.525.998**
Disponibilidades	**182.715.697**
Total Presupuesto de Recursos	**8.575.094.060**

PRESUPUESTO DE COMPRAS

Artículo 2º.- Presupuesto de Compras. Este presupuesto comprende las partidas aprobadas contra las cuales se efectuará el control de disponibilidad y la intervención preventiva de legalidad del gasto. Se presenta en forma global, a nivel de total Empresa. La Oficina de Planeamiento y Presupuesto podrá solicitar informes de ejecución del Presupuesto Operativo y de Inversiones

Artículo 3º.- En este presupuesto el criterio de imputación será el de afectar los créditos autorizados por los compromisos contraídos que respondan a ejecuciones del ejercicio. Se contabilizan además los compromisos asumidos en el ejercicio que se prevén incorporar en ejercicios siguientes.

Artículo 4º.- Tanto el presupuesto operativo como el de inversiones, se desglosan en las normas legales a nivel de grupo y posiciones presupuestarias no limitativas, mientras que en el capítulo V se presentan los gastos operativos a nivel de grupo y subgrupo, y las inversiones por programa y proyecto.

Grupo 0 - Servicios Personales		**2.259.396.718**
01 - Retribuciones de Cargos Permanentes		**525.904.080**
011000	Sueldos Básicos Personal Presupuestado	475.838.500
011300	Sueldo Básico de Directores	2.062.012
015000	Gastos de Representación	720.076
017000	Suplemento por m3 de Agua	25.456.333
018000	Incremento Mayo/92	21.827.159
02 - Retribuc. Personal Contratado Funciones Pemanentes		**115.896.880**
021000	Sueldos Básicos Personal Contratado	115.896.880
03 - Retribuc. Personal Contratado Funciones No Pemanentes		**22.442.353**
031000	Personal Eventual	22.442.353
04 - Retribuciones Complementarias		**640.400.046**
042001	Por Compensaciones Congeladas	650.000
042010	Incremento Profesionales	75.000.000
042013	Dedicación Especial	1.700.000
042014	Compensación por Guardias	76.750.000
042033	Compensación Casa Habitación	9.100.000
042034	Compensaciones Varias	101.200.000
042035	Compensación a los Despachos	2.985.984
042046	Premio Cobradores	500.000
042086	Reestructura	47.585.490
042091	Compensación Rectificación de Factura	6.700.000
042092	Presentismo	108.228.573
042093	Personal de Dirección y Jerárquico	18.700.000
042094	Jefes Adm. Interior y Técnicos de CDI	16.500.000
042095	Compensación Zona Balnearia	8.500.000
043000	Sistema de remuneración variable	-
044001	Antigüedad	45.300.000
045005	Quebrantos de Caja	7.000.000
046000	Subrogación y acefalías	114.000.000
05 - Retribuciones Diversas Especiales		**261.119.305**
052000	Feriados	51.000.000
053000	Licencias Pendientes	8.020.000
056000	Prestación por accidentes de trabajo	1.500.000
057000	Becas	17.487.456
058000	Horas Extras	36.736.687
059000	Sueldo Anual Complementario	146.375.162
06 - Beneficios al Personal		**328.762.091**
067000	Gasto de Alimentación	306.862.091
069000	Servicios Extraordinarios Especiales	21.900.000
07 - Beneficios Familiares		**15.830.000**
071000	Prima por Matrimonio	80.000
072000	Hogar Constituido	14.500.000
073000	Prima por Nacimiento	250.000
074000	Asignaciones Familiares	1.000.000
08 - Cargas Legales sobre Servicios Personales		**280.720.341**
081000	Aportes Patronales Seguridad Social	142.739.156
082000	Aportes Patronales Seguro de Enfermedad	23.789.859
087000	Aportes Patronales a FONASA	95.159.438
089000	Aportes Patronales F.N.V.	19.031.888
09 - Servicios Personales de UGD		**68.321.621**
095000	Fondo de contrataciones art. 39 Ley 17556 - UGD	68.321.621
Grupo 1 - Bienes de consumo		**649.302.684**
1	Bienes de Consumo	361.259.958
159000	Otros Productos químicos derivados del petróleo	288.042.726
Grupo 2 - Servicios no Personales		**3.237.546.565**
2	Servicios no personales	1.254.638.273
213000	Electricidad	570.000.000
261020	IRAE	300.000.000
261030	Impuesto al patrimonio	375.000.000
262040	IVA Pagos DGI	370.000.000
262050	IVA Deducible	338.108.292
263010	Tributos municipales	28.000.000
263020	Tasa Tribunal de Cuentas	1.800.000
		-
Grupo 3 - Bienes de Uso		**1.724.193.000**
3	Bienes de Uso	1.724.193.000
		-
Grupo 5 - Transferencias		**87.135.495**
563000	De Protección a la Salud	-
575000	Retribuciones a Ex Directores y otros cargos políticos	3.875.000
592010	Otras Transferencias de Capital	76.461.874
592020	Donaciones	6.798.621
		-
Grupo 7 - Gastos no clasificados		**15.286.360**
711000	Sentencias Judiciales	15.286.360
Total Presupuesto de Compras		**7.972.860.823**

PRESUPUESTO OPERATIVO

Grupo 0 - Servicios Personales		**2.142.548.640**
01 - Retribuciones de Cargos Permanentes		**500.584.487**
011000	Sueldos Básicos Personal Presupuestado	453.524.440
011300	Sueldo Básico de Directores	2.062.012
015000	Gastos de Representación	720.076
017000	Suplemento por m3 de Agua	23.921.164
018000	Incremento Mayo/92	20.356.794
02 - Retribuc. Personal Contratado Funciones Permanentes		**109.320.964**

021000	Sueldos Básicos Personal Contratado	109.320.964
03 - Retribuc. Personal Contratado Funciones No Permanentes		**18.882.507**
031000	Personal Eventual	18.882.507
04 - Retribuciones Complementarias		**608.554.576**
042001	Por Compensaciones Congeladas	650.000
042010	Incremento Profesionales	74.358.790
042013	Dedicación Especial	1.668.702
042014	Compensación por Guardias	71.721.582
042033	Compensación Casa Habitación	8.578.718
042034	Compensaciones Varias	95.993.857
042035	Compensación a los Despachos	2.983.390
042046	Premio Cobradores	492.329
042086	Reestructura	44.093.303
042091	Compensación Rectificación de Factura	6.372.489
042092	Presentismo	101.997.740
042093	Personal de Dirección y Jerárquico	18.478.225
042094	Jefes Adm. Interior y Técnicos de CDI	16.486.002
042095	Compensación Zona Balnearia	7.585.242
043000	Sistema de remuneración variable	-
044001	Antigüedad	42.761.368
045005	Quebrantos de Caja	6.375.914
046000	Subrogación y acefalías	107.956.924
05 - Retribuciones Diversas Especiales		**247.899.559**
052000	Feriados	48.346.911
053000	Licencias Pendientes	7.245.715
056000	Prestación por accidentes de trabajo	1.500.000
057000	Becas	17.410.124
058000	Horas Extras	34.524.819
059000	Sueldo Anual Complementario	138.871.990
06 - Beneficios al Personal		**309.094.237**
067000	Gasto de Alimentación	288.377.762
069000	Servicios Extraordinarios Especiales	20.716.475
07 - Beneficios Familiares		**14.801.996**
071000	Prima por Matrimonio	73.146
072000	Hogar Constituido	13.567.956
073000	Prima por Nacimiento	236.357
074000	Asignaciones Familiares	924.537
08 - Cargas Legales sobre Servicios Personales		**266.645.765**
081000	Aportes Patronales Seguridad Social	135.744.316
082000	Aportes Patronales Seguro de Enfermedad	22.575.076
087000	Aportes Patronales a FONASA	90.260.866
089000	Aportes Patronales F.N.V.	18.065.507
09 - Servicios Personales de UGD		**66.764.550**
095000	Fondo de contrataciones art. 39 Ley 17556 - UGD	66.764.550
Grupo 1 - Bienes de consumo		**603.796.684**
1	Otros Bienes de Consumo	315.753.958
159000	Otros Productos químicos derivados del petróleo	288.042.726
Grupo 2 - Servicios no Personales		**3.132.047.727**
2	Otros Servicios no personales	1.149.139.435
213000	Electricidad	570.000.000
261020	IRAE	300.000.000
261030	Impuesto al patrimonio	375.000.000
262040	IVA Pagos DGI	370.000.000
262050	IVA Compras Deducible	338.108.292
263010	Tributos municipales	28.000.000
263020	Tasa Tribunal de Cuentas	1.800.000
Grupo 5 - Transferencias		**85.863.653**
563000	De Protección a la Salud	-
575000	Retribuciones a Ex Directores y otros cargos políticos	3.875.000
592010	Otras Transferencias de Capital	75.190.032
592020	Donaciones	6.798.621
		-
Grupo 7 - Gastos no clasificados		**15.286.360**
711000	Sentencias Judiciales	15.286.360
Total Presupuesto Operativo		**5.979.543.064**

<u>**PRESUPUESTO DE INVERSIÓN**</u>

Grupo 0 - Servicios Personales	116.848.078
Grupo 1 - Bienes de consumo	45.506.000
Grupo 2 - Servicios no Personales	105.498.838
Grupo 3 - Bienes de Uso	1.724.193.000
Grupo 5 - Transferencias	1.271.843
Total Presupuesto de Inversiones	**1.993.317.759**

<u>**PRESUPUESTO DE OPERACIONES FINANCIERAS**</u>

Grupo 4 - Activos Financieros		-
411000	Aportes de Capital a empresas privadas nacionales	-
Grupo 6 - Intereses y otros Gastos de Deuda		**62.671.395**
619000	Intereses y gtos. de otros Doc. de Deuda Interna	14.394.138
639000	Intereses y gtos. de otros Doc. de Deuda Externa	48.277.257
650000	Diferencias de cambio y otros ajustes monetarios	-
Grupo 8 - Clasificador de Operaciones Financieras		**539.561.842**
819000	Amortizaciones de otros Doc. de Deuda Interna	327.331.358
839000	Amortizaciones de otros Doc. de Deuda Externa	212.230.484
891000	Otras Amortizaciones de Deuda	-
Total Presupuesto de Operaciones Financieras		**602.233.237**

La apertura de Recursos, Compras y Operaciones Financieras, se detallan en los cuadros que se adjuntan y que forman parte integrante de este decreto. Los ingresos tarifarios están expresados a la tarifa vigente a febrero 2011 aprobada por el Decreto Nº 48/011 del 31/1/11.

El Grupo 0 "Retribuciones de Servicios Personales", que incluye Cargas Legales sobre Servicios Personales y Beneficios Familiares en

lo relativo a beneficios sociales en el articulado, se expresa recogiendo los aumentos salariales registrados en enero 2011.

Las asignaciones correspondientes al componente en moneda extranjera están estimadas a la cotización de $ 19.3 (pesos uruguayos diecinueve con treinta centésimos) por dólar estadounidense.

Los restantes ingresos y las partidas en moneda nacional correspondientes a los restantes grupos presupuestales están expresadas a precios promedio del período enero – diciembre 2011 (IPC = 318 base marzo 1997).

Los anexos, las normas y los estados presupuestales que se adjuntan forman parte integrante de este decreto en tanto no se opongan específicamente a las disposiciones contenidas en el mismo.

Artículo 5º.- El Organismo podrá ejecutar inversiones en la medida que lo permitan las disponibilidades de las distintas fuentes de financiamiento hasta un monto máximo de U$S 97.160.510 (dólares estadounidenses noventa y siete millones ciento sesenta mil quinientos diez) sin IVA deducible ni gastos capitalizables.

Artículo 6º.- El Directorio de la Administración podrá proponer adecuaciones del Grupo 0 Servicios Personales, con el fin de ajustar las retribuciones de su personal en períodos acordes con las disposiciones legales vigentes.

Artículo 7º.- Cada actualización de los ingresos y de las asignaciones presupuestales de los grupos de gastos e inversiones, se realizará ajustando los duodécimos de cada grupo para el período que resta hasta el fin del ejercicio, de forma de obtener al fin de éste las partidas presupuestales a precios promedio corriente del año.

Dichos ajustes se realizarán en función de los aumentos salariales dispuestos y las variaciones estimadas del índice de precios al consumo y del tipo de cambio promedio para dicho período, que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto comunicará a los entes industriales, comerciales y financieros del Estado, en un plazo no mayor de 15 días a partir de la vigencia del incremento salarial.

El Directorio a su vez en un plazo no mayor de 30 días deberá elevar la adecuación a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto para su previo informe favorable. Obtenido el mismo, regirán las partidas adecuadas las que serán comunicadas al Tribunal de Cuentas dentro de los 15 días subsiguientes para su conocimiento.

Artículo 8º.- No constituyen partidas limitativas: la versión de resultados, el Impuesto al Patrimonio, el IRAE, el IVA pagos a la DGI, el IVA compras deducible, los tributos Municipales, la Tasa del Tribunal de Cuentas y la amortización de préstamos (Grupo 8), ni los intereses a devengar por los mismos (Grupo 6), ni los Objetos 2.1.3 Electricidad y 1.5.9 Otros Productos Químicos derivados del Petróleo. Las últimas dos partidas presupuestales anteriores no podrán servir como reforzantes de otros grupos y/o objetos.

La Administración de las Obras Sanitarias del Estado podrá efectuar modificaciones de acuerdo a sus necesidades, dando cuenta al Tribunal de Cuentas y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

Artículo 9º.- Las inversiones se regularán en lo pertinente, por las normas dispuestas en el Decreto N° 342/997, de 17/9/997, sus modificativos y concordantes, excepto en lo concerniente a trasposiciones de asignaciones presupuestales que se ajustarán a las siguientes disposiciones:

1. Las trasposiciones de asignaciones presupuestales entre proyectos de un mismo programa, serán autorizadas por el Directorio y deberán ser comunicadas a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y al Tribunal de Cuentas.

2. Las trasposiciones de asignaciones presupuestales entre proyectos de distintos programas, requerirán autorización del Poder Ejecutivo, previo informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y del Tribunal de Cuentas. La solicitud deberá ser presentada ante la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en forma fundada e identificando en qué medida el cumplimiento de los objetivos de los programas y proyectos reforzantes y reforzados se verán afectados por la trasposición solicitada.

3. Toda trasposición entre proyectos de inversión que implique cambio de fuente de financiamiento deberá contar con el informe previo y favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto. Los cambios de fuente de financiamiento sólo se podrán autorizar si existe disponibilidad suficiente en la fuente con la cual se financia.

4. Las asignaciones presupuestales aprobadas para proyectos de inversión financiados total o parcialmente con endeudamiento externo, no podrán ser utilizadas para reforzar asignaciones presupuestales de proyectos financiados exclusivamente con recursos internos.

Artículo 10º.- Las trasposiciones entre los grupos de cada programa operativo deberán ser autorizadas por el jerarca de la Administración, dando cuenta a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y al Tribunal de Cuentas.

Las trasposiciones de crédito asignados a gastos de funcionamiento regirán hasta el 31 de diciembre de cada ejercicio.

Sólo se podrán trasponer créditos no estimativos y con las siguientes limitaciones:

1. Los correspondientes al GRUPO 0 – "Servicios Personales" no se podrán trasponer ni recibir trasposiciones de otros grupos salvo disposición expresa.

2. Dentro del GRUPO 0, podrán trasponerse entre sí, siempre que no pertenezcan a los OBJETOS de los SUBGRUPOS 01, 02 y 03 se trasponga hasta el límite del crédito disponible no comprometido.

3. Los OBJETOS de los GRUPOS 5 "Transferencias", 6 "Intereses y otros Gastos de Deuda", 8 "Aplicaciones Financieras", no podrán ser traspuestos.

4. El GRUPO 7 "Gastos no Clasificados", no podrá recibir trasposiciones.

5. Los créditos destinados para suministros de organismos o dependencias del Estado, personas jurídicas de derecho público no estatal y otras entidades que presten servicios públicos nacionales, empresas estatales y paraestatales, podrán trasponerse entre sí.

6. Las partidas de carácter estimativo no podrán reforzar otras partidas ni recibir trasposiciones.

Las trasposiciones se realizarán como se determina a continuación:

1. Dentro de un mismo programa con la aprobación del Directorio y su comunicación a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y al Tribunal de Cuentas.
2. Entre diferentes programas, con la autorización del Directorio, previo informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y posterior comunicación al Tribunal de Cuentas.
3. Los Objetos de los Subgrupos 01, 02 y 03 podrán ser traspuestos entre distintos programas cuando la referida trasposición se realice a efectos de identificar la asignación del costo del puesto de trabajo al programa. La reasignación autorizada debe realizarse considerando todos los conceptos retributivos inherentes al cargo, función contratada o de carácter personal, así como el sueldo anual complementario y las cargas legales correspondientes. Esta reasignación no implicará modificación en la estructura de cargos prevista presupuestalmente.

Artículo 11º.- La codificación de Programas, Sub-programas, Actividades y Proyectos que figura en el documento del Presupuesto

2011 (desagregado), podrán ser modificadas en función de las nuevas necesidades técnicas del proceso de informatización del Sistema de Información Económica y del Sistema de Seguimiento de Ejecución Presupuestal. Dicha modificación deberá contar con la previa aprobación de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y del Tribunal de Cuentas.

Artículo 12º.- Las reestructuras ya aprobadas y efectivamente implementadas por el Organismo son las que se detallan a continuación: Sub-Gerencia General Comercial Operativa (R/Ds 1295/08 del 20/08/08, 162/09 del 11/02/09 y 226/10 del 25/02/10), Gerencia de Agua Potable (R/D 1219/08 del 6/08/08), Gerencia de Saneamiento (R/D 1217/08 del 6/08/08), Gerencia de Obras (R/D 1218/08 del 6/08/08), Gerencia Reducción de Agua No Contabilizada y Eficiencia Energética (R/D 1138/08 del 22/07/08), Gerencia de Programas con Financiamiento Externo (RD 1498/08 del 25/09/08), Programa de Mejora de Gestión y Actualización Tecnológica - Programa Vector - (R/D 923/10 y 924/10 del 27/08/2010), Departamento de Suministros (R/D 1514/10 del 13/10/2010), Departamento Financiero-Contable (R/D 1553/10 del 20/10/2010) y Sub-Gerencia General Administrativa y Gerencias Administrativas del Interior (R/D 1612/10 del 27/10/2010), cuya autorización por parte del Poder Ejecutivo queda sujeta a la aprobación del presente presupuesto. Dicha aprobación excluye el Padrón de Cargos de Estructuras Funcionales, para lo cual la Empresa dispondrá de un plazo de 60 días a partir de la publicación del presente decreto a efectos de remitir al Poder Ejecutivo la Estructura de Cargos que se ajuste a los créditos autorizados del Grupo 0.

Autorícese la modificación del escalafón de aquellos funcionarios presupuestados que manifestaron (hasta el 15/VII/08 inclusive) su voluntad de ser cambiados a los últimos grados de los escalafones en que efectivamente desempeñan funciones, conforme a la nómina que se adjunta (Presupuestación en escalafones de desempeño de funciones en cargos compactados Ver Capítulo VII.3.1.4), quienes mantendrán su nivel retributivo actual.

A partir del 1º de enero de 2011, la provisión definitiva de los cargos vacantes se realizará conforme al Reglamento de Ascensos.

Artículo 13º.- La escala de sueldos de la Administración es la que resulta del Capítulo VII.3.1.1 del Tomo Presupuestal y estará sujeta a los aumentos salariales que oportunamente se decreten.

Los funcionarios de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado trabajarán cuarenta horas semanales, distribuidas en un régimen de ocho horas diarias con el respectivo descanso diario y el descanso semanal los sábados y domingos o en el caso de regímenes de trabajo especiales en otros días de la semana. Por ese trabajo percibirán el sueldo conforme a lo establecido en el Art. 13 y para determinar el importe correspondiente a cada jornada paga, se dividirá el monto de aquél entre treinta.

Artículo 15º.- Los funcionarios que se desempeñen en puestos de trabajo de las Plantas de Tratamiento de Aguas Servidas y en la operación de los camiones desobstructores de alcantarillado, que de acuerdo a lo que establece la Ley y disposiciones concordantes y la reglamentación que dictará la Administración, tendrán un régimen de horario especial de 6 horas percibiendo el sueldo de 8 horas diarias.

Artículo 16º.- Los funcionarios que opten por desarrollar su labor en régimen de reducción horaria, de 6 horas diarias (seis horas) percibirán el 75% (setenta y cinco por ciento) del sueldo correspondiente a la categoría a la cual se liquida su retribución, a cuyos efectos el ingreso o egreso a este régimen deberá contar con la aprobación previa y fundada del Directorio, excepto los correspondientes al artículo anterior.

Artículo 17º.- La Administración abonará el sueldo, el sueldo anual complementario, la prestación por comida fuera del hogar y las compensaciones que se establecen en los artículos pertinentes.

Además abonará asignación familiar, prima por matrimonio, prima por nacimiento, prima por antigüedad y demás beneficios sociales correspondientes, de acuerdo a la reglamentación que dictará el Directorio conforme a las leyes vigentes.

Artículo 18º.- El sueldo anual complementario, será equivalente a la duodécima parte del monto percibido por el funcionario en concepto de importes sujetos a montepío en los doce meses anteriores al 1º de diciembre de cada año. El mismo se liquidará y abonará en la segunda quincena del mes de diciembre de cada año sin perjuicio de los adelantos que pudiesen disponerse, salvo lo dispuesto en el apartado B de este artículo.

A. No se tendrán en cuenta a los efectos del cálculo lo percibido por concepto de sueldo anual complementario.

B. Se tendrá derecho al cobro inmediato del sueldo anual complementario en caso de ruptura del vínculo funcional, salvo que la misma sea consecuencia de destitución basada en hechos imputables al funcionario.

Artículo 19º.- La prima por antigüedad se abonará a los funcionarios que tengan más de un año de antigüedad, como mínimo el 2% de una B.P.C. por año de antigüedad pagadero mensualmente. Para el cómputo de la antigüedad se sumarán los períodos de actividad continuos y discontinuos en la Administración Pública.

Artículo 20º.- Al funcionario que realice horas extras, se le retribuirá con el 0,625% del sueldo escala más la compensación del Art. 21º numeral 2º a que tenga derecho, por cada hora trabajada fuera del régimen horario que cumple efectivamente.

Artículo 21º.- Sin perjuicio de lo establecido en el Art. 23, el Directorio podrá conceder otras partidas a sus funcionarios sobre la base de los siguientes criterios evaluativos: 1) por la realización de tareas extraordinarias que se cometan o que se deban realizar a consecuencias de necesidades de servicio, así calificadas por el Jerarca. 2) Por la realización de funciones superiores a las del cargo presupuestal o de contrato que ostente el funcionario de que se trate, previa encomendación efectuada de conformidad al Reglamento correspondiente. Las compensaciones que se establezcan al amparo de la presente norma tendrá como tope el 90 % del sueldo escala con el límite previsto en el Art. 28 de las presentes normas presupuestales, y se incrementarán en las mismas oportunidades y por el mismo porcentaje que los salarios de la Administración. La partida correspondiente al numeral 1) se imputará al objeto 042034 (compensación por funciones distintas al cargo), mientras que la del numeral 2) al objeto 046000 (compensación por subrogaciones y acefalías).

Artículo 22º.- Cuando el funcionario trabaje alguno de los días en que debiera gozar del descanso que le corresponda o en los feriados, percibirá una retribución adicional al sueldo que se calculará de la siguiente manera:

* Por cada día feriado común o de descanso semanal, un treintavo del sueldo escala, más un treintavo de las compensaciones del artículo 23 numerales 2 y 3, y las que correspondan de acuerdo a la reglamentación del artículo 21 a que tenga derecho, con excepción de la guardia semanal a la orden y la de turno rotativo.
* En los feriados, 1º de Enero, 1º de Mayo, 18 de Julio, 25 de Agosto, 25 de Diciembre, dos treintavos del sueldo escala, más dos treintavos de las compensaciones del artículo 23 numerales 2 y 3, y las que correspondan de acuerdo a lo establecido en el artículo 21, a que tenga derecho, con las mismas excepciones del párrafo precedente.

Artículo 23º.- El Directorio podrá conceder al personal de la Administración que trabaje en régimen de 8 (ocho) horas, en la forma y con el alcance que disponga la reglamentación, las siguientes compensaciones:

1. Hasta un máximo de un 7.35% mensual, por un turno al personal afectado directa o indirectamente al bombeo, purificación y

tratamiento del agua de las Usinas de Purificación y Bombeo, Tanques del Cerrito, Estaciones de Recalques y Perforaciones, así como al personal afectado a las Estaciones de Depuración de todo el país. El turno deberá cumplirse en forma rotativa en régimen de ocho horas y se percibirá como máximo un 22.05% mensual por concepto de compensación.

2. Hasta un máximo de un 12.83% mensual a los funcionarios que cumplen tareas en las Estaciones de Depuración de Aguas Servidas.
3. Hasta un máximo de un 1.38% mensual al personal que integre las Cuadrillas de Servicios Exteriores de los Servicios con Red de Alcantarillado y que efectivamente cumplan tareas en la red cloacal.
4. Hasta un máximo de una B.P.C, en la forma y con el alcance que el Directorio reglamente, por asiduidad, al personal que registre asistencia, con excepción de: los becarios ingresados con posterioridad al año 2001, los zafrales y los contratos realizados al amparo de la Ley Nº 17.902 de creación de la Unidad de Gestión Desconcentrada. Esta compensación cuya asignación se establece en el objeto 042092 "Presentismo", quedará sin efecto una vez que se acuerde con el Poder Ejecutivo y con el gremio de los funcionarios de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado el Sistema de Remuneración Variable. Este objeto queda excluido de las prohibiciones relativas a las trasposiciones establecidas en el Art. 10º, de forma de poder trasponer desde el objeto antes mencionado al objeto 043000 Sistema de remuneración variable, para cumplir con lo que establezca el acuerdo antes mencionado.
5. Hasta un máximo de un 10.67% mensual por una guardia semanal a la orden en su domicilio, al personal que se desempeña en Aducción y Distribución en Redes de Montevideo y en las Regionales del Interior, en el Departamento de Servicios Generales en caso de demanda de camiones cisternas y en el área de Mantenimiento de la División Arquitectura y Mantenimiento Edilicio en la forma y con el alcance que disponga la reglamentación.
   No podrán percibir esta compensación los funcionarios que realicen los turnos rotativos previstos en el Numeral 1.

Artículo 24º.- Todas las partidas porcentuales vigentes en la Administración se calcularán sobre el sueldo de acuerdo a lo establecido en el Art. 13º de cada categoría según corresponda, más la compensación del Art. 21º numeral 2º a que tenga derecho.

Artículo 25º.- El Directorio otorgará una prestación a los funcionarios a los efectos de compensar el gasto de comidas fuera del hogar.

La misma se generará día a día, se liquidará por treinta días y a los efectos de su importe y ajuste se estará a lo dispuesto por el Poder Ejecutivo. Dicha prestación no se liquidará al funcionario en los días que el mismo falte a sus tareas, haga uso de licencia extraordinaria sin goce de sueldo o esté suspendido.

Esta prestación diaria no se tendrá en cuenta a los efectos de lo dispuesto por el Art. 22º.

Artículo 26º.- Tendrán derecho a percibir la prima por Quebranto de Caja todos los funcionarios cuya función permanente sea la de entregar o recibir dinero en efectivo o valores, asimilables por su naturaleza a efectivo, por un valor superior a $ 1.329.378. - (pesos un millón trescientos veintinueve mil trescientos setenta y ocho) en el ejercicio 2011, importe éste que deberá actualizarse anualmente en el mismo porcentaje de aumento que hubiese experimentado la Unidad Reajustable en el año precedente. A los efectos de lo establecido precedentemente no se considerarán valores asimilables por su naturaleza a dinero en efectivo los cheques nominativos con excepción de los emitidos a nombre de funcionarios o becarios de ésta Administración.

El monto individual de la prima será el equivalente a la cifra de 20 a 50 UR semestrales, en función del riesgo pecuniario asumido directamente por el funcionario y se generará, administrará y pagará de acuerdo a los procedimientos que establezca el Directorio mediante la reglamentación respectiva.

Artículo 27º.- Se considera nocturno el trabajo que se cumple entre las 22 y las 6 horas.

Al funcionario que cumpla tareas en horario nocturno, se le retribuirá además, por cada hora trabajada en ese horario, con hasta un 20% de la doscientos cuarentava parte del sueldo correspondiente a su categoría.

No podrán percibir esta retribución los funcionarios que cobren las partidas previstas en el numeral 1 del artículo 23.

Artículo 28º.- Ninguna persona física que preste servicios personales en la Administración, cualquiera sea la naturaleza del vínculo y su financiación podrá percibir ingresos salariales mensuales permanentes por todo concepto, por el desempeño conjunto de sus actividades, superiores al 60% de la retribución total sujeta a montepío, del Presidente de la República, conforme a lo dispuesto en el Art. 21 de la Ley Nº 17.556.

Artículo 29º.- El Directorio podrá disponer que sean distribuidas entre los Abogados y Procuradores que presten funciones en la Oficina Jurídica Notarial, las imposiciones en costos, que beneficien a la Administración. También podrá extender esta disposición a los Asesores Letrados de Directorio cuando éstos intervengan directamente en los juicios respectivos.

Se establece que los funcionarios antes mencionados gozarán de un premio equivalente al 15% de las facturas impagas que se les recomienden rescatar y hacer cancelar ya sea por pago al contado o por suscripción de convenio de pago, premio que procederá solo en caso de deudores morosos.

Artículo 30º.- El Directorio dará cumplimiento a los artículos 49º y 50º de la Ley Nº 18.651 (de Protección al Discapacitado) del 19/2/2010.

Artículo 31º.- El Directorio podrá disponer transformaciones de cargos, aún cuando afecten distintos escalafones, siempre que se cumplan las condiciones de ingreso al escalafón, y demás disposiciones vigentes en la materia, y en tanto las mismas no impliquen un incremento de la asignación del Grupo 0 "Servicios Personales" y en particular los objetos de sueldos. En todos los casos deberá contar con la previa aprobación de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y dar cuenta al Tribunal de Cuentas.

Artículo 32º.- Los ingresos que la Administración de las Obras Sanitarias percibirá por concepto de venta de agua bruta y de las Unidades Potabilizadoras Transportables, de acuerdo a lo establecido por los literales f) y g) del artículo segundo de la Carta Orgánica se destinarán al financiamiento con fondos propios de las obras de agua y saneamiento, así como a los proyectos de investigación y desarrollo tecnológico necesarios para mejorar la calidad de vida de la población.

Artículo 33º.- La realización del trabajo en horario extraordinario, en aquellas tareas excepcionales que resulten imprescindibles para el normal funcionamiento del servicio y que no puedan ser compensadas con horas y días libres de descanso, será efectiva y excepcionalmente pagada de acuerdo a la normativa vigente. Se deberá cumplir con los extremos dispuestos en los Artículos 3º y 4º del Decreto 159/02 del 30 de abril del 2002.

Artículo 34º.- Una vez aprobado por parte del Poder Ejecutivo el Presupuesto 2011 la Administración presentará a OPP en un plazo no mayor de 60 días de dicha fecha los estudios de rentabilidad económica y social de todos aquellos proyectos que supere el monto de US$ 1.000.000. (un millón de dólares estadounidenses).

Artículo 35º.- Prohíbese disponer la contratación de personal de confianza en tareas de asesoría, secretaría, etc. por un monto mensual por Director que supere el equivalente a una vez y media la remuneración de un Ministro de Estado no pudiendo adicionar ninguna otra retribución en efectivo o en especie, a dichos contratos, tales como horas extras, compensaciones, productividad, participación en utilidades o fondos de participación conforme a lo establecido en el Art. 23 de la Ley Nº 17.556 de la Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal del Ejercicio 2001 y Nota Nº 015/C/03.

Artículo 36º.- Se habilita a la Administración a aumentar los renglones que correspondan del Grupo 0 "Servicios Personales" como consecuencia de sentencias ejecutoriadas en juicios iniciados por sus funcionarios. De no existir partidas suficientes en Grupo 7 "Gastos no Clasificados" para imputar dichas retroactividades la Empresa podría aumentar el renglón antes mencionado en los montos requeridos a tales efectos. En cada caso y previa incorporación a los rubros presupuestales de los montos que correspondan la Administración de las Obras Sanitarias del Estado dará cuenta de ello a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y al Tribunal de Cuentas.

Artículo 37º.- El presente Presupuesto incluye, tal como lo establece el art. 3 de la Ley 17902 del 23 de setiembre del 2005, el presupuesto de compras, operativo e inversiones de la Unidad de Gestión Desconcentrada de Maldonado (U.G.D.). En el capítulo VII.4 se muestran en forma explícita los ingresos, gastos e inversiones de la U.G.D.

Artículo 38º.- Sistema de Remuneración Variable (SRV).
El monto que podrá ser distribuido por el SRV estará comprendido entre un mínimo de 4% y un máximo de 12% de la masa salarial existente deducidos los Beneficios Familiares, Aguinaldo y Cargas Legales.

La implementación de este sistema se hará en forma gradual y evolucionará cada año para llegar a cumplir con las siguientes pautas:

Indicadores Globales: Al menos uno de los indicadores que se incluirá en el cálculo del SRV deberá estar relacionado con los resultados de la Empresa y su meta deberá ser coherente con el presupuesto aprobado. Si existiese alguna variable externa de gran impacto en el resultado sobre la cual la Empresa posee mínima o nula capacidad de influencia, se asumirá en su cálculo un valor estándar idéntico al presupuestado para que el mismo no se vea afectado.

Indicadores Sectoriales: Los indicadores medirán el desempeño físico en términos de productividad a nivel de sector, asociados además con el cuadro de mando de la empresa. Se establecerá una cláusula de salvaguarda por la cual, a pesar de que la Empresa haya tenido pérdidas, un sector o sectores percibirán el SRV dado el cumplimiento en forma excepcional de tareas de interés superior para la Empresa. Dicha excepción requerirá el previo acuerdo de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto. A efectos de la implementación gradual del sistema y para comprometer su aceptación y consolidación, en el primer año los indicadores serán comunes a todo el personal.

Indicadores Individuales: Estos indicadores alentarán conductas de los trabajadores que repercutan positivamente en la gestión de la Empresa, vinculándose como mínimo al presentismo y calificación del funcionario estableciéndose pautas mínimas y máximas a alcanzar.

Criterio de Distribución: La distribución del SRV será en meses distintos a aquellos donde se abone el aguinaldo y en momentos diferentes al sueldo. La frecuencia de distribución no superará dos veces al año.

Revisión. Los indicadores se revisarán anualmente.

Aprobación del SRV: En la fase de diseño del SRV, la Administración de las Obras Sanitarias del Estado y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto acordarán un plan de trabajo conjunto. Una vez acordado el diseño, el SRV y la verificación de las metas e indicadores serán aprobados por el Directorio. La partida incluida en el objeto 0.4.3 "Sistema de Remuneración Variable", sólo podrá ejecutarse una vez que la Empresa haya obtenido el informa favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el mismo haya sido comunicado al Tribunal de Cuentas.

Las revisiones anuales del SRV deberán contar con el previo informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y deberán ser comunicadas al Tribunal de Cuentas.

Aprobación del Pago: Verificados el cumplimiento de los indicadores y previo al pago del SRV, la Empresa deberá contar con el previo informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

Artículo 39º.- En el programa IV Agua Potable proyecto 2823 está prevista la ejecución de la nueva planta potabilizadora de Durazno con un financiamiento BIRF a concertar de $ 3.735.086 (tres millones setecientos treinta y cinco mil ochenta y seis pesos uruguayos) que se realizará con fondos propios en el caso de que el financiamiento previsto no se concrete.

Artículo 40º.- En el programa III Alcantarillado proyecto 2531 está prevista la ejecución de la planta de tratamiento de efluentes de Paysandú con un financiamiento BIRF a concertar de $ 3.735.086 (tres millones setecientos treinta y cinco mil ochenta y seis pesos uruguayos) que se realizará con fondos propios en el caso de que el financiamiento previsto no se concrete.

Artículo 41º.- De acuerdo con lo establecido por el artículo 331 de la Ley Nº. 18.172 del 31 de agosto de 2007, la ejecución de los proyectos descritos en los dos artículos anteriores de no efectuarse en su totalidad con fondos propios, estará condicionada a la formalización de su fuente de financiamiento, lo que deberá contar con el informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto. Asimismo la ejecución cofinanciada de los citados proyectos estará condicionada a la obtención efectiva del financiamiento.

Artículo 42º.- La Administración de las Obras Sanitarias del Estado elevará a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto al 31 de enero del 2011 la eliminación del 100% de las vacantes no incentivadas generadas entre el 1º de junio de 2010 y el 31 de diciembre de 2010 a los efectos de financiar el Sistema de Remuneración Variable exceptuando las que sea necesario su mantenimiento por tratarse de cargos imprescindibles.

Artículo 43º.- El objeto 042086 - "Reestructura" incluye las partidas para financiar las reestructuras aprobadas por el artículo 12º de las presentes normas. Este objeto queda excluido de las prohibiciones relativas a las trasposiciones establecidas en el artículo 10º de forma de poder trasponer desde el objeto antes mencionado a los necesarios para cumplir con las reestructuras.

Artículo 44º.- La partida máxima que se podrá ejecutar por concepto de inversiones será la correspondiente en términos presupuestales a la que se apruebe en el Programa Financiero correspondiente al ejercicio 2011.

Artículo 45º.- Dése cuenta a la Asamblea General.

Artículo 46º.- Comuníquese, publíquese, etc.
JOSÉ MUJICA, Presidente de la República; GRACIELA MUSLERA; FERNANDO LORENZO.

PLAN DE INVERSIONES 2011
APERTURA POR PROYECTO Y MONEDA (Componente M/N y U$S)
Valores en miles de Pesos Uruguayos y Dólares
(Inversiones SIN IVA DEDUCIBLE ni GASTOS CAPITALIZABLES)

CUADRO Nº 1

EJERCICIO:	2011

Nivel de Precios:	Ene-Dic 2011
IPC:	318,00
U$S:	19,30

PROGRAMA I - Dirección y Apoyo

		Moneda Nacional	**Dólares**	**U$S en M/N**	**TOTAL 2011**
2101	Construcciones y refacciones	5.517	33	646	6.162
2102	Exprop. terrenos p/obras y servidumbres	4.768	1	28	4.796
2103	Equipamiento	12.325	217	4.197	16.522
2104	Vehículos	8.391	56	1.078	9.470
2105	Estudios grales.	1.536	-	-	1.536
2121	Mejora de la Gestión BIRF	23.894	83	1.599	25.493
2207	Equipamiento de laboratorio	208	13	244	451
2311	Estudios y Auditoría BIRF	4.372	-	-	4.372
	TOTAL PROGRAMA I	61.011	404	7.792	68.803

PROGRAMA II - Gestión Comercial

		Moneda Nacional	**Dólares**	**U$S en M/N**	**TOTAL 2011**
2637	Conexiones de Agua-Gerencia Técnica Mdeo.	14.499	6	115	14.614
2639	BIRF	8.259	3	55	8.314
2927	Conexiones de Agua-Regiones Interior	4.814	3	56	4.870
2929	BIRF	21.752	0	8	21.760
	TOTAL PROGRAMA II	49.325	12	234	49.558

PROGRAMA III - Alcantarillado

		Moneda Nacional	**Dólares**	**U$S en M/N**	**TOTAL 2011**
		-	-	-	-
2034	Conexiones	-	-	-	-
2044	Proy. Ciudad de la Costa	231.097	12.530	241.835	472.932
2524	Conexiones	5.344	7	128	5.472
2525	Ampliación de redes y equipos	33.159	100	1.937	35.097
2526	Plantas de aguas residuales	48.680	24	458	49.138
2531	BIRF	30.113	27	524	30.638
		-	-	-	-
2546	UGD Saneamiento	13.226	276	5.335	18.561
2548	Saneamiento Maldonado-Punta del Este	637.876	9.843	189.966	827.842
	TOTAL PROGRAMA III	999.496	22.807	440.183	1.439.679

PROGRAMA IV - Agua Potable

		Moneda Nacional	**Dólares**	**U$S en M/N**	**TOTAL 2011**
2412	Obras de dist. mayor -Sistema Montevideo	55.641	445	8.580	64.221
2413	Redes de agua y Equipos	27.308	69	1.329	28.637
2415	BIRF	48.219	203	3.924	52.142
2818	Plantas PPT	1.855	47	915	2.770
2819	Redes de agua, Perfor., Dep., Equipos y Plantas	90.449	736	14.196	104.645
2823	BIRF	47.087	23	440	47.527
2847	UGD Agua Potable	16.696	27	519	17.215
	TOTAL PROGRAMA IV	287.254	1.549	29.904	317.158

	Moneda Nacional	**Dólares**	**U$S en M/N**	**TOTAL 2011**
TOTAL INVERSIONES 2011	**1.397.086**	**24.773**	**478.112**	**1.875.198**

PLAN DE INVERSIONES 2011
APERTURA POR PROYECTO Y FINANCIAMIENTO
Valores en miles de Pesos Uruguayos
(Inversiones SIN IVA DEDUCIBLE ni GASTOS CAPITALIZABLES)

CUADRO Nº 2

EJERCICIO:	2011

Nivel de Precios:	Ene-Dic 2011
IPC:	318,00
US$	19,30

PROGRAMA I - Dirección y Apoyo		OSE	BIRF	BID	CAF	FONDO ESPAÑOL	CREDIMAT	TOTAL 2011	EJERCICIOS SIGUIENTES
2101	Construcciones y refacciones	6.162	-	-	-	-	-	6.162	28.335
2102	Exprop. terrenos p/ obras y servidumbres	4.796	-	-	-	-	-	4.796	25.368
2103	Equipamiento	16.522	-	-	-	-	-	16.522	110.168
2104	Vehículos	9.470	-	-	-	-	-	9.470	45.959
2105	Estudios grales.	1.536	-	-	-	-	-	1.536	40.911
2121	Mejora de la Gestión BIRF	13.657	10.178	-	-	1.657	-	25.493	42.327
2207	Equipamiento de laboratorio	451	-	-	-	-	-	451	23.163
2311	Estudios y Auditoría BIRF	707	3.665	-	-	-	-	4.372	689.988
	TOTAL PROGRAMA I	53.302	13.843	-	-	1.657	-	68.803	1.006.220

PROGRAMA II - Gestión Comercial		OSE	BIRF	BID	CAF	FONDO ESPAÑOL	CREDIMAT	TOTAL 2011	EJERCICIOS SIGUIENTES
2637	Conexiones de Agua-Gerencia Técnica Mdeo.	14.614	-	-	-	-	-	14.614	32.996
2639	BIRF	7.434	881	-	-	-	-	8.314	-
2927	Conexiones de Agua-Regiones Interior	4.870	-	-	-	-	-	4.870	38.261
2929	BIRF	16.669	5.091	-	-	-	-	21.760	-
	TOTAL PROGRAMA II	43.587	5.971	-	-	-	-	49.558	71.257

PROGRAMA III - Alcantarillado		OSE	BIRF	BID	CAF	FONDO ESPAÑOL	CREDIMAT	TOTAL 2011	EJERCICIOS SIGUIENTES
2044	Proy. Ciudad de la Costa	-	-	472.932	-	-	-	472.932	886.448
2524	Conexiones	5.472	-	-	-	-	-	5.472	370.343
2525	Ampliación de redes y equipos	35.097	-	-	-	-	-	35.097	756.245
2526	Plantas de aguas residuales	49.138	-	-	-	-	-	49.138	1.027.928
2531	BIRF	9.574	18.637,97	-	-	-	2.426	30.638	102.735
2546	UGD Saneamiento	18.561	-	-	-	-	-	18.561	433.411
2548	Saneamiento Maldonado-Punta del Este	398.740	-	-	429.102	-	-	827.842	255.994

		OSE	BIRF	BID	CAF	FONDO ESPAÑOL	CREDIMAT	TOTAL 2011	EJERCICIOS SIGUIENTES
	TOTAL PROGRAMA III	516.582	18.638	472.932	429.102	-	2.426	1.439.679	3.833.104

PROGRAMA IV - Agua Potable		OSE	BIRF	BID	CAF	FONDO ESPAÑOL	CREDIMAT	TOTAL 2011	EJERCICIOS SIGUIENTES
2412	Obras de dist. mayor -Sistema Montevideo	15.832	-	-	48.389	-	-	64.221	275.059
2413	Redes de agua y Equipos	28.637	-	-	-	-	-	28.637	82.971
2415	BIRF	19.161	32.982	-	-	-	-	52.142	382.495
2818	Plantas PPT	2.770	-	-	-	-	-	2.770	22.419
2819	Redes de agua, Perfor., Dep., Equipos y Plantas	92.002	-	-	-	12.643	-	104.645	773.867
2823	BIRF	37.513	10.014	-	-	-	-	47.527	1.039.819
2847	UGD Agua Potable	17.215	-	-	-	-	-	17.215	109.639
	TOTAL PROGRAMA IV	213.130	42.995	-	48.389	12.643	-	317.158	2.686.269

	OSE	BIRF	BID	CAF	FONDO ESPAÑOL	CREDIMAT	TOTAL 2011	EJERCICIOS SIGUIENTES
TOTAL INVERSIONES 2011	**826.601**	**81.448**	**472.932**	**477.491**	**14.300**	**2.426**	**1.875.198**	**7.596.849**

PLAN DE INVERSIONES 2011
APERTURA POR PROYECTO Y GRUPOS DE GASTOS
Valores en miles de Pesos Uruguayos
(Inversiones SIN IVA DEDUCIBLE ni GASTOS CAPITALIZABLES)

CUADRO Nº 3

EJERCICIO:	2011

Nivel de Precios:	Ene-Dic 2011
IPC:	318,00
U$S:	19,30

PROGRAMA I - Dirección y Apoyo		1	2	3	TOTAL 2011
2101	Construcciones y refacciones	-	-	6.162	6.162
2102	Exprop. terrenos p/obras y servidumbres	613	55	4.129	4.796
2103	Equipamiento	3.627	315	12.581	16.522
2104	Vehículos	-	-	9.470	9.470
2105	Estudios grales.	-	1.507	29	1.536
2121	Mejora de la Gestión BIRF	207	11.001	14.284	25.493
2207	Equipamiento de laboratorio	-	-	451	451
2311	Estudios y Auditoría BIRF	-	2.975	1.397	4.372
	TOTAL PROGRAMA I	**4.447**	**15.853**	**48.503**	**68.803**

PROGRAMA II - Gestión Comercial		1	2	3	TOTAL 2011
2637	Conexiones de Agua-Gerencia Técnica Mdeo.	36	205	14.373	14.614
2639	BIRF	-	-	8.314	8.314
2927	Conexiones de Agua-Regiones Interior	465	10	4.395	4.870
2929	BIRF	-	-	21.760	21.760
	TOTAL PROGRAMA II	**500**	**215**	**48.843**	**49.558**



PROGRAMA III - Alcantarillado		1	2	3	TOTAL 2011
2044	Proy. Ciudad de la Costa	-	30.520	442.412	472.932
2524	Conexiones	3	1.582	3.886	5.472
2525	Ampliación de redes y equipos	3.440	530	31.126	35.097
2526	Plantas de aguas residuales	2.997	85	46.056	49.138
2531	BIRF	-	138	30.500	30.638
2546	UGD Saneamiento	-	-	18.561	18.561
2548	Saneamiento Maldonado-Punta del Este	-	49.671	778.172	827.842
	TOTAL PROGRAMA III	**6.440**	**82.526**	**1.350.713**	**1.439.679**

PROGRAMA IV - Agua Potable		1	2	3	TOTAL 2011
2412	Obras de dist. mayor -Sistema Montevideo	-	43	64.178	64.221
2413	Redes de agua y Equipos	4.688	338	23.610	28.637
2415	BIRF	-	67	52.076	52.142
2818	Plantas PPT	254	558	1.959	2.770
2819	Redes de agua, Perfor., Dep., Equipos y Plantas	23.906	5.842	74.897	104.645
2823	BIRF	2.097	57	45.373	47.527
2847	UGD Agua Potable	3.174	-	14.042	17.215
	TOTAL PROGRAMA IV	**34.119**	**6.905**	**276.135**	**317.158**

		1	2	3	TOTAL 2011
	TOTAL INVERSIONES 2011	**45.506**	**105.499**	**1.724.193**	**1.875.198**

PLAN DE INVERSIONES 2011
APERTURA POR PROYECTO Y GRUPOS DE GASTOS
Componente en Moneda Nacional
Valores en miles de Pesos Uruguayos
(Inversiones SIN IVA DEDUCIBLE ni GASTOS CAPITALIZABLES)

CUADRO Nº 4

EJERCICIO:	2011

Nivel de Precios:	Ene-Dic 2011
IPC:	318
U$S:	19,30

PROGRAMA I - Dirección y Apoyo		1	2	3	TOTAL 2011
2101	Construcciones y refacciones	-	-	5.517	5.517
2102	Exprop. terrenos p/obras y servidumbres	615	13	4.141	4.768
2103	Equipamiento	3.155	139	9.031	12.325
2104	Vehículos	-	-	8.391	8.391
2105	Estudios grales.	-	1.507	29	1.536
2121	Mejora de la Gestión BIRF	206	9.735	13.952	23.894
2207	Equipamiento de laboratorio	-	-	208	208
2311	Estudios y Auditoría BIRF	-	2.975	1.397	4.372
	TOTAL PROGRAMA I	3.977	14.369	42.666	61.011

PROGRAMA II - Gestión Comercial		1	2	3	TOTAL 2011
2637	Conexiones de Agua-Gerencia Técnica Mdeo.	8	56	14.435	14.499
2639	BIRF	-	-	8.259	8.259
2927	Conexiones de Agua-Regiones Interior	446	-	4.368	4.814
2929	BIRF	-	-	21.752	21.752
	TOTAL PROGRAMA II	454	56	48.814	49.325

PROGRAMA III - Alcantarillado		1	2	3	TOTAL 2011
2033	Ampliación de redes y equipos	-	-	-	-

2034	Conexiones	-	-	-	-
2044	Proy. Ciudad de la Costa	-	39.135	191.963	231.097
2524	Conexiones	-	1.409	3.935	5.344
2525	Ampliación de redes y equipos	3.495	358	29.307	33.159
2526	Plantas de aguas residuales	2.981	-	45.699	48.680
2531	BIRF	-	139	29.974	30.113
2546	UGD Saneamiento	-	-	13.226	13.226
2548	Saneamiento Maldonado-Punta del Este	-	127.575	510.301	637.876
	TOTAL PROGRAMA III	6.476	168.616	824.405	999.496

PROGRAMA IV - Agua Potable		**1**	**2**	**3**	**TOTAL 2011**
2412	Obras de dist. mayor -Sistema Montevideo	-	46	55.595	55.641
2413	Redes de agua y Equipos	3.386	206	23.717	27.308
2415	BIRF	-	69	48.149	48.219
2818	Plantas PPT	225	636	993	1.855
2819	Redes de agua, Perfor., Dep., Equipos y Plantas	22.946	3.274	64.230	90.449
2823	BIRF	1.983	57	45.046	47.087
2847	UGD Agua Potable	3.152	-	13.544	16.696
	TOTAL PROGRAMA IV	31.692	4.288	251.274	287.254

	1	**2**	**3**	**TOTAL 2011**
TOTAL INVERSIONES 2011	**42.598**	**187.329**	**1.167.159**	**1.397.086**

PLAN DE INVERSIONES 2011
APERTURA POR PROYECTO Y GRUPOS DE GASTOS
Componente en Dólares
Valores en miles de Dólares
(Inversiones SIN IVA DEDUCIBLE ni GASTOS CAPITALIZABLES)

CUADRO Nº 5

EJERCICIO:	2011

Nivel de Precios:	Ene-Dic 2011
IPC:	318
U$S:	19,30

PROGRAMA I - Dirección y Apoyo		**1**	**2**	**3**	**TOTAL 2011**
2101	Construcciones y refacciones	-	-	33	33
2102	Exprop. terrenos p/obras y servidumbres	-	2	-	1
2103	Equipamiento	32	7	178	217
2104	Vehículos	-	-	56	56
2105	Estudios grales.	-	-	-	-
2121	Mejora de la Gestión BIRF	-	55	28	83
2207	Equipamiento de laboratorio	-	-	13	13
2311	Estudios y Auditoría BIRF	-	-	-	-
	TOTAL PROGRAMA I	32	64	308	404

PROGRAMA II - Gestión Comercial		1	2	3	TOTAL 2011
2637	Conexiones de Agua-Gerencia Técnica Mdeo.	1	5	-	6
2639	BIRF	-	-	3	3
2927	Conexiones de Agua-Regiones Interior	1	2	-	3
2929	BIRF	-	-	0	0
	TOTAL PROGRAMA II	2	7	3	12

PROGRAMA III - Alcantarillado	1	2	3	TOTAL 2011



2033	Ampliación de redes y equipos	-	-	-	-
2034	Conexiones	-	-	-	-
2044	Proy. Ciudad de la Costa	-	6	12.525	12.530
2524	Conexiones	-	9	-	7
2525	Ampliación de redes y equipos	4	7	89	100
2526	Plantas de aguas residuales	1	4	19	24
2531	BIRF	-	-	27	27
2546	UGD Saneamiento	-	-	276	276
2548	Saneamiento Maldonado-Punta del Este	-	-	9.843	9.843
	TOTAL PROGRAMA III	5	26	22.779	22.807

PROGRAMA IV - Agua Potable		1	2	3	TOTAL 2011
2412	Obras de dist. mayor -Sistema Montevideo	-	-	445	445
2413	Redes de agua y Equipos	52	5	13	69
2415	BIRF	-	-	203	203
2818	Plantas PPT	2	-	45	47
2819	Redes de agua, Perfor., Dep., Equipos y Plantas	116	131	489	736
2823	BIRF	4	-	19	23
2847	UGD Agua Potable	3	-	24	27
	TOTAL PROGRAMA IV	176	136	1.237	1.549

	1	2	3	TOTAL 2011
TOTAL INVERSIONES 2011	**215**	**232**	**24.328**	**24.773**

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES
INTENDENCIAS
INTENDENCIA DE ROCHA
14
Resolución 4.596/011

Promúlgase el Decreto Departamental 18/011, relativo a la instalación de centros bailables, boliches, pubs, restopubs, en el balneario Barra de Valizas.

(2.306*R)

JUNTA DEPARTAMENTAL DE ROCHA

DECRETO Nº 18/11 (Expte 4101/11)

-Se aprueba decreto sobre instalación de centros bailables, boliches, pub, etc. En Barra de Valizas.

LA JUNTA DEPARTAMENTAL
En sesión de la fecha por 25 votos en 25 ediles arrobo el siguiente
DECRETO

ARTICULO 1º) No se podrán emplazar locales destinados a centros bailables, boliches pub o restopub en la denominada Zona A del Balneario Barra de Valizas, que se delimita en el plano adjunto que se considera parte integrante del presente articulo.
ARTICULO 2º) La precedente disposición entrara en vigencia una vez publicada en el Diario Oficial.
ARTICULO 3º) Comuníquese, etc.
EDUARDO VEIGA, Presidente; HEBER MELO, Secretario General.

INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE ROCHA

RESOLUCION Nº 4596/2011

Rocha, 23 de diciembre de 2011.-

VISTO: La Resolución Nº 3268/2011 de fecha 23/09/2011 a través de la cual se solicita anuencia a la Junta Departamental de Rocha, para la prohibición en la Zona A del Balneario Barra de Valizas de centros bailables, boliches, pub, o restopub;

RESULTANDO: que la Junta Departamental de Rocha por Decreto Nº 18/2011 de fecha 15/11/2011 se expide favorablemente;

CONSIDERANDO: que corresponde proceder a su promulgación;

ATENTO: a ello y sus facultades;

**EL INTENDENTE DEPARTAMENTAL DE ROCHA
RESUELVE:**

1º) Promúlguese el Decreto Nº 18/2011 de fecha 15/11/2011, dictado por la Junta Departamental de Rocha, sobre instalación de centros bailables, boliches, pub, restopub en el balneario Barra de Valizas.-
2º) Regístrese, publíquese, comuníquese al Municipio de Castillos y Dirección Fiscalización de Ingresos, Diligenciado, archívese.-
ARTIGAS A. BARRIOS FERNÁNDEZ, Intendente Departamental; DARCY de los SANTOS, Secretario General.

INTENDENCIA DE TREINTA Y TRES
15
Decreto 16/011

Acéptanse las observaciones formuladas por el Tribunal de Cuentas de la República, relativas a los procedimientos cumplidos por el Municipio de Vergara.

(2.299*R)

JUNTA DEPARTAMENTAL TREINTA Y TRES

La junta Departamental de Treinta y Tres en sesión de hoy ha sancionado el siguiente

DECRETO Nº 16/2011

VISTO: El Oficio Nº 1607/2011 remitido por el Tribunal de Cuentas de la República, referente a las actuaciones realizadas

por este Tribunal en la Intendencia Departamental de Treinta y Tres, relativas a procedimientos cumplidos por el Municipio de Vergara.-

RESULTANDO: Que el Tribunal de Cuentas observa el procedimiento cumplido por el Municipio de Vergara en los Considerandos 3), 6) y 7) en su dictamen.-

CONSIDERANDO: El informe de la Comisión Fiscal el que fuera aprobado en la Sesión Ordinaria celebrada el día 7 de diciembre de 2011.-

ATENTO: A lo antes expuesto y a la normativa vigente

LA JUNTA DEPARTAMENTAL EN SESIÓN DEL DÍA DE LA FECHA

DECRETA:

1) Aceptar las observaciones del Tribunal de Cuentas de la República.-

2) Remitir a la Intendencia Departamental, solicitando que establezca procedimientos necesarios para evitar que se reitere el incumplimiento.-

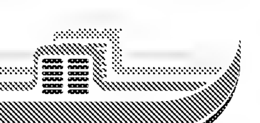
3) Cumplido, archívese.-

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES, A LOS SIETE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.-

NOTA: Este Decreto fue aprobado por 26 votos en 26 presentes.-
Dr. GUZMÁN CONTRERAS, Presidente; DARDO ÁVILA RECUERO, Secretario.



AVISOS



Convocatorias

MUZERY S.A.
CONVOCATORIA

Convocase a los señores accionistas de MUZERY S.A. para la asamblea general ordinaria, a celebrarse el 18 de enero de 2012, a la hora 15:00 en primera convocatoria y a la hora 16:00 en segunda convocatoria, en L. A. de Herrera 1248 Torre B, piso 17, Montevideo, con el siguiente orden del día:
1. Designar al presidente de la asamblea.
2. Consideración de la memoria y de los estados contables de la sociedad, correspondientes al ejercicio cerrado al 30 de abril de 2011.
3. Consideración del proyecto de distribución de utilidades.
4. Aprobación de la gestión del directorio, la administración, elección de sus integrantes para el próximo período y otros asuntos relacionados con la gestión social
5. Designar a los firmantes del acta.
Nota: Se hace presente a los señores accionistas que deberán registrar sus acciones o certificados de depósito en los términos del artículo 350 de la ley 16.060, en L. A. de Herrera 1248 Torre B, piso 17, Montevideo dentro de los 10 días previos a la celebración de la asamblea.
Montevideo, 20 de diciembre de 2011.
EL DIRECTORIO.

Primera Publicación

03) $ 2130 3/p 39813 Dic 29- Ene 02

MUZERY S.A.
CONVOCATORIA

Convocase a los señores accionistas de MUZERY S.A. para la asamblea general extraordinaria, a celebrarse el 20 de enero de 2012, a la hora 15:00 en primera convocatoria y a la hora 16:00 en segunda convocatoria, en L. A. de Herrera 1248 Torre B, piso 17, Montevideo, con el siguiente orden del día:
1. Designar al presidente de la asamblea.
2. Aumentar el capital.
3. Facultar al directorio a emitir las acciones y certificados provisorios de acciones correspondientes.
4. Autorizar a las personas que llevarán a cabo los trámites necesarios para la aprobación del aumento de capital resultante.
5. Designar a los firmantes del acta.
Nota: Se hace presente a los señores accionistas que deberán registrar sus acciones o certificados de depósito en los términos del artículo 350 de la ley 16.060, en L. A. de Herrera 1248 Torre B, piso 17, Montevideo dentro de los 10 días previos a la celebración de la asamblea.
Montevideo, 20 de diciembre de 2011.
EL DIRECTORIO.

Primera Publicación

03) $ 1917 3/p 39812 Dic 29- Ene 02

MUZERY S.A.
CONVOCATORIA

Convocase a los señores accionistas de MUZERY S.A. para la asamblea general extraordinaria, a celebrarse el 19 de enero de 2012, a la hora 15:00 en primera convocatoria y a la hora 16:00 en segunda convocatoria, en L. A. de Herrera 1248 Torre B, piso 17, Montevideo, con el siguiente orden del día:
1. Designar al Presidente de la asamblea.
2. Reformar el estatuto de la sociedad.
3. Facultar al Directorio para que relice los procedimientos que sean necesarios para cumplir con la reforma de estatutos.
4. Autorizar a las personas que llevarán a cabo los trámites necesarios para la aprobación del aumento de capital resultante.
5. Designar a los firmantes del acta.
Nota: Se hace presente a los señores accionistas que deberán registrar sus acciones o certificados de depósito en los términos del artículo 350 de la ley 16.060, en L. A. de Herrera 1248 Torre B, piso 17, Montevideo dentro de los 10 días previos a la celebración de la asamblea.
Montevideo, 20 de diciembre de 2011.
EL DIRECTORIO.

Primera Publicación

03) $ 1917 3/p 39810 Dic 29- Ene 02

CONVOCATORIA

SANTA CRUZ S.A. convoca Asamblea Anual Ordinaria de Accionistas el 26 de enero de 2012. Primera citación 9 y 30 hs.; 2da. 10 hs. en Edificio Golf Palace, Atlántida.

Primera Publicación

03) $ 426 3/p 39739 Dic 29- Ene 02

PORTINAL SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL
EXTRAORDINARIA

Se Convoca a los Señores Accionistas de Portinal Sociedad Anónima, a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad, para el día 24 de enero de 2012, a las 15 horas, en la calle Colonia 993 piso 6, en Montevideo, para considerar el siguiente ORDEN DEL DIA:
1) Designación del presidente y secretario de la Asamblea.
2) Consideración del Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Proyecto de distribución de utilidades, Memoria y Gestión del Directorio por el ejercicio finalizado el 31 de julio de 2002.
3) Consideración del Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Proyecto de distribución de utilidades, Memoria y Gestión del Directorio por el ejercicio finalizado el 31 de julio de 2003.
4) Consideración del Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Proyecto de distribución de utilidades, Memoria y Gestión del Directorio por el ejercicio finalizado el 31 de julio de 2004.
5) Consideración del Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Proyecto de distribución de utilidades, Memoria y Gestión del Directorio por el ejercicio finalizado el 31 de julio de 2005.
6) Consideración del Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Proyecto de distribución de utilidades, Memoria y Gestión del Directorio por el ejercicio finalizado el 31 de julio de 2006.
7) Consideración del Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Proyecto de distribución de utilidades, Memoria y Gestión del Directorio por el ejercicio finalizado el 31 de julio de 2007.
8) Consideración del Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Proyecto de distribución de utilidades, Memoria y Gestión del Directorio por el ejercicio finalizado el 31 de julio de 2008.
9) Consideración del Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Proyecto de distribución de utilidades, Memoria y Gestión del Directorio por el ejercicio finalizado el 31 de julio de 2009.
10) Consideración del Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Proyecto de distribución de utilidades, Memoria y Gestión del Directorio por el ejercicio finalizado el 31 de julio de 2010.
11) Consideración del Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Proyecto de distribución de utilidades, Memoria y Gestión del Directorio por el ejercicio finalizado el 31 de julio de 2011.
12) Designación del directorio y aprobación de la gestión del directorio hasta la fecha.
13) Designación de un accionista para que firme el acta de asamblea.
Se recuerda a los Señores Accionistas que el Registro de Asistencia de Accionistas a la Asamblea, se abrirá con diez días hábiles de anticipación a la asamblea y se cerrará al iniciarse el acto (artículo 14 del Estatuto Social).
EL DIRECTORIO.

03) $ 4686 3/p 39734 Dic 28- Dic 30

RONDILCOR S.A.
CONVOCATORIA

Se pone en conocimiento de los accionistas que el 19 de enero de 2012 en el local de Bulevar Artigas 1068/1118 a la hora 12, se celebrará una Asamblea Extraordinaria de Accionistas para tratar el siguiente Orden del Día:
1. Emisión privada de debentures (art. 343 numeral 7 de la ley 16.060).
2. Toma de conocimiento de la comunicación de un Director de acuerdo con el art. 84 de la ley 16.060.
El Registro de Acciones se cerrará al iniciar el acto.

03) $ 1065 3/p 39724 Dic 28- Dic 30

CROMOGRAF S.A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

Se convoca a los señores Accionistas de CROMOGRAF S.A. para la Asamblea General Ordinaria correspondiente al Ejercicio

2010/2011 que se realizará en el local social (calle General Luna 1379) el 19 de Enero de 2012 alas 17 horas, con el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.- Consideración del Balance General, Estado de Pérdidas y Ganancias.
2.- Elección de Titulares del Directorio para el Ejercicio 2011/2012 y sus respectivos suplentes.
Se advierte a los señores Accionistas que la Asamblea se considerará constituida cualquiera sea el número de concurrentes.
Se recuerda, además, el contenido de los artículos 26, 27 y 28 de los Estatutos Sociales.
EL DIRECTORIO.

03) $ 1278 3/p 39711 Dic 28- Dic 30

ARCOBALENO S.A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
SEGUNDA CONVOCATORIA

SE CONVOCA A LOS SEÑORES ACCIONISTAS DE ARCOBALENO S.A. PARA LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA A CELEBRARSE EL PROXIMO 21 DE ENERO DE 2012, A LA HORA 10:00, EN EL MICROCINE DE LA COPROPIEDAD CIUDAD ARCOBALENO, EN SEGUNDA CONVOCATORIA, DE CONFORMIDAD A LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ESTATUTARIAS VIGENTES PARA CONSIDERAR EL SIGUIENTE:

ORDEN DEL DIA:

1- APROBACION DE LA MEMORIA, ESTADO DE SITUACION AL 30/09/2011 Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1/10/2010 AL 30/09/2011. INFORME DE LA COMISION FISCAL.
2- FIJACION DEL VALOR FICTO COMERCIAL DE CADA ACCION, SEGÚN LO ESTABLECE EL ART. 8 DEL ESTATUTO.
3- PROYECTO DE PRESUPUESTO 2011/2012.
4- OBRAS A REALIZAR.
5- DESIGNACION DE DOS ACCIONISTAS PARA FIRMAR EL ACTA.
EL DIRECTORIO.
MALDONADO, 23 DE DICIEMBRE DE 2011.
NOTA:
LA ASAMBLEA SE INTEGRA CON LOS ACCIONISTAS QUE HAYAN JUSTIFICADO SU CALIDAD DE TALES EN EL REGISTRO CONSTITUIDO AL EFECTO, HASTA 24 HORAS ANTES DE LA FIJADA PARA LA FECHA DE LA ASAMBLEA.
LA ASAMBLEA SE CONSIDERARA CONSTITUIDA CUALQUIERA SEA EL NUMERO DE ACCIONISTAS PRESENTES POR SER SEGUNDA CONVOCATORIA.

03) $ 1917 3/p 39692 Dic 28- Dic 30

ELECCIONES PARCIALES del CONSEJO DIRECTIVO
CONVOCATORIA

Cooperativa de Ahorro y Crédito Esteña (C.A.Y.C.E.), reunida en Asamblea General Ordinaria de fecha 12/11/2011 en cumplimiento de lo dispuesto en el Estatuto, resolvió convocar a Elecciones Parciales para el día lunes 09 de Enero de 2012, en las instalaciones de la Cooperativa Arturo Santana 718, local 1, en horario de 10:00 a 16:30 y en las urnas dispuestas a tales efectos en las Salas de Punta Shopping, Casino Mantra y Casino Nogaró.
Comisión Electoral.

Última Publicación

03) $ 1065 3/p 39613 Dic 27- Dic 29

CLUB DE GOLF LA BARRA S.A.
Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los Accionistas de Club de Golf La Barra S.A. para la Asamblea General Ordinaria a realizarse en la sede de la Sociedad en la ruta al Golf, dos kilómetros de la ruta 104, a las 18 y 30 horas en primera convocatoria y a las 19 y 30 horas en segunda convocatoria del día 12 de enero del 2012 para tratar el siguiente orden del día:
1) Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea.
2) Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Resultados al 31.10.11
3) Aprobación de la Gestión del Directorio.
4) Designación de Autoridades
5) Designación de dos asambleístas para firmar el acta
Se comunica a los señores accionistas que el Registro de Asistencia se cerrará en el momento de comenzar el acto.
El Directorio.

Última Publicación

03) $ 1704 3/p 39610 Dic 27- Dic 29

Dirección de Necrópolis

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIAS

INTENDENCIA DE CERRO LARGO

EDICTO
ASESORIA LETRADA
EMPLAZAMIENTO
INTENDENCIA DE CERRO LARGO

Melo, 8 de Diciembre de 2011.-
Se presentaron ante esta Intendencia los Señores Federico Gastón Rodriguez, Miriam Ethel Rodriguez y Stefani Berenice Percincola Rodriguez, en caracter de herederos de Miriam Lilián Rodriguez Cabrera quien era propietaria de una cuota ava parte de los derechos de uso del nicho número 2880 de la Necrópolis de Melo. Los mismos solicitan se les autorice a ceder los mencionados derechos. Se hace pública esta petición por el término de cinco días, emplazando por 30 días a quienes se consideren con derecho, para que comparezcan en forma ante esta Intendencia, en expediente 100/11.
Vencido el término legal del emplazamiento de procederá como se solicita.
MIRYAM ALVEZ
SECRETARIA GENERAL.

Última Publicación

04) $ 2485 5/p 39460 Dic 23- Dic 29

Emplazamientos

ENTES AUTÓNOMOS

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - BHU

Emplazamiento: Se notifica a los promitentes compradores Sra. Jenny SEYNDIC MARRA, Cielito SEYNDIC MARRA y/o sucesores a cualquier título, de la unidad 704, block D (04), programa 550, CH 050, que por resolución del Departamento de Gestión de Morosidad de fecha 19/12/2011, se rescindió el compromiso de compraventa suscrito el 08/10/1981, con el Banco Hipotecario del Uruguay, respecto de la unidad de referencia. Departamento de Gestión de Morosidad, Sector Pre-Judicial. REF. EXP. 05644/2011.

08) (Cta. Cte.) 10/p 39732 Dic 28- Ene 11

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIAS

INTENDENCIA DE CERRO LARGO

EDICTO

Melo, 19 de diciembre de 2011.-
Se emplaza a los Sres. Abayubá Vila Da Rosa, Nimar Vila Da Rosa, Eva Da Rosa Pintos, Carlos Alberto Vila Da Rosa, a presentarse en la Asesoría Letrada de la Intendencia Departamental de Cerro Largo, en un plazo de 30 días a los efectos de notificarse del expediente administrativo Nº 5297/2011, así como de resolución administrativa Nº 1832/2011/P, relativa a deuda sobre padrón rural 2262 del departamento de Cerro Largo, según art. 51 del Código Tributario Decreto Departamental 12/98, bajo apercibimiento de tenerlo por notificado.

08) (Cta. Cte.) 10/p 39477 Dic 23- Ene 05

Expropiaciones

ENTES AUTÓNOMOS

INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACIÓN - INC

EDICTO DE EXPROPIACIÓN Y NOTIFICACIÓN

Se hace público que por decisión del Directorio



del Instituto Nacional de Colonización, Resolución Nº 43 del Acta nº 5033 con fecha 24 de noviembre de 2010, la cual ya fue comunicada al Poder Ejecutivo sin que la misma fuese observada, se ha designado para su expropiación y toma urgente de posesión el padrón nº 16.382 de la 7ª Sección Catastral del Departamento de Rocha que consta de una superficie de 77 ha 1348 m2.
Este aviso se hace a los efectos previstos por los Artículos nº 15 y 16 de la Ley Nº 3.958, modificados por el Decreto Ley Nº 10.247, quedando en consecuencia citados y notificados el propietario, poseedores y ocupantes a cualquier título y en general todos aquellos que tengan derechos reales o personales sobre el expresado bien, advirtiéndoles que el expediente respectivo se encuentra de manifiesto durante el término de 8 días en la División Jurídica de la Casa Central del Instituto Nacional de Colonización, calle Cerrito Nº 488, 1º Piso, de la Ciudad de Montevideo.
09) (Cta. Cte.) 10/p 39099 Dic 21- Ene 03

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIAS

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO

DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN UNIDAD DE EXPROPIACIONES

Se hace público y notifica a la Industria Nacional Laminadora S.A. y a todos aquellos que pudieran tener derechos reales o personales sobre el bien inmueble empadronado con el Nº 173646, que el mismo ha sido designado para ser expropiado totalmente, con toma urgente de posesión, por Decreto No. 33947 de fecha 13/10/2011 de la Junta Departamental de Montevideo y Resolución Nº 4847/11 de Secretaría General de fecha 24 de octubre de 2011, con destino a la creación de un espacio público (Plan Especial del Arroyo Miguelete) ubicado con frentes a Conciliación y Del Cid, dentro de los límites del C.C.Z Nº 14, Municipio A .
El Expediente Nº 6402-001333-11 se encuentra de manifiesto en la Unidad de Expropiaciones en su Edificio Sede, 18 de Julio 1360, piso 10, Sector Soriano por el término de 10 (diez) días.
Primera Publicación
09) (Cta. Cte.) 10/p 39818 Dic 29- Ene 12

DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN UNIDAD DE EXPROPIACIONES

Se hace público y se notifica al Sr. Leopoldo Faviere Grisi y a todos aquellos que pudieran tener derechos reales o personales sobre el inmueble padrón Nº 97315 que el mismo ha sido designado para ser expropiado parcialmente con toma urgente de posesión por Decreto Nº 33.865 de fecha 01/09/2011 de la Junta Departamental de Montevideo y Resolución Nº 146/11 del Departamento de Planificación de fecha 26/10/2011 con destino a la Rambla Euskal Erría dentro de los límites del C.C.Z. Nº 6 Municipio E .
El Expediente Nº 6402-001265-11, se encuentra de manifiesto en la Unidad de Expropiaciones en su Edificio Sede, 18 de julio 1360, piso 10º, Sector Soriano por el término de 10 (diez) días.
Primera Publicación
09) (Cta. Cte.) 10/p 39817 Dic 29- Ene 12

DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN UNIDAD DE EXPROPIACIONES

Se hace público y se notifica a la Señora María Teresita Fernández Guillama, y a todos aquellos que pudieran tener derechos reales o personales sobre el inmueble padrón Nº 62079 que el mismo ha sido designado para ser expropiado totalmente con toma urgente de posesión por Decreto Nº 33.886 de fecha 01/09/2011 de la Junta Departamental de Montevideo y Resolución Nº 149//11 del Departamento de Planificación de fecha 27/10/2011 con destino a la Cartea de Tierras ubicado en la calle Veracierto Nº 3012, dentro de los límites del C.C.Z. Nº 9, Municipio F.
El Expediente Nº 6402-001270-11, se encuentra de manifiesto en la Unidad de Expropiaciones en su Edificio Sede, 18 de julio 1360, piso 10º, Sector Soriano por el término de 10 (diez) días.
Primera Publicación
09) (Cta. Cte.) 10/p 39816 Dic 29- Ene 12

DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN UNIDAD DE EXPROPIACIONES

Se hace público y se notifica a los Sres. Ruben Adolfo Revuelta y Norberto, Lucas, Matilde Juana Rosalia, Delia María Juana, Irma Anastasia y Víctor Jorge Revuelta Diez, y a todos aquellos que pudieran tener derechos reales o personales sobre el inmueble padrón Nº 49588 que el mismo ha sido designado para ser expropiado totalmente con toma urgente de posesión por Decreto Nº 33.859 de fecha 18/08/2011 de la Junta Departamental de Montevideo y Resolución Nº 132//11 del Departamento de Planificación de fecha 19/09/2011 con al Parque Lineal del Arroyo Miguelete, ubicados en Camino Edison 3965 y Camino Edison 3954 respectivamente, dentro de los límites del C:C:Z: 13 y el Municipio G.
El Expediente Nº 6402-001197-11, se encuentra de manifiesto en la Unidad de Expropiaciones en su Edificio Sede, 18 de julio 1360, piso 10º, Sector Soriano por el término de 10 (diez) días.
Primera Publicación
09) (Cta. Cte.) 10/p 39815 Dic 29- Ene 12

DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN UNIDAD DE EXPROPIACIONES

Se hace público y se notifica a los Sres. Romeo, Julieta Esther y Leonor Loreley Miccio Mariño , y a todos aquellos que pudieran tener derechos reales o personales sobre el inmueble padrón Nº 48558 que el mismo ha sido designado para ser expropiado totalmente con toma urgente de
posesión por Decreto Nº 33.859 de fecha 18/08/2011 de la Junta Departamental de Montevideo y Resolución Nº 132//11 del Departamento de Planificación de fecha 19/09/2011 con destino al Parque Lineal del Arroyo Miguelete, ubicados en Camino Edison 3965 y Camino Edison 3954 respectivamente, dentro de los límites del C:C:Z: 13 y el Municipio G.
El Expediente Nº 6402-001218-11, se encuentra de manifiesto en la Unidad de Expropiaciones en su Edificio Sede, 18 de julio 1360, piso 10º, Sector Soriano por el término de 10 (diez) días.
Primera Publicación
09) (Cta. Cte.) 10/p 39814 Dic 29- Ene 12

DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN UNIDAD DE EXPROPIACIONES

Se hace público y notifica a los Srs: Walter Nervo, Ángel, Roberto, Pablo Alberto, María Angélica, Blanca Élida y Zulma Mescia Henning o Fleming y a todos aquellos que pudieran tener derechos reales o personales sobre el bien inmueble empadronado con el Nº 102008, que el mismos ha sido designado para ser expropiado totalmente, con toma urgente de posesión, por Decreto No. 33935 de fecha 06/10/2011 de la Junta Departamental de Montevideo Resolución Nº 4846/11 de Secretaría General de fecha 24 de octubre de 2011, con destino a la "Cartera de Tierras", ubicados en el espacio contiguo al arroyo Malvín y la calle Candelaria. Avda, dentro de los límites del CCZ N 6 y el Municipio E.
El Expediente N 6402-001438-11 se encuentra de manifiesto en la Unidad de Expropiaciones en el Edificio Sede, 18 de Julio 1360, piso 10, Sector Soriano por el término de 10 (diez) días.
Última Publicación
09) (Cta. Cte.) 10/p 38644 Dic 16- Dic 29

DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN UNIDAD DE EXPROPIACIONES

Se hace público y notifica a los Srs: Miguel Angel, Juan Carlos, María Mercedes y María Angélica Mas Braga y a todos aquellos que pudieran tener derechos reales o personales sobre el bien inmueble empadronado con el Nº 61509, que el mismos ha sido designado para ser expropiado totalmente, con toma urgente de posesión, por Decreto No. 33935 de fecha 06/10/2011 de la Junta Departamental de Montevideo y Resolución Nº 4846/11 de Secretaría General de fecha 24 de octubre de 2011, con destino a la "Cartera de Tierras", ubicados en el espacio contiguo al arroyo Malvín y la calle Candelaria. Avda, dentro de los límites del CCZ N 6 y el Municipio E.
El Expediente Nº 6402-001438-11 se encuentra de manifiesto en la Unidad de Expropiaciones en el Edificio Sede, 18 de Julio 1360, piso 10, Sector Soriano por el término de 10 (diez) días.
Última Publicación
09) (Cta. Cte.) 10/p 38642 Dic 16- Dic 29

DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN UNIDAD DE EXPROPIACIONES

Se hace público y notifica a los Srs: Magda Elba, María Alba Irene, Ángel, Norma Iris, Nidia Nélida, Noemí Mireya y Mirta Clotilde Rojas Rodríguez y a todos aquellos que pudieran tener derechos reales o personales sobre el bien inmueble empadronado con el Nº 102007, que el mismos ha sido designado para ser expropiado totalmente, con toma urgente de posesión, por Decreto No. 33935 de fecha 06/10/2011 de la Junta Departamental de Montevideo y Resolución Nº 4846/11 de Secretaría General de fecha 24

de octubre de 2011, con destino a la "Cartera de Tierras", ubicados en el espacio contiguo al arroyo Malvín y la calle Candelaria. Avda, dentro de los límites del CCZ N 6 y el Municipio E.
El Expediente Nº 6402-001438-11 se encuentra de manifiesto en la Unidad de Expropiaciones en el Edificio Sede, 18 de Julio 1360, piso 10, Sector Soriano por el término de 10 (diez) días.

Última Publicación

09) (Cta. Cte.) 10/p 38640 Dic 16- Dic 29

DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN UNIDAD DE EXPROPIACIONES

Se hace público y notifica a la Sr: Salustiano Ginzo López y a todos aquellos que pudieran tener derechos reales o personales sobre el bien inmueble empadronado con el Nº 61568, que el mismos ha sido designado para ser expropiado totalmente, con toma urgente de posesión, por Decreto No. 33935 de fecha 06/10/2011 de la Junta Departamental de Montevideo y Resolución Nº 4846/11 de Secretaría General de fecha 24 de octubre de 2011, con destino a la "Cartera de Tierras", ubicados en el espacio contiguo al arroyo Malvín y la calle Candelaria. Avda, dentro de los límites del CCZ N 6 y el Municipio E. El Expediente Nº 6402-001438-11 se encuentra de manifiesto en la Unidad de Expropiaciones en el Edificio Sede, 18 de Julio 1360, piso 10, Sector Soriano por el término de 10 (diez) días.

Última Publicación

09) (Cta. Cte.) 10/p 38638 Dic 16- Dic 29

DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN UNIDAD DE EXPROPIACIONES

Se hace público y notifica a la Sra. Rosa Bulla y a todos aquellos que pudieran tener derechos reales o personales sobre el bien inmueble empadronado con el Nº 103536, que el mismos ha sido designado para ser expropiado totalmente, con toma urgente de posesión, por Decreto No. 33935 de fecha 06/10/2011 de la Junta Departamental de Montevideo y Resolución Nº 4846/11 de Secretaría General de fecha 24 de octubre de 2011, con destino a la "Cartera de Tierras", ubicados en el espacio contiguo al arroyo Malvín y la calle Candelaria. Avda, dentro de los límites del CCZ N 6 y el Municipio E.
El Expediente Nº 6402-001438-11 se encuentra de manifiesto en la Unidad de Expropiaciones en el Edificio Sede, 18 de Julio 1360, piso 10, Sector Soriano por el término de 10 (diez) días.

Última Publicación

09) (Cta. Cte.) 10/p 38637 Dic 16- Dic 29

DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN UNIDAD DE EXPROPIACIONES

Visto que en el Registro de Traslaciones no surgen propietarios, se hace público y se notifica a todos aquellos que pudieran tener derechos reales o personales sobre los bienes inmuebles empadronados con los Nos. 61567, 61501 y 103535 que los mismos han sido designados para ser expropiados totalmente, con toma urgente de posesión, por Decreto Nº 33935 de fecha 06/10/2011 de la Junta Departamental de Montevideo y Resolución Nº 4846/11 de Secretaría General de fecha 2/10/2011, con destino a la Cartera de Tierras ubicados en el espacio contiguo al arroyo Malvín y la calle Candelaria dentro de los límites del C.C.Z. Nº 6, Municipio E.
Los Expedientes Nº 6402-001349-11, 6402-001380-11 y 6402-001422-11 se encuentran de manifiesto en la Unidad de Expropiaciones en el Edificio Sede, 18 de julio 1360, piso 10º, Sector Soriano por el término de 10 (diez) días.

Última Publicación

09) (Cta. Cte.) 10/p 38635 Dic 16- Dic 29

DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN UNIDAD DE EXPROPIACIONES

Se hace público y se notifica a Héctor Varela Rodriguez y Shirley Raíz Coehlo, y a todos aquellos que pudieran tener derechos reales sobre el inmueble padrón Nº 180255 que el mismo ha sido designado para ser expropiado totalmente por Decreto Nº 33.937 de fecha 06/10/2011 de la Junta Departamental de Montevideo y Resolución Nº 4851/11 Secretaría General de fecha 24/10/2011 con destino a Cartera de Tierras.
El Expediente Nº 6402-001328-11, se encuentra de manifiesto en la Unidad de Expropiaciones en el Edificio Sede, 18 de julio 1360, piso 10º, Sector Soriano por el término de 10 (diez) días.

Última Publicación

09) (Cta. Cte.) 10/p 38634 Dic 16- Dic 29

Licitaciones

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN NACIONAL DE VIVIENDA - DINAVI

Licitación Pública Nº 06/002/2011
2ª Visita Obligatoria

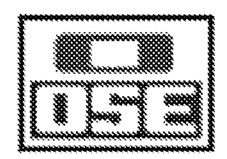
Objeto: Convocar a empresas constructoras nacionales a realizar las obras de refacción, (diseño de redes, construcción y suministro) y gestiones necesarias para su habilitación ante los organismos competentes, (OSE, UTE, D.N. Bomberos, Antel, BPS, etc.) del edificio Padrón Nº 3858, mediante el sistema contrato de obra "llave en mano".
2ª. Visita Obligatoria: Martes 24 de enero de 2012 entre las 10:30 y las 16:30, en edificio de planta baja y tres niveles, (doble acceso), ubicado en las calles Alzaibar Nº 1299 y Buenos Aires Nº 350, de la ciudad de Montevideo. La visita es por calle Buenos Aires Nº 350, contacto Arq. Clara López. Las constancias de asistencia a dicha instancia se entregaran el mismo día entre las 10:30 y las 11:00 en el mismo edificio.
Recepción de ofertas: Jueves 16 de febrero de 2012, en el Dpto Gestión de Compras y Stock, calle Zabala Nº 1432, planta baja en el horario de 9.15 a 13.30 hs.
Apertura: Jueves 16 de febrero de 2012. Hora 14:00. Salón de Actos del Ministerio sito en 25 de Mayo 402 (Subsuelo).
Valor del Pliego: $ 1.000.- (pesos uruguayos mil).
Los pliegos estarán a la venta de lunes a viernes de 11 a 15 horas, en el Departamento de Tesorería, Zabala 1432 1er Piso, a partir del lunes 28 de noviembre de 2011, hasta las 13:30 horas del día 16 de febrero de 2012.
Para consultar los mismos deberán dirigirse al Departamento de Gestión de Compras y Stock, en la calle Zabala 1432 (Planta Baja), en el horario de 09:30 a 16:00 horas, o podrán visitarlos en las páginas web www.mvotma.gub.uy y/o www.comprasestatales.gub.uy.

Única Publicación

12) (Cta. Cte.) 1/p 39790 Dic 29- Dic 29

SERVICIOS DESCENTRALIZADOS

ADMINISTRACIÓN DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO - OSE



PROGRAMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE A PEQUEÑAS COMUNIDADES RURALES (OSE/BID)
Convenio de Financiamiento No Reembolsable de Inversiones del Fondo Español de Cooperación para Agua y Saneamiento en América Latina y el Caribe - UR-X 1007

LLAMADO A INTERESADOS PARA LA CONTRATACIÓN DE CINCO CONSULTORES/AS PARA LAS GERENCIAS REGIONALES DE OSE (NOROESTE, LITORAL NORTE, SURESTE, LITORAL SUR Y CENTRO) EN LAS TAREAS DE IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA EN LO REFERENTE AL DESARROLLO COMUNITARIO. (Referencia Nº 08/2011).
La Administración de las Obras Sanitarias del Estado (OSE) invita a los/las profesionales interesados en proveer los servicios de consultoría a enviar su CV, con el formato establecido en las bases del llamado, hasta el 31 de enero de 2012 por correo electrónico o personalmente en Carlos Roxlo 1275 Piso 3 - Gerencia de Programas con Financiamiento Externo, hasta las 16 horas del mismo día.
Se contratará un/una consultor/a individual mediante contrato de servicio de consultoría enmarcados en lo establecido en las "Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo".
Los interesados podrán obtener mayor información en
www.ose.com.uy (link compras, licitaciones) o por correo electrónico a la casilla
pfe.llamados@ose.com.uy.

Única Publicación

12) (Cta. Cte.) 1/p 39762 Dic 29- Dic 29



ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO - ASSE



REGIÓN METROPOLITANA DEL PRIMER NIVEL
Oficina de Licitaciones y Compras
OFICINA DE COMPRAS

DIRECCION: CERRO LARGO 1726 BIS
TELÉFONO: 2400 9556 INT. 124, 132 y 133 - FAX 2409 1703
CORREO ELECTRONICO:
compras.rap@asse.com.uy
Montevideo, 26 de Diciembre de 2011.
La R.A.P. Metropolitana en referencia al llamado a Licitación Pública por: Licitación Pública Nº 10/2011
"CONTRATACIÓN SERVICIOS DE LIMPIEZA"
APERTURA: 24/01/2012 HORA: 13:30
PLAZA, PRIMER LLAMADO
Las bases puede consultarse en www.comprasestatales.gub.uy.
Los proponentes deberán estar inscriptos en el S.I.I.F. (Contaduría General de la Nación).
Las ofertas deberán presentarse en el Dpto. De Licitaciones y Compras de la R.A.P. Metropolitana, Cerro Largo 1726 bis.
Deberán enviar la cotización de las ofertas por escrito.
Se deberá cotizar aclarando precio unitario sin Impuesto, precio total con Impuestos Incluidos y número de R.U.T. de la empresa oferente, en formulario adjunto al Pliego de Condiciones.
Forma de pago:
Crédito S.I.I.F.

Única Publicación

12) (Cta. Cte.) 1/p 39793 Dic 29- Dic 29



REGIÓN METROPOLITANA DEL PRIMER NIVEL
Oficina de Licitaciones y Compras
OFICINA DE COMPRAS

DIRECCION: CERRO LARGO 1726 BIS
TELÉFONO: 2400 9556 INT. 124, 132 y 133 - FAX 2409 1703
CORREO ELECTRONICO:
compras.rap@asse.com.uy
Montevideo, 23 de Diciembre de 2011.
La R.A.P. Metropolitana en referencia al llamado a Licitación Pública por: Licitación Pública Nº 9/2011
"CONTRATACIÓN SERVICIOS DE CONSERJERÍA"
APERTURA: 19/01/2012 HORA: 13:30
PLAZA, PRIMER LLAMADO
Las bases puede consultarse en www.comprasestatales.gub.uy.
Los proponentes deberán estar inscriptos en el S.I.I.F. (Contaduría General de la Nación).
Las ofertas deberán presentarse en el Dpto. De Licitaciones y Compras de la R.A.P. Metropolitana, Cerro Largo 1726 bis.
Deberán enviar la cotización de las ofertas por escrito.
Se deberá cotizar aclarando precio unitario sin Impuesto, precio total con Impuestos Incluidos y número de R.U.T. de la empresa oferente, en formulario adjunto al Pliego de Condiciones.
Forma de pago:
Crédito S.I.I.F.
Oficina de Licitaciones y Compras RAP Metropolitana.

Única Publicación

12) (Cta. Cte.) 1/p 39792 Dic 29- Dic 29

CENTROS DEPARTAMENTALES DE SALUD PÚBLICA

CENTRO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

A.S.S.E
CENTRO DPTAL DE CANELONES
DIRECCION BRUM Y CENDAN
TELE FAX: 4332-4982

APERTURA: 24/01/2012
CONTRATO LICITACION PUBLICA Nº 26/2011
NOMBRE: CONTRATACION DE EMPRESA DE CONSERJERIA
PRIMER LLAMADO, PLAZA PERIODICA.-
VALOR DEL PLIEGO 3 UR
HORA: 9:00
PARA LOS PLIEGOSY PROPUESTAS RESPECTIVAS, LOS INTERESADOS DEBERAN DIRIGIRSE AL DPTO DE RECAUDACIONES EN EL HORARIO DE 08 A 16:00
LOS PROPONENTES DEBERAN ESTAR INSCRIPTOS EN EL S.I.I.F
PUBLICAR EN FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2011
CANELONES, 26/12/2011.

Única Publicación

12) (Cta. Cte.) 1/p 39772 Dic 29- Dic 29

A.S.S.E
CENTRO DPTAL DE CANELONES
DIRECCION BRUM Y CENDAN
TELE FAX: 4332-4982

APERTURA: 24/01/2012
CONTRATO LICITACION PUBLICA Nº 27/2011
NOMBRE: CONTRATACION DE EMPRESA DE VIGILANCIA
PRIMER LLAMADO, PLAZA PERIODICA.-
VALOR DEL PLIEGO 3 UR
HORA: 10:30
PARA LOS PLIEGOSY PROPUESTAS RESPECTIVAS, LOS INTERESADOS DEBERAN DIRIGIRSE AL DPTO DE RECAUDACIONES EN EL HORARIO DE 08 A 16:00
LOS PROPONENTES DEBERAN ESTAR INSCRIPTOS EN EL S.I.I.F
PUBLICAR EN FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2011
CANELONES, 26/12/2011.

Única Publicación

12) (Cta. Cte.) 1/p 39770 Dic 29- Dic 29

A.S.S.E
CENTRO DPTAL DE CANELONES
DIRECCION BRUM Y CENDAN
TELE FAX: 4332-4982

APERTURA: 24/01/2012
CONTRATO LICITACION PUBLICA Nº 28/2011
NOMBRE: CONTRATACION DE EMPRESA DE LIMPIEZA
PRIMER LLAMADO, PLAZA PERIODICA.-
VALOR DEL PLIEGO 3 UR
HORA: 12:00
PARA LOS PLIEGOSY PROPUESTAS RESPECTIVAS, LOS INTERESADOS DEBERAN DIRIGIRSE AL DPTO DE RECAUDACIONES EN EL HORARIO DE 08 A 16:00
LOS PROPONENTES DEBERAN ESTAR INSCRIPTOS EN EL S.I.I.F
PUBLICAR EN FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2011
CANELONES, 26/12/2011.

Única Publicación

12) (Cta. Cte.) 1/p 39768 Dic 29- Dic 29

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIAS

INTENDENCIA DE CANELONES

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
- LICITACION PUBLICA Nº 01/2011 -
- EXPTE. ELECTRONICO 2011-81-1020-00043 -

OBJETO: El objeto del presente llamado es la adquisición de Conductores y Accesorios para nuevas instalaciones de Alumbrado de la Comuna Canaria en todo el Departamento de Canelones.-
APERTURA: El dia 27 de enero de 2012 a la hora 11:00 en la Sala de Actos de la Dirección de Recursos Materiales sita en la calle Florencio Sánchez Nº 158 de la ciudad de Canelones.
ENTREGA DE PROPUESTAS: Las propuestas deberán ser entregadas en la Dirección de Recursos Materiales sita Calle Florencio Sánchez 158.- Canelones hasta la fecha y hora indicadas para la apertura de propuestas.
PLIEGOS: Pliegos se deben comprar en la Sección Ingresos Varios de la Intendencia de Canelones o en el Congreso Nacional de Intendentes, previo pago de la suma de $U 10.000 (pesos uruguayos diez mil). Los mismos se encuentran publicados en la página Web www.imcanelones.gub.uy.-
CONSULTAS: Se podrán realizar mediante correo electrónico a la dirección licitaciones@imcanelones.gub.uy o por fax al teléfono 4332 6655/56 hasta 6 (seis) días hábiles antes de que venza el plazo para la entrega de la propuesta.
Canelones, 15 de diciembre de 2011.

Única Publicación

12) (Cta. Cte.) 1/p 39785 Dic 29- Dic 29

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
- LICITACION PUBLICA Nº PU 2/2011 -
- EXPTE. ELECTRONICO 2011- 81-1020-00044 -

OBJETO: Adquisición de Materiales para el

Mantenimiento de Instalaciones de Alumbrado de la Comuna Canaria en todo el Departamento de Canelones.-
APERTURA: Se realizará el 31 de Enero de 2012 a la hora 11:00 en la Sala de Actos de la Dirección de Recursos Materiales, sita en calle Florencio Sanchez 158 de la ciudad de Canelones.
ENTREGA DE PROPUESTAS: Se recibirán las propuestas hasta la hora, fecha y lugar indicado para la apertura de propuestas.
PLIEGO PARTICULAR Y PLIEGO GENERAL: Los pliegos se encuentran a la venta en la Intendencia de Canelones - División Ingresos Varios y en el Congreso Nacional de Intendentes sito en el Segundo piso de la Intendencia de Montevideo, ascendiendo su costo a $U 10.000.- Se encuentra publicado en la página Web www.imcanelones.gub.uy.-
CONSULTAS:
Por consultas relativas al presente llamado comunicarse a los teléfonos 033-26655/56 en el horario de 08:30 a 15:00 horas.-
Canelones, Diciembre de 2011.

Única Publicación

12) (Cta. Cte.) 1/p 39779 Dic 29- Dic 29

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO

GERENCIA DE COMPRAS
SERVICIO DE COMPRAS

LICITACION PUBLICA N?: 250817/1
OBJETO: SUMINISTRO Y COLCACIÓN DE COLUMNAS DE HORMIGON PARA EL ALUMBRADO PUBLICO EN EL DEPARTAMENTO DE MONTEVIDEO.
RECAUDOS: LOS PLIEGOS DE CONDICIONES SE ENCUENTRAN A DISPOSICION DE LOS INTERESADOS EN EL SERVICIO DE COMPRAS, UBICADO EN EL SECTOR SANTIAGO DE CHILE DEL EDIFICIO SEDE CON ACCESO SOBRE LA AVENIDA 18 DE JULIO, LOS DIAS HABILES DE 10:15 A 15:30 HS. PUEDE ACCEDER AL PLIEGO PARTICULAR DE CONDICIONES EN NUESTRA PAGINA WEB:
www.montevideo.gub.uy/aplicacion/cartelera-de-compras
RECEPCION DE OFERTAS: SALA DE APERTURA DEL SERVICIO DE COMPRAS.
DIA DE APERTURA: 27/01/2012 HORA: 14:00
VALOR DEL PLIEGO: $ 9400 (NUEVE MIL CUATROCIENTOS CON 00/100.).

Única Publicación

12) (Cta. Cte.) 1/p 39798 Dic 29- Dic 29

INTENDENCIA DE SAN JOSÉ

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 20/2011
LICITACIÓN PÚBLICA PARA EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SEMÁFOROS EN LA CIUDAD DE SAN JOSÉ DE MAYO (5 intersecciones)
COMUNICADO Nº 1

Se prorroga la fecha de apertura de la licitación arriba mencionada para el día 15 de febrero de 2012:
Primer llamado: hora 10:00
Segundo llamado: hora 11:00
OFICINA DE COMUNICACIÓN.

Única Publicación

12) (Cta. Cte.) 1/p 39794 Dic 29- Dic 29

Edictos Matrimoniales

Montevideo, diciembre 29 de 2011
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley Nº 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

DIEGO GERMAN AMAYA, 32 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Av. Italia 6497 y LAURA ELENA MELGAR, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Av. Italia 6497.

Primera Publicación

14) $ 215 3/p 39791 Dic 29- Ene 02

JUAN PABLO DÍAZ, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Gabriel Pereira 3229/701 y NATALIA MARÍA RUMI, 28 años, soltera, escribana, oriental, domiciliada en Galicia 1455/101.

Primera Publicación

14) $ 215 3/p 39780 Dic 29- Ene 02

GABRIEL DELORENZI, 49 años, divorciado, comercio, oriental, domiciliado en Suecia 1932 y EVA DINORA BEROY, 38 años, divorciada, comercio, oriental, domiciliada en Acuña de Figueroa 5616.

Primera Publicación

14) $ 215 3/p 39766 Dic 29- Ene 02

IGNACIO DOURADO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Caiguá 1264 y STEPHANIE HEDI THOMSEN, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Mones Roses 6045.

Primera Publicación

14) $ 215 3/p 39722 Dic 29- Ene 02

OFICINA No. 3

ALVARO RAUL CARBALLO, 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cisplatina 1204 y SILVIA NOEL ROBAINA, 35 años, soltera, psicóloga, oriental, domiciliada en Cisplatina 1204.

Primera Publicación

14) $ 215 3/p 39751 Dic 29- Ene 02

MATHIAS SEBASTIÁN CABRERA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Guaycurú 2889 y MARIA CAROLINA LESSA, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Guaycurú 2889.

Primera Publicación

14) $ 215 3/p 39721 Dic 29- Ene 02

OFICINA No. 4

CARLOS ANDRÉS LIMA, 31 años, divorciado, constructor, oriental, domiciliado en Gestido 2635 y VIRGINIA ANABELA AGRIELA, 34 años, soltera, arquitecta, oriental, domiciliada en Manuel Fernández Luna 2260.

Primera Publicación

14) $ 215 3/p 39761 Dic 29- Ene 02

OFICINA No. 5

JUAN DIEGO MENGHI, 25 años, soltero, abogado, oriental, domiciliado en José Ellauri 1324/202 Montevideo y ROSINA KIRIAKIDIS, 25 años, soltera, economista, oriental, domiciliada en Buschental 3405 Montevideo.

Primera Publicación

14) $ 215 3/p 39781 Dic 29- Ene 02

SANTIAGO ROBERTO MADALENA, 25 años, soltero, abogado, oriental, domiciliado en Río Branco 1421/702 Montevideo y MARIA BELEN CORSINO, 25 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Río Branco 1421/702 Montevideo.

Primera Publicación

14) $ 215 3/p 39723 Dic 29- Ene 02

OFICINA No. 6

MARCEL SAMI RYTT, 29 años, soltero, licenciado en sistemas, oriental, domiciliado en Pereira 3031 Ap. 102 y CAROLINA FABIANA FARBOWICZ, 26 años, soltera, comerciante, oriental, domiciliada en Pereira 3031 Ap. 102.

Primera Publicación

14) $ 215 3/p 39797 Dic 29- Ene 02

RODOLFO ANIBAL RIVERO, 48 años, divorciado, chofer, oriental, domiciliado en Martín Berinduague 380 y LAURA CAROLINA ALEGRE, 30 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Martín Berinduague 380.

Primera Publicación

14) $ 215 3/p 39777 Dic 29- Ene 02

DIEGO ANDRES RODRIGUEZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Gral. Hornos 5272 y NATALY ADRIANA VELEZ, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Cap. Basedas 489 Bis Ap. 1.

Primera Publicación

14) $ 215 3/p 39748 Dic 29- Ene 02

OFICINA No. 7

JAVIER ESTEBAN PEREZ, 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Villarón 8474 y MARCELA FABIANA RECH, 34 años, divorciada, empleada, argentina C/N, domiciliada en Hamburgo 1646.

Primera Publicación

14) $ 215 3/p 39789 Dic 29- Ene 02

FERNANDO XIMENEZ, 53 años, divorciado, músico, oriental, domiciliado en Pedernal 2226 y SUSANA BODUKIAN, 44 años, soltera, docente, armenia N/U, domiciliada en Pedernal 2226.

Primera Publicación

14) $ 215 3/p 39769 Dic 29- Ene 02



JOSE CARLOS VILLANUEVA, 37 años, soltero, empresario, oriental, domiciliado en Conciliación 3829 y MARIA NOEL DINUCHI, 34 años, soltera, abogada, oriental, domiciliada en Conciliación 3829.

Primera Publicación

14) $ 215 3/p 39740 Dic 29- Ene 02

RODOLFO ANDRES NIS, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en San José 186 y WENDY CATHERINE DE LEON, 18 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Salvia 4231.

Primera Publicación

14) $ 215 3/p 39727 Dic 29- Ene 02

Montevideo, diciembre 28 de 2011

Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley."

Espacio limitado a tres días por la Ley Nº 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

JUAN ANTONIO ALBERTI, 27 años, soltero, economista, oriental, domiciliado en Marco Bruto 1311/202 y SOFÍA SACCONE, 25 años, soltera, médica, oriental, domiciliada en Vicente Rocafuerte 1635.

14) $ 215 3/p 39708 Dic 28- Dic 30

JORGE GARO AHARONIAN, 28 años, soltero, profesional de marketing, brasileño, domiciliado en Palmas y Ombúes 5800 y FLORENCIA KAVEDJIÁN, 23 años, soltera, lic. gerencia y administración, oriental, domiciliada en Palmas y Ombúes 5800.

14) $ 215 3/p 39683 Dic 28- Dic 30

GONZALO NICOLAS AGUIRRE, 31 años, soltero, veterinario, oriental, domiciliado en Patria 458-403 y AGUSTINA COUSILLAS, 27 años, soltera, lic. administración, oriental, domiciliada en Br. España 2825-301.

14) $ 215 3/p 39663 Dic 28- Dic 30

OFICINA No. 2

CARLOS FEDERICO BAPTISTA, 46 años, divorciado, arquitecto, oriental, domiciliado en Rbla. Gandhi 55 Apto. 603 y ROCIO FABIANA MIRANDA, 36 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Rbla. Gandhi 55 Apto. 603.

14) $ 215 3/p 39703 Dic 28- Dic 30

MARTIN BAZZANI, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Grito de Gloria 1682 Apto. 203 y NADIA MICAELA RIVERA, 33 años, soltera, docente, oriental, domiciliada en Grito de Gloria 1682 Apto. 203.

14) $ 215 3/p 39675 Dic 28- Dic 30

SANTIAGO BUCETA, 28 años, soltero, ingeniero agrónomo, oriental, domiciliado en Luis A. de Herrera 976 y MACARENA ROBLEDO, 27 años, soltera, licenciada en diseño, oriental, domiciliada en Br. España 2873 Apto. 101.

14) $ 215 3/p 39674 Dic 28- Dic 30

OFICINA No. 3

JUAN IGNACIO CURTO, 34 años, soltero, ingeniero, oriental, domiciliado en Rivera 2729/401 y ANDREA DEVERA, 30 años, soltera, médico, oriental, domiciliada en Rivera 2729/401.

14) $ 215 3/p 39667 Dic 28- Dic 30

ORI KAFRI, 34 años, soltero, comerciante, israelí, domiciliado en San Martín 3643 y NATALIE KRIZ, 31 años, soltera, modelo y conductora, oriental, domiciliada en San Martín 3643.

14) $ 215 3/p 39666 Dic 28- Dic 30

SANTIAGO JAVIER CABALLERO, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en San Borja 2816 y CARLA JIMENA DIAZ, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en San Borja 2816.

14) $ 215 3/p 39664 Dic 28- Dic 30

OFICINA No. 4

SEBASTIÁN LENS, 30 años, soltero, lic. diseño gráfico, oriental, domiciliado en Adolfo Berro 1180 y BIBIANA MARÍA FARIELLO, 26 años, soltera, lic. diseño de moda, oriental, domiciliada en Florencio Varela 3653.

14) $ 215 3/p 39668 Dic 28- Dic 30

OFICINA No. 5

HECTOR MAURICIO MARTIRENA, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cno. Carrasco 4680 Block A T4/208 Montevideo y LETICIA GIMENA ARCIA, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Cno. Carrasco 4680 Block A T4/208 Montevideo.

14) $ 215 3/p 39709 Dic 28- Dic 30

PABLO EUGENIO MALNATI, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en T. Gómez 1463 Montevideo y CARLA MADONNA, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en T. Gómez 1463 Montevideo.

14) $ 215 3/p 39702 Dic 28- Dic 30

VICTOR RODOLFO MENDOZA, 29 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en Pavón 4677/2 Montevideo y MARCELA JACQUELINE RUBIL, 26 años, soltera, lic. en psicomotricidad, oriental, domiciliada en Pavón 4677/2 Montevideo.

14) $ 215 3/p 39670 Dic 28- Dic 30

OFICINA No. 6

DANIEL STOLOVICH, 39 años, soltero, ingeniero, oriental, domiciliado en 18 de Diciembre 1541 Bis y PAULA RAQUEL AMENGUAL, 34 años, soltera, contadora, oriental, domiciliada en Estanislao López 4897/405.

14) $ 215 3/p 39706 Dic 28- Dic 30

OFICINA No. 7

GONZALO PEDRO PATRON, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Luis Ponce 1337/902 y JESSICA MARIA WILSON, 31 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Grito de Gloria 1369.

14) $ 215 3/p 39707 Dic 28- Dic 30

JUAN DAMIAN PINTOS, 29 años, soltero, ingeniero, oriental, domiciliado en Hipólito Yrigoyen 1439/301 y GABRIELA NOELI GONZÁLEZ, 31 años, soltera, analista, oriental, domiciliada en Hipólito Yrigoyen 1439/301.

14) $ 215 3/p 39704 Dic 28- Dic 30

JUAN MARCELO NUÑEZ, 37 años, divorciado, ingeniero, oriental, domiciliado en Avda. Brasil 2882/601 y MARIA INES BRUNO, 33 años, divorciada, contadora, oriental, domiciliada en Avda. Brasil 2882/601.

14) $ 215 3/p 39700 Dic 28- Dic 30

NICOLAS PEREYRA, 29 años, soltero, reportero gráfico, oriental, domiciliado en Bvar. Artigas 2376 y MARIA PAULA BARQUET, 25 años, soltera, periodista, oriental, domiciliada en Bvar. Artigas 2376/201.

14) $ 215 3/p 39699 Dic 28- Dic 30

HECTOR ANIBAL VARGAS, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Calle E 3959 esq. P. Fuentes y JOHANA PAOLA RAFFO, 27 años, divorciada, labores, oriental, domiciliada en Calle E 3959.

14) $ 215 3/p 39698 Dic 28- Dic 30

MANUEL ANTONIO VERINO, 32 años, soltero, licenciado en economía, argentino, domiciliado en Salto 1245/803 y LUCIANA INES FORTUNATTO, 31 años, soltera, contadora, oriental, domiciliada en Salto 1245/803.

14) $ 215 3/p 39696 Dic 28- Dic 30

LEONARDO VANOLI, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Av. Libertador 1985/703 y NORA LUCIA PASCUAL, 28 años, soltera, educadora inicial, oriental, domiciliada en Av. Libertador 1985/703.

14) $ 215 3/p 39695 Dic 28- Dic 30

Montevideo, diciembre 27 de 2011

Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley."

Espacio limitado a tres días por la Ley Nº 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

JUAN ANDRES ACUÑA, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en 21 de Setiembre 2769-402 y MARIA FERNANDA MACAZAGA, 31 años, soltera, contadora, oriental, domiciliada en 21 de Setiembre 2769- 402.

Última Publicación

14) $ 215 3/p 39594 Dic 27- Dic 29

JUAN CARLOS DA SILVA, 54 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en M. Olivera Ubios 3925 y MARIA DEL CARMEN ESCOT, 49 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en M. Olivera Ubios 3925.

Última Publicación

14) $ 215 3/p 39591 Dic 27- Dic 29

OFICINA No. 2

JULIO HEBER BIRRIEL, 44 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Torremolinos 6681 y MYRIAM ELENA AVILA, 41 años, soltera, enfermera, oriental, domiciliada en Torremolinos 6681.

Última Publicación

14) $ 215 3/p 39614 Dic 27- Dic 29

MARCOS ALBERTO BENITEZ, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Juan Paullier 1076 y FLORENCIA GABRIELA GALVAN, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Gral. Pagola 2313/1.

Última Publicación

14) $ 215 3/p 39592 Dic 27- Dic 29

OFICINA No. 3

VICTOR HUGO CARBAJAL, 44 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Becquer 1365 y ALEJANDRA MARIA GARCIA, 46 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Becquer 1365.

Última Publicación

14) $ 215 3/p 39596 Dic 27- Dic 29

MARTIN FEDERICO CHIESA, 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Dr. Dighiero 2479/002 y MARIA EUGENIA FAVRIN, 35 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Dr. Dighiero 2479/002.

Última Publicación

14) $ 215 3/p 39593 Dic 27- Dic 29

OFICINA No. 4

DUILLO CÉSAR LÓPEZ, 45 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Yuquerí 159 C y BEATRIZ MARÍA GÓMEZ, 46 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Yuquerí 159 C.

Última Publicación

14) $ 215 3/p 39661 Dic 27- Dic 29

EDINSON LEAL, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Feliciano Rodríguez 3319 y BELKIS NATALY MARTÍN, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Feliciano Rodríguez 3319.

Última Publicación

14) $ 215 3/p 39589 Dic 27- Dic 29

OFICINA No. 5

JAVIER EDUARDO ORTIZ, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Agraciada 3197/403 Montevideo y MARIA LAURA FRAGA, 31 años, soltera, médico, oriental, domiciliada en Agraciada 3197/302 Montevideo.

Última Publicación

14) $ 215 3/p 39648 Dic 27- Dic 29

RICHARD CHRISTIAN MOREIRA, 30 años, soltero, aux. contable, oriental, domiciliado en San Pedro 217 Canelones y MARIA FLORENCIA DOTTA, 28 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Hocquart 1616 Montevideo.

Última Publicación

14) $ 215 3/p 39599 Dic 27- Dic 29

PABLO JAVIER MARCO, 32 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en H. Irigoyen 1607/101 Montevideo y NATALIA MELGAR, 33 años, soltera, economista, oriental, domiciliada en Luis A. de Herrera 1945 Montevideo.

Última Publicación

14) $ 215 3/p 39588 Dic 27- Dic 29

OFICINA No. 6

DIEGO FEDERICO SERRATO, 30 años, soltero, docente, oriental, domiciliado en Juan Paullier 995/601 y ANTONELLA STEFANIA CABRERA, 25 años, soltera, nurse, oriental, domiciliada en Juan Paullier 995/601.

Última Publicación

14) $ 215 3/p 39660 Dic 27- Dic 29

OFICINA No. 7

ANDRES CESAR PIRIZ, 32 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Hipólito Irigoyen 1466 Bis Ap 4 y MARIA NATALIA SANZ, 30 años, soltera, contadora, oriental, domiciliada en Hipólito Irigoyen 1466 Bis Ap 4.

Última Publicación

14) $ 215 3/p 39658 Dic 27- Dic 29

MARTIN POLLERI, 27 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en Solano Antuña 2692/301 y NATALIA MARIA PASINOTTI, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Gregorio Suárez 2804/5.

Última Publicación

14) $ 215 3/p 39590 Dic 27- Dic 29

Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

ITX S.A solicita la inscripción de la obra titulada: "Personalización de TOTVS Microsiga Protheus Versión 11 para Uruguay", software de la cual se declara editor y propietario.
Montevideo, 27 de diciembre de 2011.
Sr. Carlos Liscano
Director General.

Única Publicación

17) $ 80 1/p 39771 Dic 29- Dic 29

Raquel Botana Costas solicita la inscripción de la obra titulada: "Relevamiento Documental del fondo Ex Archivo General de la Nación Libro nº 246, -Análisis de los datos de la serie pulpería del fondo Ex AGA libro nº 246 1797/1799", investigación de la cual se declara autora.
Montevideo, 27 de diciembre de 2011.
Sr. Carlos Liscano
Director General.

Única Publicación

17) $ 120 1/p 39747 Dic 29- Dic 29

Rodolfo Antonio Greco Pisani, solicita la inscripción de la obra titulada: MANIFESTACIONES", Álbum de dibujos de la cual se declara autor.
Montevideo, 27 de diciembre de 2011.
Sr. Carlos Liscano
Director General.

Única Publicación

17) $ 80 1/p 39738 Dic 29- Dic 29

Procesos Concursales

PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CONCURSOS

PRIMER TURNO

EDICTO. Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Concursos de 1er. turno Dra. Teresita Rodriguez Mascardi, Nº 2567/2011 de fecha 23 de Diciembre de 2011, dictada en los autos caratulados: "Arcomil S.A. Concurso, Fa. 2-29145/2009", se dispuso aprobar el pliego presentado por el síndico con los ajustes contenidos en el escrito posterior de Fs. 1065. Convocar a la presentación de ofertas para la adquisición en bloque de la empresa en funcionamiento fijándose el día 30 DE MARZO de 2012 a la hora 13:00 como fecha de cierre para la presentación de las mismas (art. 4 decreto reglamentario de fecha 24/4/2009). Las ofertas deberán ser presentadas en sobre cerrado ante la Oficina de la Actuaria de este Juzgado sito en San José 1132 piso 3, bajo el rubro de los autos: "Arcomil S.A. Concurso Fa. 2-29145/2009", pudiendo los interesados en ofertar obtener la información necesaria a través de la consulta de estos autos y de la sindicatura. En dicho sobre deberá incluirse el precio que se propone abonar expresado en unidades indexadas, sin impuestos así como el nombre de la persona física o jurídica interesada la que deberá constituir domicilio a los efectos del llamado y domicilio electrónico. La oferta deberá ser en los términos del pliego de condiciones y en la forma indicada en éste. Las ofertas se abrirán en audiencia pública a realizarse ante la Sede en el despacho del Juzgado de Concursos de 1er. turno el día 30 DE MARZO DE 2012 a la hora 17:00. Se deja constancia que se dispuso la publicación del presente edicto sin costo (art. 21 de la Ley 18.387) habilitándose la Feria Judicial Mayor a estos efectos. Se expide el presente edicto a los veintitres días del mes de Diciembre de 2011. Esc. HAYDÉE BASTERRECH, ACTUARIA.

18) (Sin Costo) 3/p 39665 Dic 28- Dic 30

Remates

PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL

DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO: Por mandato de la Señora Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 12º Turno, en autos: "BANCO CENTRAL DEL URUGUAY c/ CARLOS y HOVHANES TCHOPOURIAN Y OTROS" - Ejecución Hipotecaria - Ficha 25- 402/2004, se hace saber que el próximo 1º de febrero de 2012 desde las 10:00 horas, en Sarandí 518/20, se procederá por el martillero JORGE VANOLI, asistido por el Alguacil de la Sede, al remate sin base y al mejor postor del siguiente bien: Solar de terreno con las construcciones y demás mejoras que le acceden, sito en la 2ª Sección Judicial del departamento de Montevideo, localidad catastral Montevideo, zona urbana, empadronado con el Nro. 8.316 con una superficie según título de 202 mts. 8.303 cms. cuadrados y según plano de mensura del Agr. Julio C. Granatto Grondona de noviembre de 1969, inscripto en la Dirección General de Catastro con el Nro. 62.711 el 17 de noviembre de 1979 consta de una superficie de 206 mts. 95 dms. cuadrados, que se deslindan: 9 mts. 50 cms. de frente al Oeste a la calle Paraguay entre las calles San José y Soriano, distando el punto medio de su frente 19 mts. 50 cms. con la última de las nombradas, estando sus puertas de entrada señaladas con los Nros. 1264 y 1266; 21 mts. 73 cms. al Norte lindando con padrón Nro. 8.315, 9 mts. 55 cms. al Este lindando con padrón Nro. 8.318 y 21 mts. 73 cms. al Sur con padrón Nro. 8.317. SE PREVIENE: 1) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 30% de garantía, la comisión de compra del Rematador, más IVA (3,66%). 2) Que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de la escritura y los impuestos que la Ley pone a su cargo. 3) Que será de cargo del expediente la comisión de venta del Rematador más IVA (1.22%). 4) Que el remate se realizará en dólares estadounidenses. 5) Que para el caso de que el ejecutante resultare el mejor postor, se le exima de oblar la seña hasta el monto de su crédito y acrecidas. 6) Que existen deudas por contribución inmobiliaria y otros tributos, tasas municipales e impuesto de enseñanza primaria. 7) Que se desconoce el estado de ocupación, conservación y situación del inmueble por contribuciones e impuestos. 8) Que por decreto 3904/2011 del 15 de diciembre de 2011 fue habilitada la feria judicial mayor a los efectos de la prosecución de estas actuaciones de acuerdo al tracto procesal correspondiente (art. 377 y sig. - Título V - Capítulo II - Vía de Apremio del C.G.P.). 9) Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, 23 de diciembre de 2011. Esc. Ma. EUGENIA NONI VELASCO, Actuaria.

Primera Publicación

20) $ 4485 3/p 39725 Dic 29- Ene 02

Sociedades de Responsabilidad Limitada

AXCAN S.R.L.

Contrato: 22/12/2011
Inscripción Nro.: 20994 el 27/12/2011
Socios: Carlos FIGUEROA (5 cuotas), Javier FIGUEROA (5 cuotas)
Capital: $ 10.000
Objeto: Compra, venta y distribución de frutas y verduras. En cumplimiento de dicho objeto la sociedad podrá realizar todo tipo de actos.
Plazo: 30 Años
Domicilio: San Jose
Administración: Dos socios cualesquiera actuando conjuntamente.

Única Publicación

22) $ 1326 1/p 39838 Dic 29- Dic 29

INSUAGRO OMBÚES S.R.L. PARTICIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL

Contrato:- 30/12/2010.-
Inscripción:- Nº 636 del 18/01/2011.-
Copartientes:- Alex HUGHES PITTAMIGLIO y Adriana Janet ó Yanet DUQUE MARTÍNEZ
Adjudicataria:- Adriana Janet ó Yanet DUQUE MARTÍNEZ 340 cuotas.

Única Publicación

22) $ 884 1/p 39835 Dic 29- Dic 29

ACLARACIÓN

En Diario Oficial de fecha 18 de Marzo de 2011,- en el aviso Nº 28187, "EL CIMARRAU S.R.L." -MODIFICACIÓN DE CONTRATO SOCIAL-, -donde dice:- Contrato:- 31/12/2010, debió decir:- Contrato:- 30/12/2010, por así corresponder.

Única Publicación

22) $ 162 1/p 39834 Dic 29- Dic 29

EL CIMARRAU S.R.L. PARTICIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL

Contrato:- 30/12/2010.-
Inscripción:- Nº 634 del 18/01/2011.-
Copartientes:- Alex HUGHES PITTAMIGLIO y Adriana Janet ó Yanet DUQUE MARTÍNEZ
Adjudicatario:- Alex HUGHES PITTAMIGLIO 139 cuotas.

Única Publicación

22) $ 884 1/p 39833 Dic 29- Dic 29

HERBALIFE URUGUAY S.R.L.
Reforma

Por Asamblea Extraordinaria de Socios de fecha 27 de Octubre de 2011 se resolvió modificar los artículos 7 y 8 de los Estatutos Sociales:
"Séptimo. Capital. Se fija en la suma de $ 11.399.000 (pesos uruguayos once millones trescientos noventa y nueve mil) dividido en 113.990 cuotas sociales de $ 100 (pesos uruguayos cien) cada una.
Octavo. Cuotas. En virtud del capital inicial aportado por los socios por $ 28.000 (pesos uruguayos veintiocho mil), respecto del cual la Sociedad extendió carta de pago, más la capitalización de pasivos mantenidos con los socios por $ 11.371.000 (pesos uruguayos once millones trescientos setenta y un mil), al socio Herbalife International Luxembourg S.á.R.L. le corresponden 102.591 cuotas sociales y al socio HLF Luxembourg Distribution S.á.R.L. le corresponden 11.399 cuotas sociales."
Inscripción: Nº 21010 de fecha 27/12/2011.

Única Publicación

22) $ 3094 1/p 39805 Dic 29- Dic 29

ILITUR LIMITADA.
Cesión

Contrato: 10/12/2011
Inscripción: Nº 19963 el 12/12/2011
Cedente: ILIANA LORELEY MARCENAL COSENTINO
Cesionarios: Diego Gabriel Díaz Luc (10 cuotas)
María Stephanie Campos Cancela (40 cuotas)
Administración: Diego Gabriel Díaz Luc.

Única Publicación

22) $ 884 1/p 39803 Dic 29- Dic 29

ARECHAVALETA & ASOCIADOS LTDA.

Contrato: 01/12/2011
Inscripción: Nº 19420 el 02/12/2011
Socios: ALEJANDRO ARECHAVALETA POMBO (99 cuotas)
TERESA BIRD GERCAR (1 cuota)
Capital: $ 100.000.- dividido en 100 cuotas de $ 1.000 cada una.
Objeto: Servicios jurídicos, notariales y contables. Administración de Propiedades. Importación, exportación, representaciones, comisiones y servicios profesionales.
Plazo: 30 años.
Domicilio: Montevideo.
Administración: Alejandro Arechavaleta Pombo.

Única Publicación

22) $ 1326 1/p 39801 Dic 29- Dic 29

LIVE MVD S.R.L.

Contrato: 9/12/2011
Inscripción: Nº 19925 el 9/12/2011
Socios: ALEJANDRA FLORES GURIDI (10 cuotas)
MARIA LUCILA TORRES TORELLO (10 cuotas)
Capital: $ 40.000.-
Objeto: Hotelería, alojamiento para turistas y estudiantes y venta de servicios a turistas. Industrialización, comercialización, importación, exportación, representaciones.
Plazo: 30 años.
Domicilio: Montevideo.
Administración: Indistinta.

Única Publicación

22) $ 1326 1/p 39799 Dic 29- Dic 29

LAKE BUENA VISTA S.R.L.

Contrato 26/08/2011 y declaratoria de nombre: 10/11/2011
Denominación LAKE BUENA VISTA S.R.L. (antes BUENA VISTA S.R.L.)
Socios: Dinohra Raquel Vaz Martinez (le corresponden 50 cuotas) y Daniel David Chahoud Carbajal (le corresponden 50 cuotas)
Capital: $ 60.000
Valor cuota: $ 600
Domicilio: Manuel oribe 587 Durazno
Objeto importación exportacion representaciones comisiones de todo tipo de artículos
Plazo 30 años desde 26/8/2011
Administración ambos socios en forma indistinta
Inscripción: contrato No 14704 el 16/9/2001 y declaratoria de nombre No 18736 el 22/11/2011.-
Escribano Ma. del Rosario Bravo Chacón.

Única Publicación

22) $ 2210 1/p 39788 Dic 29- Dic 29

"HEROL S.R.L."

Contrato: 30/11/2011
Registro Nº 19576 el 06/12/2011
Capital: $U 60.000
Socios: Rossana HERNANDEZ IRIBARREN; Roberto Osvaldo RODRIGUEZ MISSON; y Arturo Eduardo OLIVERA SILVEYRA. (20 cuotas cada uno)
Plazo: 20 años.
Domicilio: Trinidad.
Objeto Principal: Capacitación Integral, enseñanza, formación, asesoramiento de empresas, servicios informáticos; reclutamiento; y selección de personal.
Administración: Roberto Osvaldo RODRIGUEZ MISSON.

Única Publicación

22) $ 1326 1/p 39767 Dic 29- Dic 29

"FAYMA S.R.L"

Contrato 31/10/2011
Registro: No. 18270 el 14/11/2011
Socios: Néstor Fabián Bacigalupe Lapaz (100 cuotas) y Marcelo Ruben Jaime Rossi (100 cuotas)
Domicilio: Ruta 21 Km. 252, Paraje Juan González, Colonia
Objeto: Toda actividad comercial e industrial, importación, exportación, explotación del comercio en todas sus formas, así como realizar por cuenta propia o de terceros o en interés conjunto de ambos, en el país o en el extranjero las siguientes actividades: distribución y venta de bienes y/o productos de cualquier clase o naturaleza, etc.
Capital: $ 200.000 (200 cuotas de $ 1.000.oo c/u)
Plazo: 10 años desde el 01/11/2011 prorrogables
Administración: Fabián Bacigalupe y Marcelo Jaime indistintamente.

Única Publicación

22) $ 2652 1/p 39765 Dic 29- Dic 29

SERVICIOS PROFESIONALES DE CONSULTORIA S.R.L.
Cesión y modificación

Documento: 23/11/2011.-
Cedente: CAROLINA VOULMINOT (45 cuotas).
Cesionarias: ELENA MARIA SURRACO BERNADET (23 cuotas), y VALERIA PONTI (22 cuotas).
Modificación: La Administración será ejercida por ELENA MARIA SURRACO BERNADET.-
Inscripción: Nº 19.488, el 05/12/2011.

Única Publicación

22) $ 1326 1/p 39764 Dic 29- Dic 29

LO DE FATSIA S.R.L.

Contrato: 18/11/2011
Inscripción: Nº 19443 02/12/2011
Socios: Vivian Susana MASENA RODRIGUEZ (70 cuotas)
Roque Domingo BAUDEAN MADDALENA (30 cuotas)
Domicilio: Montevideo
Objeto: Hotelería, Prestación de servicios turísticos en diferentes formas, así como todo afín y anexo a los nombrados.-
Plazo: 20 años
Administración: Indistinta
Capital: $ 300.000.- (100 cuotas $ 3.000.-).

Única Publicación

22) $ 1326 1/p 39755 Dic 29- Dic 29

IL PADRINO LTDA.
Cesión

Contrato: 1/12/2011
Inscripción: Nº 19435 02/12/2011
Cedentes: Rosario Comas Arocena (10 cuotas)
Manuela Pequera Comas (10 cuotas)
Cesionarios: Hugo César Hernández Cáceres y Tania Elizabeth Albarenque do Prado (10 cuotas)
Rafael Nuñez Moreno (10 cuotas)
Modificación:
Plazo: 30 años a partir del 1/12/2011.

Única Publicación

22) $ 1326 1/p 39754 Dic 29- Dic 29

CLINICA PREGO S.R.L.
MODIFICACION DE CONTRATO.

CONTRATO: 28/11/2011
Inscripción: No. 19522 el 5/12/2011
Nuevo Administrador: LORENA INES PREGO OJEDA.

Única Publicación

22) $ 442 1/p 39753 Dic 29- Dic 29

Elmival LTDA.
CESION

Contrato: 4/11/2011
Inscripción: 18018 10/11/2011
CEDENTE: Analia Sonia AGUILERA FERNÁNDEZ
CESIONARIO: Miguel Ángel ORTIZ JARCHENKO (10 cuotas).

Única Publicación

22) $ 442 1/p 39752 Dic 29- Dic 29

CLINICA PEÑAROL SRL
Cesion

Cedente: Jezabelle ACOSTA
Cesionario: Christopher BER o VER
Cuotas cedidas: 15
Contrato:- 1/12/2011
Inscripción: 19557 -5/12/2011.

Única Publicación

22) $ 442 1/p 39749 Dic 29- Dic 29

Venta de Comercios

Llamado a Acreedores Ley Nro. 2.904 (26/9/1904)

Enajenante: SAFER S.R.L.
Adquirente: SAN ROQUE S.A.
Establecimiento comercial: "FARMACIA OROMAR" ubicado Rivera No. 202-A, entre Alvear y las Heras, San José de Carrasco.
Acreedores: presentarse en Cerrito 532 oficina 802 (Montevideo), de lunes a viernes de 10 a 17 horas, en el término legal.

Primera Publicación

25) $ 3420 20/p 39822 Dic 29- Ene 26

Venta de Comercio

Ley 2904. Verónica Inés Jara prometió vender a Adriana Antelo Vespa, establecimiento comercial "Salon Blues", sito en Uruguay 1030 bis. Acreedores allí.

Primera Publicación

25) $ 2280 20/p 39746 Dic 29- Ene 26

Pizzería "Nuevo La Cava", calle María Espínola 1613, llama a acreedores presentarse en Martin C. Martínez 2808. Montevideo.

25) $ 1140 20/p 39603 Dic 27- Ene 24

GOMENSORO S.R.L RUT 010085060019 PROMETIÓ VENDER A MARIMAR S.A, ESTACIÓN DE SERVICIO SITO EN RUTA 30 KM. 20 TOMAS GOMENSORO, ARTIGAS. ACREEDORES PRESENTARSE EN AVENIDA ARTIGAS 1436 BELLA UNIÓN. ESC. LUISITA BORGES.

25) $ 2280 20/p 39343 Dic 22- Ene 19

Ley 2.904. CARLOS CÉSAR PEREZ BENTANCOR y ANA IVONNE CHANQUET ORTIZ prometen vender a Andrés Carreño Greque, Bungalows Santa Lucía del Dayman calle 2 complejo Santa Lucía del Dayman, Termas del Daymán, Salto. Acreedores en Gral. Nariño 2371, Montevideo.

25) $ 2280 20/p 38320 Dic 14- Ene 11

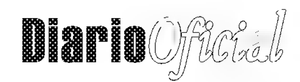
Ley 2.904. Emilia Marta Ferrando Castro y Alexandra Fernández Ferrando prometieron vender a Leticia Paola Ferreira Benítez "Kiosco el 33" sito en Avenida General Eugenio Garzón 1946 Montevideo.
Acreedores presentarse en Miraflores 1656, Montevideo.

25) $ 2280 20/p 37675 Dic 09- Ene 05

Ley 26/9/1904
Domar Ltda. ha convenido venta de farmacia sita en Manuel Pagola No. 3295 de Montevideo a Alenstar S.A.
Acreedores presentarse en Guayabo 1718 esc. 602 (tel. 24087058).

25) $ 2280 20/p 37588 Dic 08- Ene 04

LEY 2904
FARMACIA MACHADO LIMITADA, cedió derechos promitente comprador a FARMACIA CEDEMCAR S.R.L. comecio Farmacia Cedemcar, ubicación: Ejido 741, San



Carlos. Acreedores: Estudio Pravia, Edificio del Virrey, apartamento 803, Treinta y Tres esquina Sarandí, Maldonado (capital).
25) $ 2280 20/p 37557 Dic 08- Ene 04

Ley 2.904. FADEL MATA, MIGUEL ANGEL y MONTERO, MARIA ALEJANDRA prometen vender a MARIA ALEJANDRA MONTERO, Ferretería en Treinta y Tres 351, Canelones. Acreedores en Andres Cheveste 1409, Montevideo.
25) $ 2280 20/p 37492 Dic 07- Ene 03

"LEY 2904
Carmen Mariela Figueroa Massaferro y Edgardo Latorre, prometieron vender a Alicia Sofía y Alejandro Wiltemann Scheidereiter establecimiento comercial "COTOPAXI", sito en 8 de Octubre 3415/bis/17. Acreedores allí.-".
25) $ 2280 20/p 37200 Dic 06- Ene 02

SOENCA S.A. cedió derechos de promesa de compraventa sobre el comercio denominado "Farmacia Suiza". Acreedores presentarse en Leandro Gómez 1100.
Paysandú. Esc. Carolina Da Silva de lunes a viernes de 15 a 17 horas.
25) $ 2280 20/p 37144 Dic 05- Dic 30

Varios

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN NACIONAL DE AGUAS - DINAGUA

DIRECCIÓN NACIONAL DE AGUAS

Se comunica que se ha presentado en esta Dirección Nacional una solicitud de GABEFOX S.A., para aprobar un proyecto de represamiento que embalsará las aguas de una cañada sin nombre, tributaria del Arroyo del Sauce, afluente del Arroyo Don Esteban, en la cuenca del Río Negro, con destino al riego de pasturas, con un volumen solicitado de 131.000 m^3. El dique de la represa y su embalse se ubicarán íntegramente en el padrón Nº 5.092, perteneciente a la 12ª sección catastral del departamento de Río Negro.
Se cita a todos aquellos que tuvieren interés a una Audiencia Pública a efectuarse en las condiciones establecidas en el Art. 177 del Código de Aguas, el día 17 de enero de 2012 a las 14:00 horas en la oficina de la Dirección Nacional de Aguas en la ciudad de Fray Bentos, cita en la calle 18 de Julio 1792 de dicha ciudad.
Ing. Civil Mario Bustamante
Jefe Regional Litoral
DINAGUA - MVOTMA.
27) $ 2187 3/p 39662 Dic 28- Dic 30

ENTES AUTÓNOMOS

UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA - UDELAR

FACULTAD DE QUÍMICA

SECCIÓN CONCURSOS

EXPEDIENTE Nº 101120-002174-11
LLAMADO Nº 187/11
Se llama a aspirantes para la provisión interina de un cargo de Ayudante del Laboratorio de Biología Molecular - BIOCLIN (Esc. G, Gdo. 1, 20 hs. sem.), a partir de la toma de posesión y hasta el 31/12/12, con cargo a los fondos liberados por la renuncia de la Sra. E. Bidegain.
Apertura: Miercoles 1 de febrero de 2012 a la hora 10:00
Cierre: Martes 7 de febrero de 2012 a la hora 13:00.
Única Publicación
27) (Cta. Cte.) 1/p 39782 Dic 29- Dic 29

FACULTAD DE VETERINARIA

LLAMADO A CONCURSO DE MÉRITOS Y PRUEBAS PARA LA PROVISIÓN EFECTIVA DE DOS CARGOS DE ASISTENTE, ESC. G, GR. 2, 20 HRS. SEMANALES CADA UNO, PARA EL ÁREA PATOLOGÍA Y PRODUCCIÓN AVÍCOLA (Cart. 499/11, Carp. 8123/11).
Lugar y plazo de Recepción: Sección Concursos de Facultad de Veterinaria, desde el 1º/02/12 al 11/04/12 inclusive, de 9.00 a 13.00 hrs..
EN ENERO NO SE REALIZARÁN INSCRIPCIONES.
Temarios de los Concursos, informes e inscripciones: Sección Concursos de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 hrs. A. Lasplaces 1550, tel. 26280129,
mail: concursos@fvet.edu.uy, WEB www.fvet.edu.uy. Vencido el plazo no se recibirá inscripción ni se agregarán documentos.
Única Publicación
27) (Cta. Cte.) 1/p 39784 Dic 29- Dic 29

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

CIRCULAR Nº 149/2011
Ref. DESINVESTIDURA DE ESCRIBANO (Celia ARONOVICZ)
Montevideo, 21 de diciembre de 2011.-
A LOS SEÑORES JERARCAS:
La Dirección General de los Servicios Administrativos cumple en librar la presente, a fin de poner en su conocimiento que la Suprema Corte de Justicia, por resolución nº 955/11/41 de fecha 7 de diciembre de 2011, dispuso desinvestir por renuncia voluntaria en el ejercicio de su profesión, a la Esc. Celia Marisa ARONOVICZ EPSTEIN, quien fue notificada el día 14 de diciembre del corriente año.-
La mencionada profesional queda por lo tanto inhabilitada para ejercer dicha profesión en todo el territorio de la República.-
Sin otro motivo, saluda a Ud. atentamente.-
Elbio MENDEZ ARECO, Director General, Servicios Administrativos.
Única Publicación
27) (Cta. Cte.) 1/p 39726 Dic 29- Dic 29

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIAS

INTENDENCIA DE CANELONES

Resolución, Expediente;
Nº 11/05908, 2011-81-1050-00746.
EL INTENDENTE DE CANELONES
RESUELVE:
1.- SUSPENDER del Registro de Conductores por el término de 9 (nueve) meses contados a partir del 17 de setiembre de 2011, al Sr. Christian Ramón ARRIOLA LEES, C.I. Nº 4.109.435-7 en razón de los fundamentos expuestos en la parte expositiva de la presente Resolución, quedándole prohibido por ese lapso la conducción de vehículos automotores de cualquier tipo y reteniéndosele su Licencia Nacional de Conductor: Categoría A, la que se encuentra en custodia de la División Contralor Conductores.-
2.- ESTABLECER que previo a la rehabilitación dispuesta en el numeral 3 de la presente, el referido conductor deberá documentar de forma fehaciente el pago de la sanción pecuniaria que le fuera impuesta por la autoridad competente, en oportunidad de constatar que su conducta contravino las limitaciones legales en la materia.-
3.- DISPONGASE la realización de un exámen psicofísico previo a la rehabilitación del Registro de Conductores, conforme a lo establecido en la Resolución Nº 09/00969 de fecha 10/02/2009 inserta expediente 2009-81-1050-00059, de cuyo resultado dependerá la entrega de la licencia de conducir respectiva.-
4.- (FDO.) DR. MARCOS CARAMBULA Intendente, PROF. YAMANDÚ ORSI Secretario General, SR. GUSTAVO SILVA Director General de Tránsito y Transporte.
Primera Publicación
27) (Cta. Cte.) 3/p 39787 Dic 29- Ene 02

Resolución, Expediente;
Nº 11/05524, 2011-81-1050-00650.
EL INTENDENTE DE CANELONES
RESUELVE:
1.- SUSPENDER del Registro de Conductores por el término de 24 (veinticuatro) meses al conductor Cédula de Identidad Nº 2.967.981-6, contados a partir del día 13 de agosto de 2011, en virtud de su carácter de reincidente en este tipo de hechos, conforme a lo establecido en el proemio de la presente Resolución, cuyo demás datos se informan en actuación Nº 2, quedándole prohibido por ese lapso la conducción de vehículos automotores de cualquier tipo.
2.- ESTABLECER que previo a la rehabilitación dispuesta en el numeral 3 de la presente, el referido conductor deberá documentar de forma fehaciente el pago de la sanción pecuniaria que le fuera impuesta por la autoridad competente, en oportunidad de constatar que su conducta contravino las limitaciones legales en la materia.-
3.- DISPONGASE la realización de un exámen psicofísico previo a la rehabilitación del Registro de Conductores, conforme a lo

establecido en la Resolución Nº 09/00969 de fecha 10/02/2009 inserta expediente 2009-81-1050-00059, de cuyo resultado dependerá la entrega de su licencia de conducir respectiva.- 4.- (FDO.) DR. MARCOS CARAMBULA Intendente, PROF. YAMANDU ORSI Secretario General, Sr. GUSTAVO SILVA Director General de Tránsito y Transporte.

Primera Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 39786 Dic 29- Ene 02

Resolución, Expediente;
Nº 11/05914, 2011-81-1050-00756.
EL INTENDENTE DE CANELONES
RESUELVE:
1.- SUSPENDER del Registro de Conductores por el término de 9 (nueve) meses contados a partir del 15 de setiembre de 2011, al Sr. Walter Gabriel MOREL CABRERA, C.I. Nº 1.239.008-1 en razón de los fundamentos expuestos en la parte expositiva de la presente Resolución, quedándole prohibido por ese lapso la conducción de vehículos automotores de cualquier tipo y reteniéndosele su Licencia Nacional de Conductor: Categoría A, la que se encuentra en custodia de la División Contralor Conductores.-
2.- ESTABLECER que previo a la rehabilitación dispuesta en el numeral 3 de la presente, el referido conductor deberá documentar de forma fehaciente el pago de la sanción pecuniaria que le fuera impuesta por la autoridad competente, en oportunidad de constatar que su conducta contravino las limitaciones legales en la materia.-
3.- DISPONGASE la realización de un exámen psicofísico previo a la rehabilitación del Registro de Conductores, conforme a lo establecido en la Resolución Nº 09/00969 de fecha 10/02/2009 inserta expediente 2009-81-1050-00059, de cuyo resultado dependerá la entrega de la licencia de conducir respectiva.-
4.- (FDO.) DR. MARCOS CARAMBULA Intendente, PROF. YAMANDÚ ORSI Secretario General, SR. GUSTAVO SILVA Director General de Tránsito y Transporte.

Primera Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 39783 Dic 29- Ene 02

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO

"INTENDENCIA DE MONTEVIDEO, de acuerdo a lo dispuesto en el expediente 4149-001541-06, radicado en el Servicio de Tierras y Vivienda, se ha dispuesto intimar a los sucesores del señor Tito Roberto Rodríguez González titular de la cédula de identidad 1.899.530-2, a presentarse a fin de deducir sus derechos dentro del plazo de 10 días, sobre el inmueble empadronado con el Nº 414146, señalado con el solar Nº 4 (anterior 37) de la manzana "B", sito con frente a la calle Alberto Mastra Nº 5931 del Ex barrio en condominio Nº 1, bajo apercibimiento de dejar sin efecto la adjudicación del mismo, por desconocerse su domicilio en aplicación del art. R. 97.15 del Volumen II del Digesto Municipal".

Primera Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 39811 Dic 29- Ene 02

"INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO, de acuerdo a lo dispuesto en el expediente 4149-004548-11, radicado en el Servicio de Tierras y Vivienda, se ha dispuesto intimar al Sr. Felix Villarreal Estevez, titular de la C.I. 1.266.577, el pago del saldo de precio de UR 47.00 (unidades reajustables cuarenta y siete) más la cantidad de UR 2.00 (unidades reajustables dos) por concepto de tasa de condominio, respecto del inmueble empadronado en Montevideo con el Nº 413.632, solar Nº 14 (anterior 156) de la manzana "G" sito con frente a la calle José Zucotti Nº 3633, del Ex Barrio en Condominio Nº 4, debiéndose presentar dentro del plazo de 10 días bajo apercibimiento de promover la rescisión judicial de la adjudicación por desconocerse su domicilio en aplicación del art. R. 97.15 del Volumen II del Digesto Municipal".

Primera Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 39809 Dic 29- Ene 02

"INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO, de acuerdo a lo dispuesto en el expediente 4149-006814-10, radicado en el Servicio de Tierras y Vivienda, se ha dispuesto intimar a la Sra. María Leopoldina Da Luz Píriz, titular de la C.I. 1.608.798, el pago del saldo de precio de UR 25.22 (unidades reajustables veinticinco con 221100) más la cantidad de UR 2.00 (unidades reajustables dos) por concepto de tasa de condominio, respecto del inmueble empadronado en Montevideo con el Nº 413.077, solar Nº 15 (anterior 32) de la manzana "D" sito con frente a la calle Eusebio Vidal Nº 2884, del Ex Barrio en Condominio Nº 7, debiéndose presentar dentro del plazo de 10 días bajo apercibimiento de promover la rescisión judicial de la adjudicación por desconocerse su domicilio en aplicación del art. R. 97.15 del Volumen II del Digesto Municipal".

Primera Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 39808 Dic 29- Ene 02

"Se notifica a Derly S.A en calidad de propietario del predio Padrón nº 12899 sito en Avda. Fernandez Crespo 2117, que se ha hecho pasible de una sanción de 49 UR 4700 al amparo del Decreto 21.626. La aplicación de la sanción no lo exime de: 1) tomar medidas preventivas en forma inmediata tendientes a la eliminación de los riesgos constatados y 2) presentar peritaje profesional del estado de las construcciones, plan y plazo de las reparaciones que correspondan. Al culminar los trabajos deberá presentar Certificado de Responsabilidad Profesional, firmado por técnico idóneo, condición indispensable para el archivo de las actuaciones. Se le concede un plazo de 10 días hábiles a los efectos de dar vistas al Expediente."

Primera Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 39806 Dic 29- Ene 02

Servicio de Geomática
Unidad Nomenclatura y Numeración
Edificio sede. Piso 9 ½
TEL. 1950-1430

Montevideo, 20 de diciembre de 2011
De acuerdo a lo que establece el artículo 4to. del Decreto de la Junta Departamental Nº 30.604, promulgado por la resolución Nº 745/04 y Reglamentado por Resolución Municipal Nº 2832/04 de 21 de junio de 2004.-, se intima a los propietarios de los padrones que se detallan a continuación, frentistas a la calle valiente que deben regularizar la numeración de puertas que los identifica actualmente, sustituyéndolos por los números de puerta que la Unidad de Nomenclatura y Numeración, dependiente del Servicio de Geomática, ha establecido para cada uno de ellos:
PADRÓN
- 147192.

Primera Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 39804 Dic 29- Ene 02

Servicio de Geomática
Unidad Nomenclatura y Numeración
Edificio Sede. Piso 9 ½
TEL. 1950-1430

Montevideo, 20 de diciembre de 2011
De acuerdo a lo que establece el artículo 4to. del Decreto de la Junta Departamental Nº 30.604, promulgado por la resolución Nº 745/04 y Reglamentado por Resolución Municipal Nº 2832/04 de 21 de junio de 2004.-, se intima a los propietarios de los padrones que se detallan a continuación, frentistas a Prudendcio de pena que deben regularizar la numeración de puertas que los identifica actualmente, sustituyéndolos por los números de puerta que la Unidad de Nomenclatura y Numeración, dependiente del Servicio de Geomática, ha establecido para cada uno de ellos:
PADRÓN
* 156241.

Primera Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 39802 Dic 29- Ene 02

Servicio de Geomática
Unidad Nomenclatura y Numeración
Edificio sede. Piso 9 ½
TEL. 1950-1430

Montevideo, 16 de diciembre de 2011
De acuerdo a lo que establece el artículo 4to. del Decreto de la Junta Departamental Nº 30.604, promulgado por la resolución Nº 745/04 y Reglamentado por Resolución Municipal Nº 2832/04 de 21 de junio de 2004.-, se intima a los propietarios de los padrones que se detallan a continuación, frentistas a la calle Francisco Romero que deben regularizar la numeración de puertas que los identifica actualmente, sustituyéndolos por los números de puerta que la Unidad de Nomenclatura y Numeración, dependiente del Servicio de Geomática, ha establecido para cada uno de ellos:
PADRÓN
- 129841.

Primera Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 39800 Dic 29- Ene 02

VARIOS

BIEN DE FAMILIA

Por escritura autorizada el 09/12/2011, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble de Montevideo con el Nº 50991, el día 09/12/2011, se constituyo en Bien de Familia el siguiente inmueble:
Padrón: 44.619, sito en la 9º sección judicial de MONTEVIDEO; con frente a Calle Cesar Mayo Gutiérrez Nº de puerta 2620.
CONSTITUYENTES: Los cónyuges Beatriz Elena Cequiel Mesa y Walter Hugo Achaire Alvarez (bien ganancial).
BENEFICIARIOS: Beatriz Elena Cequiel Mesa y Walter Hugo Achaire Alvarez.
TASACIÓN de BHU: UR 3.219,16 equivalentes a $ 1.673.159.



A los efectos de lo dispuesto por la ley 15.597 se realiza la presente publicación.
27) (Sin Costo) 10/p 39719 Dic 28- Ene 11

Sociedades Anónimas y Balances

TECNOLOYO S.A.

Contrato: 23/12/2011
Inscripción Nro.: 20991 el 27/12/2011
Capital: $ 80.000
80.000 acciones de $ 1
Objeto: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras y servicios, en los ramos y anexos de: alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, textil, turismo, vestimenta, veterinaria, vidrio. B) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. C) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, excepto inmuebles rurales. D) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos pre-indicados. Todo lo dispuesto en el presente artículo, es en tanto no contravenga las disposiciones legales específicas vigentes.
Plazo: 100 años
Domicilio: Montevideo.
Única Publicación
28) $ 3536 1/p 39867 Dic 29- Dic 29

ZOLOTIC S.A.

Contrato: 23/12/2011
Inscripción Nro.: 21036 el 28/12/2011
Capital: $ 40.000
40.000 acciones de $ 1
Objeto: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras y servicios, en los ramos y anexos de: alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, textil, turismo, vestimenta, veterinaria, vidrio. B) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. C) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, excepto inmuebles rurales. D) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos pre-indicados. Todo lo dispuesto en el presente artículo, es en tanto no contravenga las disposiciones legales específicas vigentes.
Plazo: 100 años
Domicilio: Canelones.
Única Publicación
28) $ 3536 1/p 39851 Dic 29- Dic 29

ESTERILIZACIONES S.R.L. en lo sucesivo: EMEDICAL, SOCIEDAD ANONIMA TRANSFORMACIÓN DE REGIMIEN JURIDICO

Acta de transformación 28.02.2011
OBJETO: Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras y servicios en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, dispositivos terapéuticos, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, equipos y material médicos, espectáculos, esterilización de material médico, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, laboratorio, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, reactivos de diagnostico, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados. No estando comprendidos los ramos mencionados dentro de la Ley 15.703 del 11/1/1985 y Decreto 801/86 con sus modificativas y concordantes.
CAPITAL: $ 3.000.000
DURACIÓN: 100 años
DOMICILIO: Montevideo.
Inscripción: 26.12.2008, No. 20917.
Única Publicación
28) $ 3978 1/p 39795 Dic 29- Dic 29

LOCALES DE FERIA S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados.
$ 40.000,-
100 AÑOS
MALDONADO
20/12/11, 20526.
Única Publicación
28) $ 2210 1/p 39778 Dic 29- Dic 29

TENISU S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados.
$ 40.000.-
100 AÑOS
MONTEVIDEO
8/12/11, 19835.
Única Publicación
28) $ 2210 1/p 39776 Dic 29- Dic 29

INTRADENET S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados.
$ 40.000.-
100 AÑOS
MONTEVIDEO
8/12/11, 19834.
Única Publicación
28) $ 2210 1/p 39775 Dic 29- Dic 29

DESARROLLOS ENERGÉTICOS S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país,

hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados.
$ 50.000,-
100 AÑOS
MONTEVIDEO
20/12/11, 20531.

Única Publicación

28) $ 2210 1/p 39774 Dic 29- Dic 29

HOWARD JOHNSON CARMELO S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados.
$ 40.000,-
100 AÑOS
MONTEVIDEO
20/12/11, 20528.

Única Publicación

28) $ 2210 1/p 39773 Dic 29- Dic 29

HUTNÍ MONTÁŽE A.S. Sucursal Uruguay

Por resolución del Directorio del día 30 de setiembre de 2011 de HUTNÍ MONTÁŽE A.S. se resolvió cambiar el objeto de actividad de la sucursal uruguaya, la cual desarrollará actividades en el ámbito de los negocios correspondientes a la sociedad HUTNÍ MONTÁŽE A.S. exclusivamente usando la zona franca en cumplimiento con el régimen imperante en las zonas francas establecido conforme a la ley uruguaya Nº 15.921.
Inscripción RNC: Nº 19761 de 08/12/2011.

Única Publicación

28) $ 1768 1/p 39741 Dic 29- Dic 29

REFORMAS

FITREY S.A.

"ARTICULO 5. CAPITAL Y ACCIONES.- El capital formado por títulos de una o más acciones al portador de $ 1,00 (un peso uruguayo) cada una, será de $ 100.000.000 (pesos uruguayos cien millones). Por Asamblea Extraordinaria de Accionistas se podrá aumentar el Capital Contractual sin necesidad de conformidad administrativa (art. 284 de la ley número 16.060 con la redacción dada por el art. 59 de la ley 17.243 de 29 de junio de 2000). La Asamblea podrá delegar en el Directorio o el Administrador en su caso, la época de emisión, la forma y condiciones de pago".
Acta: 23 diciembre 2011
Inscripción: 28 diciembre 2011 Nº 21022.

Única Publicación

28) $ 2652 1/p 39846 Dic 29- Dic 29

ELYSEN S.A.

"ARTICULO 5. CAPITAL Y ACCIONES.- El capital formado por títulos de una o más acciones al portador de $ 1,00 (un peso uruguayo) cada una, será de $ 150.000.000 (pesos uruguayos ciento cincuenta millones). Por Asamblea Extraordinaria de Accionistas se podrá aumentar el Capital Contractual sin necesidad de conformidad administrativa (art. 284 de la ley número 16.060 con la redacción dada por el art. 59 de la ley 17.243 de 29 de junio de 2000). La Asamblea podrá delegar en el Directorio o el Administrador en su caso, la época de emisión, la forma y condiciones de pago".
Acta: 23 diciembre 2011
Inscripción: 28 diciembre 2011 Nº 21021.

Única Publicación

28) $ 2652 1/p 39845 Dic 29- Dic 29

VIA ARTIKA S.A.
Reforma de Estatutos

Asamblea: 13/09/11
Aumento de Capital Contractual: $ 6.000.000.000
Número de inscripción en el RNC: 21025, de fecha 28/12/11.

Única Publicación

28) $ 884 1/p 39830 Dic 29- Dic 29

UNIVERSAL PUBLICIDAD S.A.
Reducción de capital contractual

Asamblea: 23/11/2011
Capital: $ 7.000.000
Registro: 13/12/2011, Nº 20.047.

Única Publicación

28) $ 442 1/p 39821 Dic 29- Dic 29

BURPLAY S.A.
Reforma

La Asamblea General Extraordinaria de fecha 2 de julio de 2007 resolvió modificar el Art. 3º transformando la naturaleza de las acciones de al portador en NOMINATIVAS.
Inscripción: Nº 18912 el 24/11/2011.

Única Publicación

28) $ 884 1/p 39807 Dic 29- Dic 29

VARADI SOCIEDAD ANONIMA

Asamblea del 8.12.2011
CAPITAL: $ 20.000.000
Inscripción: 26.12.2011, No. 20918.

Única Publicación

28) $ 442 1/p 39796 Dic 29- Dic 29

AGRO NATIVO S.A.
Reforma de Estatutos

Asamblea Extraordinaria del 31/08/2007.-
Acciones nominativas.
Inscripción: Nº 18.909, el 24/11/2011.

Única Publicación

28) $ 442 1/p 39763 Dic 29- Dic 29

PASS CARD S.A.
REFORMA

Por asamblea del 4/10/2011
Inscripción: 18800 - 23/11/2011
Se modificó art. 3 del estatuto. El capital aumento a $ 40.000.000 (pesos uruguayos cuarenta millones). Se podrá aumentar el capital contractual sin necesidad de conformidad administrativa (Art. 284 Ley 16.060, en redacción dada por art. 159 Ley 17243 de 29/6/2000). La asamblea podrá delegar en el directorio o el administrador, la época de emisión, la forma y condiciones de pago.

Única Publicación

28) $ 1768 1/p 39750 Dic 29- Dic 29

ALKAREY S.A.

Asamblea: 16/09/2011
Art. 4. OBJETO. Su objeto es: a) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras y servicios en los ramos y anexos de: alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. b) Importar y comercializar equipos médicos, reactivos de diagnóstico, dispositivos terapéuticos y/o productos médicos en general, medicamentos de uso humano, productos y/o especialidades farmacéuticas, especialidades vegetales, productos de higiene personal, productos cosméticos, domisanitarios y biocidas. No quedan incluidas en este literal las actividades comprendidas en el artículo 14 del Decreto Ley Nº 15.703 del 11/01/1985. c) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. d) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, excepto inmuebles rurales. e) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos pre-indicados.
Inscripción: 09/12/2011 Nº 19916.

Única Publicación

28) $ 4420 1/p 39737 Dic 29- Dic 29

BIRKELAND SOCIEDAD ANONIMA

Asamblea: 17/08/2011
Reducción voluntaria de capital integrado, quedando en $ 83.612.866

Interesados deducir oposiciones en Sarandí 560, escritorio 204 Plazo 30 días.
28) $ 8840 10/p 39691 Dic 28- Ene 11

TELEFÓNICA INTERNATIONAL WHOLESALE SERVICES AMÉRICA S.A.
Reducción de Capital

Asamblea Extraordinaria de Accionistas celebrada el 1 de diciembre de 2009, resolvió reducir el capital integrado.
Se convoca a los Señores Acreedores a deducir oposición en el plazo de 30 días a partir de la última publicación.
La documentación estará a disposición en Avenida Dr. Luis Alberto de Herrera Nº 1248 Piso 4, en el horario de 10.00 a 16.00.
El Directorio.
28) $ 17680 10/p 39652 Dic 27- Ene 10

CETI S.A.
Art. 294 Ley 16.060

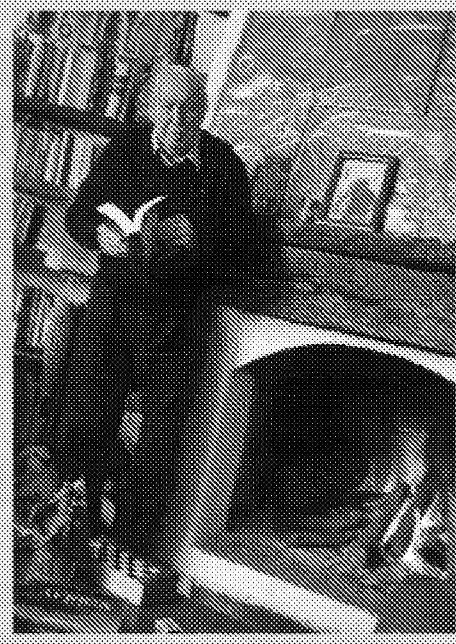
Asamblea Extraordinaria: 14.12.2011
Rescate de 25080 acciones.
Convocatoria acreedores a deducir oposiciones en plazo de 30 días a contar desde la última publicación en la sede de Bvar. Artigas 2270, estando la documentación a disposición.
28) $ 8840 10/p 39441 Dic 23- Ene 05

TUNTA S.A.

Asamblea Extraordinaria Accionistas del 30 de abril de 2011, resolvió rescatar acciones por $ 21.877.160,53 y reducir el capital autorizado a $ 500.000. Se convoca acreedores en Rincón 541/801, Montevideo. Plazo 30 días desde última publicación para deducir oposiciones.
El Directorio.
28) $ 13260 10/p 38946 Dic 20- Ene 02

Cantidad de avisos de fecha 29/12/2011 publicados en esta edición: 90.

CARLOS PÁEZ VILARÓ
1923 | PINTOR - ESCULTOR - CREADOR
RESEÑA BIOGRÁFICA

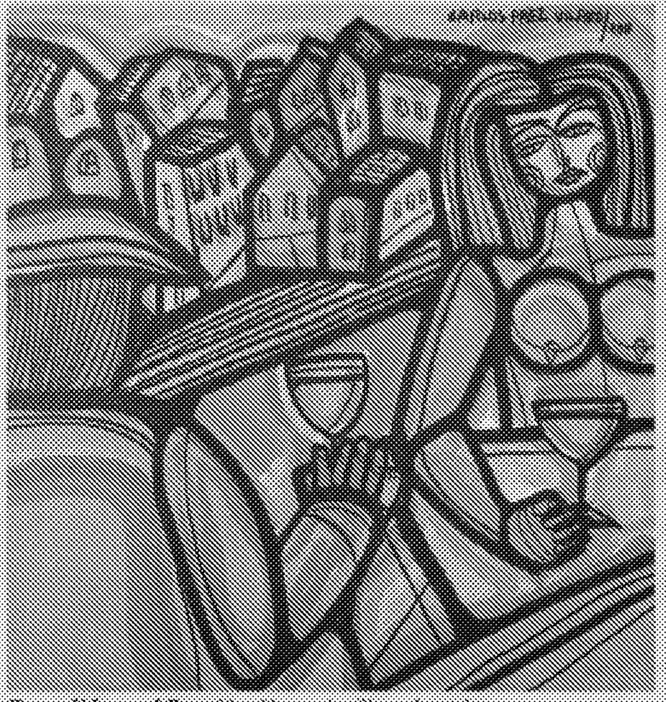

Carlos Páez Vilaró 2010

Al finalizar este ciclo dedicado a los «Artistas de la patria» —en el marco de la adhesión de IMPO a los festejos del Bicentenario— hemos querido homenajear a un artista que es actualmente un símbolo de nuestro país. Páez Vilaró es un artista versátil y polifacético; hombre cultivador de una de nuestras más arraigadas tradiciones, el candombe, del que no solo es su pintor sino también su intérprete y mentor.

Carlos Páez Vilaró nació en Montevideo en 1923. Viajero, expedicionario, investigador incansable, va dejando junto a sus huellas incontables retratos de las épocas que recorre a lo largo de su camino en apreciadas obras que jerarquizan colecciones privadas y museos alrededor del mundo: libros, pinturas, murales, esculturas, films, utilitarios que incluyen vajilla, muebles, indumentaria, rasgos de realidades que ha ido capturando y plasmando en su derrotero desde el conventillo de *Mediomundo* y sus atelieres de Montevideo, Punta del Este, Punta Ballena, Buenos Aires, Tigre, New York, São Paulo.

Su personalidad artística se nutre de un periplo inacabable, en el que por ejemplo compartió instancias de aprendizaje memorables con Picasso, Dalí, De Chirico y Calder en sus talleres. Su obra más conocida es *Casapueblo*, su escultura habitable y atelier en Punta Ballena, en los acantilados rocosos al este de Uruguay, lugar de encuentro inevitable de artistas de todas las disciplinas y turistas del mundo entero.


***Bichería**, formato 80 x 70 cm. Acrílico sobre tela.*


***Despedida en el Bar**, 60 x 60 cm. Acrílico sobre tela*



más información, más ciudadanía